



EN LA IX CUMBRE DE LA CELAC

Lucho propone fortalecer la cooperación regional y usar monedas locales frente a amenazas externas

- ✓ El Presidente propuso fortalecer la banca de desarrollo regional y profundizar el **comercio intrarregional**.
- ✓ También instó a crear un fondo de **estabilización** para mitigar los efectos de las crisis globales en las economías.
- ✓ Rechazó y denunció la **criminalización** de la migración y la aplicación de medidas que fomentan deportaciones masivas.
- ✓ Alertó de que la política arancelaria de EEUU abre el riesgo de una **guerra comercial** con nocivos efectos.



// FOTO: PRESIDENCIA

P.18-19

FPV rompe con Evo, y Mesa termina de **quebrar la unidad del bloque opositor**

P.17

Connacionales serán trasladados en BoA desde Estados Unidos hasta Bolivia

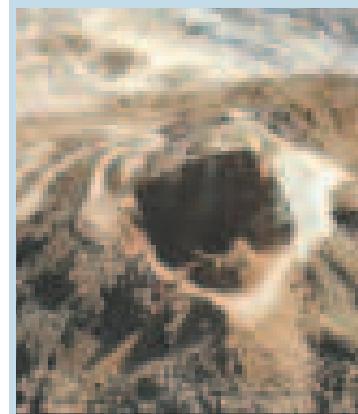
P.20

Desastres climáticos afectan a 2.076 comunidades y 136 municipios

P.7

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Tarija entra en fase final de ajustes con respaldo de la CAF

P.5



Economía

REITERA LA CONVOCATORIA A CONTRACABOL

Gobierno traza agenda de cuatro puntos para la reunión con el sector de la carne

El encuentro fue agendado para las 10.00 de hoy, 10 de abril, en La Paz.

• Ahora El Pueblo

Al menos cuatro puntos fueron trazados en la agenda para la reunión prevista para hoy, jueves, a las 10.00 entre el Gobierno nacional y la Confederación de Trabajadores en Carne de Bolivia (Contracabol). Las autoridades reiteraron su convocatoria al diálogo con este sector.

“Son temas importantes en la agenda que se quiere discutir con el sector de Contracabol, pero también ganadero para darle una respuesta a la población, referente a los precios especulativos que estamos teniendo con la carne de res”, explicó el viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, en contacto con el canal estatal Bolivia TV.

TEMAS DE LA REUNIÓN

La autoridad explicó que los temas que se discutirán en esa reunión son el precio

// FOTO: RRSS



Venta de carne en un mercado de La Paz.

de la carne de res en el mercado, el hato ganadero en el país, las exportaciones de los excedentes y la regulación a los centros de remate.

“Respecto al tema de precios, existen dos versiones, una, de que el kilo en gancho bajó a 34 bolivianos y otra que

éste está a 40 bolivianos; sin embargo, lo cierto es que en los mercados el costo de la carne de res no bajó y el consumidor sigue pagando un valor alto por este producto”, indicó.

El viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, en conferencia de

prensa, reiteró la invitación a Contracabol para una reunión con el Gobierno.

“Invitamos respondiendo a todas las misivas que ha hecho la Contracabol, a su directivo a reunirse el día de mañana (jueves), a las 10 de la mañana, en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural”, indicó.

En la reunión estarán autoridades de los ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, además del Comité de Seguridad Alimentaria, para encontrar soluciones al elevado precio de la carne de res.

“Estamos convocando formalmente a Contracabol a tener una reunión el día de mañana y, si es necesario, con todos los sectores; es decir, los frigoríficos, ganaderos, internadores. No tenemos ningún problema en reunirnos para encontrar soluciones en el ámbito del diálogo”, insistió la autoridad gubernamental.



Los productos que eran transportados.

// FOTO: DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Interceptan dos vehículos con carne en un operativo

• Ahora El Pueblo

Dos vehículos de transporte que contenían carne de res fueron interceptados ayer ante las anomalías que provocaron la sospecha de las autoridades. El primero intentó desviar la carga, y el segundo incumplió condiciones de inocuidad.

“Este tipo de controles y fiscalizaciones tiene como propósito la identificación de vehículos que transportan productos con destino a la ciudad de Tarija. Nuestro objetivo primordial es garantizar que la carne interceptada permanezca en Tarija y sea distribuida a los mercados correspondientes”, manifestó a la prensa el viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, Jorge Silva.

Según se informó, el primer camión, cuyo destino final declarado era el Mercado Campesino de la ciudad de Tarija, intentó desviarse hacia un garaje. El segundo vehículo incurrió en el incumplimiento de las condiciones de inocuidad establecidas.

Sobre el segundo camión frigorífico, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag) procedió al decomiso de la carne transportada, en virtud de la infracción de las normativas de inocuidad. Dicha infracción se fundamentó en la mezcla de la carne con materiales de construcción y otros objetos, lo cual no está permitido.

• Ahora El Pueblo

En más de 60 hectáreas, crecen los cultivos de macororó en Villa Montes (Tarija) y Charagua (Santa Cruz), para producir aceite en la Planta Procesadora de Extracción de Aceite Vegetal y Aditivos, que luego será el insumo principal del biodiésel.

La planta está en Villa Montes. Los cultivos fueron sembrados en el marco del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (Iniaf).

“El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, a través de la Regio-

EN MÁS DE 60 HECTÁREAS

Cultivos de macororó en Villa Montes y Charagua crecen para producir biodiésel

nal Chaco del PFEQ-Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas, implementó parcelas de macororó en Villa Montes y Charagua, alcanzando 60 hectáreas sembradas”, se detalló en un informe de la entidad.

El equipo del PFEQ trabaja en ambos municipios bajo los aspectos técnicos necesarios con el objetivo de garantizar materia prima para la planta de extracción de aceite vegetal que es construida en el municipio de Villa Montes.

Además, la regional del ente estatal hace el seguimiento respectivo a tres parcelas de investigación y caracterización de macororó nativo.

De esa forma, se llega al número de hectáreas en las que crece el insumo oleífero.

El emplazamiento de la Planta Procesadora de Extracción de Aceite Vegetal y Aditivos se inició en 2023 con una inversión de Bs 81,7 millones.

Según datos de la empresa estatal Industria Boliviana de Aceites Ecológicos (IBAE),

la construcción de la planta tiene tres componentes: la construcción de infraestructura y maquinaria (Bs 65,8 MM); control y monitoreo (Bs 1,3 MM); y la parte administrativa, con la compra de insumos necesarios para su operación (Bs 14,5 MM).



Sociedad

DERRUMBE EN EL BOTADERO

Temas logísticos complican el recojo de la basura en La Paz

• Ahora el Pueblo

La ciudad de La Paz enfrenta dificultades en el recojo regular de residuos sólidos debido a un derrumbe en la zona de Alpacoma y a la falta de combustible, lo que ha provocado acumulación de basura en varios sectores

El director de Gobernabilidad de la alcaldía paceña, Gonzalo Barrientos, explicó que el deslizamiento de tierra afectó el punto de transferencia de la empresa La Paz Limpia, lo que impide el traslado habitual de los residuos.

“El lugar donde se realizaba la transferencia de basura ha sido afectado. Se ha activado un plan de contingencia y emergencia para atender la situación”, indicó.

Además, Barrientos señaló que la escasez de combustible complica aún más la logística del servicio.

Ante esta situación, el municipio pidió a la población comprensión y colaboración.

“Pedimos paciencia a los vecinos y que no saquen la basura a la calle para evitar malos olores y un mal aspecto en

El botadero de Alpacoma en La Paz es un relleno sanitario que recibe alrededor de 560 toneladas diarias de residuos sólidos de la ciudad.

la ciudad”, exhortó el funcionario a los medios.

La alcaldía anunció que trabaja en la restitución del servicio y solicita no acumular residuos en espacios públicos mientras se aplican las medidas de contingencia.

El proyecto busca reducir la contaminación en la zona sur de Cochabamba y transformar un problema ambiental en una fuente de energía renovable para beneficio de la ciudad. El relleno tiene en total 63 hectáreas, 40 antiguas y 23 nuevas. En enero de 2019, el relleno sanitario del municipio paceño presentó un grave deslizamiento.



// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES

CORREN AJUSTES CON RESPALDO DE LA CAF

La planta de tratamiento en Tarija entra en su fase final

Las entidades participantes serán el Segip y el Serecí para los certificados de nacimiento y las cédulas de identidad.

• Ahora El Pueblo

En el marco de las mesas técnicas de trabajo entre el Gobierno nacional y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), una comisión inspeccionó las lagunas de oxidación en San Luis y el sector Cabeza de Toro, en la ciudad de Tarija, donde se construirá la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

El ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruiz, informó que el proyecto se encuentra en su etapa final de ajustes y que cuenta con el financiamiento garantizado, así como con el terreno disponible.

“Solo queda sumar esfuerzos para garantizar que esto avance”, declaró a BTV.

La misión técnica de la CAF, conformada por especialistas de Colombia,

Ecuador, Argentina, Uruguay y España, llegó a Tarija para evaluar en el terreno el estado del proyecto y hacer los ajustes necesarios al estudio técnico.

El equipo también sostuvo reuniones con técnicos del ministerio y tiene previsto un encuentro con representantes de la Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado de Tarija Ltda. (Cosalt), que será la entidad operadora de la planta.

“El Gobierno nacional confirmó el financiamiento total del proyecto y gestionó la visita de la CAF. Se prevé que este año se lance la licitación de la obra esperada por los tarijeños”, precisó Ruiz.

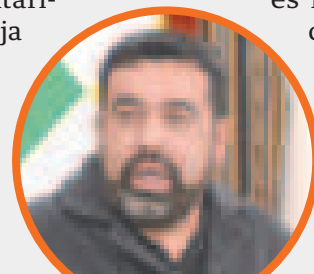
La futura PTAR permitirá el tratamiento de aguas

residuales provenientes del casco viejo y barrios aledaños de la capital tarijeña.

Además comprende el cierre progresivo de las actuales lagunas de oxidación y la implementación de sistemas para el reúso de agua tratada en riego agrícola.

Uno de los objetivos centrales del proyecto es la recuperación del río Guadalquivir, afectado por años de contaminación debido a la descarga directa de aguas servidas.

Según el ministro de Medio Ambiente y Agua, la ejecución de la planta marcará un hito ambiental para Tarija y contribuirá significativamente al saneamiento básico y al cuidado de los recursos hídricos en la región.



Álvaro Ruiz

// FOTO: RRSS



Basura acumulada en La Paz.

Sociedad

ENTRE REPRESENTANTES DE LA COB Y AUTORIDADES

El análisis técnico del pliego petitorio de la subcomisión de salud está en marcha

El diálogo marca un paso hacia la atención de las demandas urgentes en seguridad social, salud pública y otras áreas prioritarias del sector.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

• Ahora El Pueblo

En respuesta al pliego petitorio del máximo ente sindical del país, el Ministerio de Salud y Deportes, junto con la Central Obrera Boliviana (COB), inició el martes el trabajo de la Subcomisión Técnica de Salud.

El diálogo marca un paso hacia la atención de demandas urgentes en seguridad social, salud pública y otras áreas prioritarias del sector.

Con una participación masiva del sector trabajador, se iniciaron las mesas técnicas en un acto que subrayó el compromiso conjunto entre el Gobierno y la COB.

La ceremonia inaugural contó con la presencia desta-

cada de la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, la viceministra Mariana Ramírez, el viceministro Max Enríquez, y líderes sindicales como Rodolfo Pérez y Boris Villa de la COB, junto a Jenny Arias de la Confederación de Trabajadores en Salud Pública de Bolivia.

En su discurso de apertura, la ministra Castro enfatizó en la importancia de este esfuerzo colaborativo.

“Quiero saludar a todos los presentes por su compromiso con este proceso, que refleja un esfuerzo conjunto para abordar las necesidades críticas de nuestro sistema de salud”.

Durante el evento, se esta-

bleció la dinámica de trabajo de las mesas técnicas en respuesta a las demandas planteadas, destacando los avances logrados y el compromiso continuo de las autoridades para cumplir con las expectativas de los trabajadores.

Limberth Fernández, de la Confederación General de Trabajadores Fabriles de Bolivia, destacó la “presencia de las máximas autoridades del sector de la seguridad social, lo que demuestra la importancia y el momento crucial que estamos viviendo”.

Jenny Arias, secretaria ejecutiva de la Confederación de Trabajadores en Salud Pública de Bolivia, resaltó la lucha por la salud gratuita y universal.

“Hoy celebramos un día importante en nuestra historia, donde el liderazgo de la COB ha sido fundamental para avanzar en la consolidación del Sistema Único de Salud”.

La ministra Castro también elogió la disposición de los dirigentes para el desarrollo del trabajo técnico en los próximos días, destacando el compromiso compartido hacia una mejora continua del sistema de salud pública.



María Renée Castro



Trabajadores y autoridades del Ministerio de Salud.

CUESTIONAN LAS ACCIONES DE EVO MORALES

Hoteleros alertan de la caída del turismo en el trópico por conflictos e inseguridad

• Ahora El Pueblo

El presidente de la Cámara Hotelera de Cochabamba, Tito Navia, expresó su preocupación por la situación del sector turístico en el trópico cochabambino, a raíz de los conflictos políticos y hechos de inseguridad que afectan a la región.

Navia recordó que, meses atrás, un bloqueo de 24 días, ordenado por Evo Morales, paralizó las actividades hoteleras en la zona, impidiendo

la llegada de turistas nacionales e internacionales.

Según datos del sector, actualmente existen 288 centros de hospedaje en el trópico cochabambino, considerados motores de la economía local.

“El flujo turístico ha disminuido considerablemente”, afirmó Navia a la estatal BTV.

Entre los factores que inciden en esta situación, mencionó la presencia del líder de las Seis Federaciones del Trópico, quien mantiene una guardia permanente en la región.

“Quiera o no, eso afecta

la locomoción de los visitantes”, señaló.

El representante hotelero advirtió de que los hechos de violencia vinculados al narcotráfico —incluidos asesinatos, ajustes de cuentas y secuestros— generan una percepción de inseguridad que desalienta la llegada de turistas.

“El trópico cochabambino muestra actualmente una imagen de turismo en un contexto de inseguridad, lo cual perjudica el desarrollo normal de las actividades hoteleras”, lamentó Navia.

El sector hotelero pide garantías de trabajo.



Sitio turístico en el trópico cochabambino.

// FOTO: RRSS

Seguridad

• Ahora El Pueblo

Desde noviembre de 2024, Bolivia enfrenta una de las temporadas de lluvias más devastadoras de los últimos años, con un saldo de 136 municipios declarados en desastre, otros 26 en emergencia y más de 830 mil familias afectadas por inundaciones, mazamoras, deslizamientos, heladas y granizadas.

La alerta fue emitida por el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, quien advirtió de que el peligro persiste.

“Los datos han sido actualizados: ahora son 136 municipios en desastre, 26 en emergencia, lo que afecta a 245 municipios, 6.208 comunidades; 421.626 familias afectadas y 173.233 familias damnificadas. Si sumamos ambas cifras, ya son 594.859 familias”, informó la autoridad.

A esta cifra se suman 237.847 familias perjudicadas por heladas y granizadas en otras 2.076 comunidades de seis departamentos (Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí y Tarija). Estas condiciones extremas provocaron la declaración de desastre en 46 municipios y emergencia en otros siete.

En total, más de 830 mil familias fueron afectadas por diversos eventos climáticos extremos desde finales de 2024, según datos oficiales.

También se reportó que 1.229 viviendas fueron completamente destruidas, 55 personas perdieron la vida y ocho continúan desaparecidas.

SENAMHI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) mantiene vigente la alerta hidrológica de prioridad naranja para los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y Beni, y pronostica lluvias persistentes durante abril.

“El peligro no ha pasado, por lo que debemos estar preparados y en constante alerta”, remarcó Calvimontes en entrevista con Bolivia TV.

El viceministro también señaló que el país deberá enfrentar próximamente otros fenómenos como sequías, nuevas heladas, granizadas e incendios forestales.

Ante esta situación crítica, el Gobierno activó un am-



El país, desde noviembre de 2024, enfrenta una de las temporadas de lluvias más devastadoras de los últimos años.

// FOTO: ARCHIVO

EMERGENCIA CLIMÁTICA EN BOLIVIA

Más de 830 mil familias fueron afectadas por las lluvias y 136 municipios están en desastre

El Senamhi mantiene vigente la alerta hidrológica de prioridad naranja para La Paz, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y Beni.

plio plan de respuesta. Defensa Civil distribuyó más de 260 toneladas de ayuda humanitaria a ocho departamentos, beneficiando a 46 municipios y 15.959 familias. Asimismo, se movilizaron 38.980 horas de maquinaria para atender a 37 municipios afectados.

“El Gobierno ha comprometido una inversión de 34.439.000 bolivianos, lo que representa un esfuerzo sin precedentes en la respuesta a este tipo de eventos”, destacó la autoridad.

MUNICIPIOS

En municipios como Yotala (Chuquisaca), comunidades como Tipoyo, Pintantorilla y Huayllas perdieron completamente sus cultivos debido a granizadas intensas.

También se reportaron eventos similares en la ciudad de El Alto y otras regiones del país. Las autoridades mantienen el monitoreo cons-

“Ahora son 136 municipios en desastre, 26 en emergencia, lo que afecta a 245 municipios, 6.208 comunidades; 421.626 familias afectadas y 173.233 familias damnificadas. Si sumamos ambas cifras, ya son 594.859 familias”.

Juan C. Calvimontes
viceministro de
Defensa Civil

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, en conferencia de prensa.



// FOTO: RSS

tante y continúan con la evaluación de daños para mitigar los efectos de esta emergencia climática prolongada.

SANTA CRUZ

Calvimontes dijo que El Gobierno nacional entregará ayuda humanitaria a las familias afectadas por las inundaciones en Santa Cruz y Beni, informó este miércoles el viceministro

de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes.

“El jueves estaremos haciendo entrega de ayuda humanitaria para pueblos indígenas en Santa Cruz, en este caso para la nación guaraní. Luego partiremos en un avión Hércules a la ciudad de Trinidad (Beni), llevando también alrededor de 14 toneladas de ayuda”, explicó.

Seguridad

REEMPLAZARÁ AL SISTEMA DE REGISTRO

Un sistema informático transformará el manejo de expedientes judiciales del país

Las instituciones promueven la digitalización de los procesos penales.

• Ahora El Pueblo

El Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia han anunciado la creación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), una plataforma diseñada para reemplazar al actual Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ).

Este nuevo sistema permitirá consolidar una herramienta única que integrará a las instituciones del Sistema Penal de Bolivia, favoreciendo la interoperabilidad y el seguimiento más eficiente de los procesos judiciales.

PROCESO DE MIGRACIÓN

El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo, explicó que el proceso de migración de los datos del sistema Sirej al nuevo SIGC ya ha comenzado.

“Iniciaremos la transferencia de la base de datos del Sirej

// FOTO: RRSS



Manuel Baptista y Romer Saucedo, después de la firma del convenio.

para alimentar el nuevo sistema, que se conectará con el sistema JL de la Fiscalía, el registro público de la abogacía, el Segip y otras instituciones que participan activamente en el ámbito judicial. Nuestra meta es entregar este nuevo sistema al país en el área penal antes del

6 de agosto”, indicó Saucedo.

Este avance se enmarca dentro de la Ley N° 1173, que impulsa la digitalización y agilización de los procesos penales, garantizando una transición segura y efectiva de los datos judiciales. La implementación del SIGC inicia-

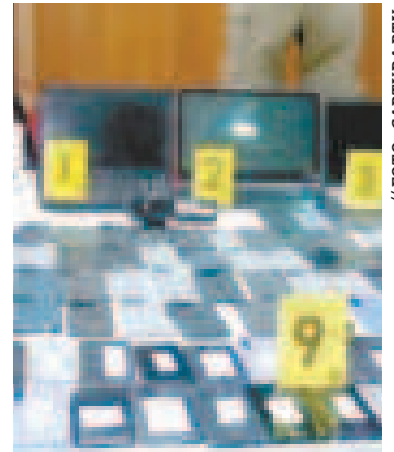
rá con un plan piloto en el departamento de Chuquisaca, y se expandirá de manera progresiva a escala nacional.

Esta modernización promete mejorar la gestión, transparencia e interoperabilidad de las causas penales, lo que, a su vez, permitirá un seguimiento más claro y ágil de los expedientes.

Con el nuevo sistema, los litigantes podrán seguir el estado de sus causas desde cualquier lugar con acceso a internet, promoviendo la accesibilidad y eficiencia del servicio judicial.

Por su parte, el presidente del Consejo de la Magistratura (CM), Manuel Baptista, subrayó el compromiso de transformar el servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía boliviana.

“El Sistema Informático de Gestión de Causas proporcionará a las partes involucradas una herramienta más confiable y segura para el seguimiento de sus casos”, afirmó Baptista.



Policía secuestra artefactos eléctricos.

Secuestran 278 celulares, laptops y cámaras

• Ahora El Pueblo

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) secuestró ayer 278 celulares, laptops y cámaras fotográficas en una vivienda de la zona 12 de Octubre, en El Alto, por lo que se aprehendió a una persona que operaba con el bloqueo de teléfonos para que no sean rastreados.

“Hemos podido realizar el secuestro de 233 celulares iPhone, entre la calidad 12 y 16, pero también hemos podido encontrar 45 teléfonos Android, ocho laptops o computadoras, y se secuestraron cámaras fotográficas”, informó Walter Sosa, director nacional de la FELCC.

Explicó que el aprehendido, identificado como Jorge A., hacía el desbloqueo de los celulares iPhone envolviéndolos en papel estañado para luego meterlos a un microondas y así evitar el rastreo por GPS, redes móviles e impedir que suene remotamente, además de no poder ser identificados por los sistemas telefónicos de las empresas.

“Lo que estamos realizando es la investigación de estos teléfonos, si es que son a causa de robos agravados, atracos o algún hecho delictivo. No ha sabido responder de dónde obtuvo estos celulares; en consecuencia, presumimos que pueden ser obtenidos de una actividad criminal”, indicó Sosa en una entrevista con BTV.

Remarcó además que las investigaciones continuarán y que las personas que sufrieron algún robo de celular podrán aproximarse a la FELCC.

• Ahora El Pueblo

El Consejo de la Magistratura anunció la implementación de rigurosos controles tecnológicos en el sistema informático del Órgano Judicial, con el objetivo de prevenir el uso indebido y la manipulación ilegal de los registros de propiedad, luego de los recientes escándalos de corrupción en Derechos Reales (DDRR).

El presidente del Consejo, Manuel Baptista, detalló que la medida busca garantizar la transparencia y la integridad del sistema, asegurando que las acciones ilegales, como las ejercidas por funcionarios que accedían de manera privilegiada a la

PARA FRENAR LA CORRUPCIÓN EN LA INSTITUCIÓN

La Magistratura aplica 'candados informáticos' en Derechos Reales

plataforma, no se repitan.

“Hemos puesto candados informáticos, y esta decisión fue tomada por la Sala Plena para evitar que esto continúe ocurriendo”, expresó Baptista en una conferencia de prensa.

Las investigaciones revelaron que varios funcionarios de las oficinas de DDRR en Santa Cruz y Beni habían obtenido acceso especial como “superusuarios” al sistema, lo que les permitía gestionar inscripciones de derechos de propiedad sin respaldo judicial.

Esta grave irregularidad generó una preocupación que llevó a la resolución del Consejo de

centralizar el acceso al sistema, restringiéndolo exclusivamente a la Dirección Nacional de Derechos Reales, la cual también ejerce funciones recaudadoras para el Órgano Judicial. “De ahora en adelante, cualquier modificación al sistema deberá pasar exclusivamente por la Dirección Nacional de Derechos Reales”, explicó Baptista.

Los nuevos “candados informáticos” consisten en he-

rramientas tecnológicas avanzadas que bloquean accesos extraordinarios no autorizados, lo que aumenta la seguridad y transparencia en el proceso de registros.



Manuel Baptista

El proceso penal que se sigue desde principios de este año, luego de las denuncias presentadas por el Consejo, ha derivado en la aprehensión de al menos 10 personas, incluyendo a tres funcionarios de DDRR en Santa Cruz.

El Alto

// FOTO: GAMEA



Material entregado.

Distrito 5 apoya a colegios con 200 bolsas de cemento

• Redacción Central

El subcalde del Distrito Municipal 5, Eloy Mamani, entregó de manera inicial 200 bolsas de cemento a unidades educativas de esa jurisdicción, como parte de un plan de apoyo ante los daños que sufrieron algunos establecimientos ocasionados por la época de lluvias.

“Estamos entregando bolsas de cemento a las unidades educativas que en esta época de lluvias han sufrido filtraciones y otro tipo de problemas por la humedad”, explicó Mamani en el atrio de la Subalcaldía del Distrito 5.

En total se distribuyeron 200 bolsas de cemento a 39 unidades educativas, entre ellas 37 fiscales y dos de convenio que fueron considerados por sus necesidades. En los próximos días entregarán otras 200 bolsas a otros establecimientos.

Entre los establecimientos beneficiados se encuentran Marcelo Quiroga Santa Cruz, Rafael Mendoza, Miguel Grau, Huayna Potosí, Cuba, Irán, Antonio Paredes Candia, Mariscal Sucre, Solidaridad, Santa Rosa, Don Bosco y Pablo Zárate Villca.

La autoridad destacó que este apoyo se hace en coordinación con juntas vecinales y consejos educativos, y agradeció el respaldo de la alcaldesa Eva Copa.

EL INGRESO ES GRATUITO

Niños celebran el folklore en la novena versión del Ch'iti Danza 2025 en El Alto

Un total de 11 elencos participarán en el evento, incluyendo al Ballet Folklórico Sentimiento.

• Ahora El Pueblo

Hoy y mañana se celebrará una vez más el Ch'iti Danza 2025, en su novena edición, destacando el talento de los niños alteños en el baile folklórico.

Festival
Por el Día
del Niño en
2024.



// FOTO: GAMEA

El evento tendrá lugar en el Teatro Municipal Raúl Salmón de la Barra, ubicado en plena Ceja de El Alto.

“Desde la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, a través del Ballet Folklórico de El Alto y en conmemoración al Día del Niño el 12 de abril, estamos organizando el noveno encuentro del Ch'iti Danza 2025 para celebrar a nuestros niños alteños”, informó Édgar Mamani, responsable de la Escuela Municipal de Artes (EMDA), de acuerdo con un reporte institucional.

Un total de 11 elencos participarán en este evento, incluyendo al Ballet Folklórico Sentimiento Nacional,

Centro de Formación Danzabol, Ballet Folklórico Illimani de Bolivia, Compañía de Danza Folklórica Boliviana, Ballet Folklórico Danza Boliviana, Estudio Dance Nova Bolivia, Ballet Folklórico Ande Bolivia, Escuela de Formación en Danza Esfodanz, Ballet de Bolivia BDB, Compañía de Danza Folklóricas Codaftbol y la Academia

de Danzas Bolivianas Así es Mi Bolivia.

“Las presentaciones tendrán lugar ambos días a partir de las 18.00 horas. El ingreso es completamente gratuito, por lo que extendemos la invitación a toda la población alteña, a los padres, madres, niños y jóvenes, para que disfruten y aprecien la cultura y el arte de El Alto”, agregó Mamani.

El Teatro Municipal Raúl Salmón será el escenario donde brillarán los niños de todos los elencos que llegaron de varios lugares para mostrar su arte, talento y dominio en tablas de interpretaciones musicales, los cuales se llevarán, dijo el funcionario, miles de aplausos de los espectadores.

• Ahora El Pueblo

Personal de la Unidad de Promoción y Prevención a través del Área de Nutrición y Primera Infancia hizo una evaluación nutricional a estudiantes de la unidad educativa Brasilia del Distrito 9 de El Alto, con el fin de conocer el perfil nutricional de los escolares de prekínder y sexto de primaria.

“Se hizo la evaluación nutricional a niños de prekínder hasta sexto de primaria. Han sido evaluados 330 niños, y como resultado hemos tenido cuatro niños con sobrepeso y uno con bajo peso. Hemos visto que esta unidad educativa está en un estado nutricional normal”,

EN EL DISTRITO 9

Brigadas hacen una evaluación nutricional a los escolares del prekínder y de primaria

informó la jefa de la Unidad de Promoción y Prevención, Alejandra Callisaya, de acuerdo con un reporte institucional.

Para mantener ese estado nutricional en los estudiantes, se recomendó el consumo de frutas y verduras, desarrollar actividad física, con el fin de cuidar el sistema inmunológico y protegerse de enfermedades no transmisibles como el sobrepeso, que se produce por una mala nutrición o el consumo excesivo de comida chatarra.

“Esta evaluación se realiza en las unidades educativas que

lo requieren y donde se hacen talleres de alimentación saludable a los estudiantes para que mantengan su peso y talla normal y posteriormente se efectúa una evaluación sobre el conocimiento adquirido”, dijo Callisaya.

Por otra parte, la semana pasada, con el fin de prevenir y evitar brotes de varicela, se desarrollaron

tareas de prevención, desinfección y fumigación de los ambientes y servicios higiénicos de las unidades educativas donde se identificaron casos sospechosos.

El municipio informó que las unidades educativas son el foco principal de un contagio, sin embargo, hasta ahora no se notificó ningún caso de gravedad.





EDICTO

LA ABG. NANDY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)-----
MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, HACE CONOCER A: CRISTIAN ANDRES ALBA ESCOBAR Y MARCO ANTONIO BOZO RÍOS, EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA AISEM, LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 18/2023, CUYO TENOR ES COMO SIGUE:-----

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
CORRESPONDIENTE AL PROCESO INCOADO CON EL
AUTO INICIAL N° 18/2023

La Paz, 21 de febrero de 2025-----
PRONUNCIAMIENTO FINAL DENTRO DEL PROCESO INICIADO CONTRA: SONIA VERÓNICA CACHI CHOQUE, ANA ARMINDA GUTIÉRREZ FLORES, RONALD NELSON MACHACA ZARATE, CRISTIAN ANDRÉS ALBA ESCOBAR, EDWIN JUNIOR CONDORI ÁVILA, MARCO ANTONIO BOZO RÍOS, JIMENA VICTORIA LÓPEZ CAYO, ARMANDO DEIMAR TORREZ HUAYLLAS, RUDDY BARRIOS MÁRQUEZ, RAMIRO BASCOPE APAZA, MAURICIO BERNAL HURTADO, SANTOS CONDORI MAMANI-----
VISTOS:-----

El Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023 de 08 de junio de 2023, mediante el cual, se instauró proceso en contra de SONIA VERÓNICA CACHI CHOQUE, ANA ARMINDA GUTIÉRREZ FLORES, RONALD NELSON MACHACA ZARATE, CRISTIAN ANDRÉS ALBA ESCOBAR, EDWIN JUNIOR CONDORI ÁVILA, MARCO ANTONIO BOZO RÍOS, JIMENA VICTORIA LÓPEZ CAYO, ARMANDO DEIMAR TORREZ HUAYLLAS, RUDDY BARRIOS MÁRQUEZ, RAMIRO BASCOPE APAZA, MAURICIO BERNAL HURTADO Y SANTOS CONDORI MAMANI, demás documentación que convino ver y se tuvo presente:-----

CONSIDERANDO I-----
Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2025 de fecha 02 de enero de 2025, se designa a la actual Autoridad Sumariante Titular de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.-----

Que, de los antecedentes arimados a la Hoja de Ruta I/2023/03577, se encuentra el Informe AISEM/DAF/INF/1024/23 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas - AISEM, en la cual se desarrolla el Informe Trimestral de Seguimiento del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, correspondiente al PRIMER Trimestre de la Gestión 2023, a este efecto adjuntando en anexo el listado del personal de la AISEM, que habría cumplido e incumplido en la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, advirtiendo el siguiente detalle:-----

INCUMPLIMIENTO DE UN (1) PERSONA EN LA ENTREGA DE SU DJBR DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO, FUERA DE PLAZO:-----

1. Sonia Verónica Cachi Choque-----
INCUMPLIMIENTO DE DOCE (12) PERSONAS EN LA ENTREGA DE SU DJBR DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO:-----

1. Ana Arminda Gutiérrez Flores-----
2. Ronald Nelson Machaca Zarate-----
3. Cristian Andrés Alba Escobar-----
4. Edwin Junior Condori Ávila-----
5. Marco Antonio Bozo Ríos-----
6. Jimena Victoria López Cayo-----
7. Armando Deimar Torrez Huayllas-----
8. Ruddy Barrios Márquez-----
9. Ramiro Bascope Apaza-----
10. Mauricio Bernal Hurtado-----
11. Santos Condori Mamani-----

Finalmente, en referido informe se recomienda la remisión de los antecedentes a las instancias correspondientes.-----

Que, mediante Auto Inicial de proceso Sumario N° 18/2023 de 08 de junio de 2023, se instauró el Proceso Sumario Administrativo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990 y en sujeción al procedimiento del artículo 13, 18 y siguientes del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, con el objeto de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa en contra de:-----

- Sra. Sonia Verónica Cachi Choque, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y el paso 2.2 por actualización durante el ejercicio del cargo numeral 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

- Sra. Ana Arminda Gutiérrez Flores, Sr. Ronald Nelson Machaca Zarate, Sr. Cristian Andrés Alba Escobar, Sr. Edwin Junior Condori Ávila, Sr. Marco Antonio Bozo Ríos, Sr. Jimena Victoria López Cayo, Sr. Armando Deimar Torrez Huayllas, Sr. Ruddy Barrios Márquez, Sr. Ramiro Bascope Apaza, Sr. Mauricio Bernal Hurtado, Sr. Santos Condori Mamani, y Sr. Ronald Nelson Machaca Zarate, Por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

Que, en fecha 28 de noviembre de 2023, se procedió a la notificación personal de la señora SONIA VERÓNICA CACHI CHOQUE, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 01 de diciembre de 2023, la Sra. Sonia Verónica Cachi Choque, presenta su respuesta al Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023, en base a los siguientes argumentos:-----

"Habiendo sido notificada en fecha 28 de noviembre de 2023 con AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO No. 18/2023 RESUELTO EL 8 DE JUNIO DE 2023, a través de carta externa de 29 de noviembre de 2023, solicite copia del informe con cite: AISEM/DAF/INF/01024/23 de 29 de mayo de 2023 que forma parte del proceso sumario.-----

La parte resolutive disposición primera, del Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno No. 18/2023, que instaura causa en mi contra por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo en relación a lo establecido el artículo 4 párrafo II del Decreto Supremo No. 1233 de 16 de mayo de 2012 y el paso 2.2 por actualización durante el ejercicio del cargo numeral 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 078/2022 de 16 de agosto de 2022, sobre lo anterior respetuosamente manifiesto:-----

Sobre la presunta contravención al artículo 4 párrafo II del decreto Supremo No. 1233 de 16 de mayo de 2012, mi persona reviso citada normativa y en mi caso no se trata de conclusión de la relación laboral con la entidad AISEM, como refiere establece la normativa, por tanto considero que la sindicación no corresponde a mi caso.-----

Sobre la presunta contravención al paso 2.2 por actualización durante el ejercicio del cargo numeral 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 078/2022 de 16 de agosto de 2022, como indica el Auto Inicial del proceso, entiendo que se refiere al numeral 12.2 proceso No. 2 del procedimiento que indica que el servidor público debe entregar dos copias simples del certificado de DJBR mediante nota de comunicación interna a la Jefatura Administrativa, debo informar que tal como señala en el informe AISEM/DAF/01024/2023 mi persona se encontraba con baja médica por maternidad. En fecha 31 de enero de 2023 generé el formulario del certificado D.J.B.R. (adjunto certificado) y dado mi estado de salud por el parto natural, desmembrado y llegada de mi bebé, me vi imposibilitada de registrar y presentar esta información de forma personal en la Contraloría General del Estado y tampoco pude generar mota de comunicación interna del sistema de correspondencia de AISEM como dice el procedimiento, dado que no asistía a la entidad.-----

Señor Autoridad Sumariante, respetuosamente le pido pueda valorar la situación de maternidad en la que me encontraba, logre generar el formulario del Certificado de DJBR en fecha 31 de enero de 2023, sin embargo no podía apersonarme de inmediato a la Contraloría General del Estado por mi desmembrado y el periodo de recuperación que atravesaba. En tiempos normales, mi persona de ninguna manera tendría intención de contravenir ninguna normativa establecida, y menos ocasionar un perjuicio a la entidad o a mi misma, al ser madre por primera vez, me llené de preocupación por el estado de salud de mi bebé y también el mío y por esa razón solo me abogué a su cuidado y al mío en tiempo completo. En cuanto me recupere, presenté el certificado a la Contraloría General del Estado, y procuré regularizar mis asuntos e incorporarme a la entidad para trabajar de manera inmediata.-----

Conforme a lo expuesto en relación a argumentos y normativa descrita, me dirijo a su Autoridad al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el artículo 16 incisos a) y c) y artículo 14 de la Ley No. 2341, concordantes con los principios consagrados en la Constitución Política del Estado en su artículo 232 y el artículo 116, pido con mucho respeto se resuelva la inexistencia de responsabilidad por la función pública por cuanto he demostrado haber enmarcado sus funciones en procura de precautelar mi estado de salud y el de mi bebé y siempre en sujeción a la normativa establecida para el efecto."-----

Que, en fecha 29 de noviembre de 2023, se procedió a la notificación personal de la señora ANA ARMINDA GUTIÉRREZ FLORES, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, la señora Ana Arminda Gutiérrez Flores, no presentó ninguna respuesta y/o descargo, que permita desvirtuar las contravenciones que se le imputan.-----

Que, en fecha 26 de septiembre de 2024, se procedió a la notificación por cédula del señor MAURICIO BERNAL HURTADO, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 30 de septiembre de 2024, el Sr. Sonia Verónica Cachi Choque, presenta su respuesta al Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno N° 21/2023, en base a los siguientes argumentos:-----

"Habiendo sido notificado en fecha 27 de diciembre de 2024, con Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023 de 8 de junio de 2023, tengo a bien presentar

dentro el término probatorio aperturado. CERTIFICADO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE 28 DE FEBRERO DE 2023, realizado después del ejercicio del cargo y dentro del plazo establecido por el Decreto Supremo N° 1233, 16 de mayo de 2012, solicitando en consecuencia, se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa en mi favor".-----

Que, en fecha 02 de octubre de 2024, se procedió a la notificación electrónica del señor RONALD NELSON MACHACA ZARATE, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 16 de octubre de 2024, el Sr. Ronald Machaca Zarate, presenta su respuesta al Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023, en base a los siguientes argumentos:-----

"(...)-----
II. ANTECEDENTES:-----
En conocimiento y al derecho de defensa en el proceso sumario administrativo interno, la doctrina reconoce en su Art. 115 párrafo II de la Constitución Política del Estado (C.P.E.), "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".-----

Mencionarle que mi persona no logró adjuntar o cumplir con lo establecido por el Art. 235 numeral III de la Constitución Política del Estado (C.P.E.), sobre la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO, haciendo mención que me encontraba de viaje por motivos de fuerza mayor y familiares.-----

III. OFRECE PRUEBA DOCUMENTAL:-----
A los fines que en derecho corresponda, en atención al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Ruddy Rubén Orellana Villarroel, responsable de seguimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de la AISEM, ante el incumplimiento con la obligación de presentar la declaración jurada de bienes y rentas, a la conclusión de la relación laboral.-----

A objeto de que sea considerado adjunto el siguiente documento:-----
o Certificado Original de Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado a nombre de Ronald Nelson Machaca Zarate con Cl. 4741604 QR, con código de control 2023622522 emitido en fecha 10/10/2023.-----

Impugnando su valoración en regla de la sana crítica y libre convicción de ley".-----

Que, en fecha 02 de octubre de 2024, se procedió a la notificación electrónica del señor RAMIRO BASCOPE APAZA, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 15 de octubre de 2024, el Sr. Ramiro Bascope Apaza, presenta su respuesta al Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023, en base a los siguientes argumentos:-----

"Por intermedio de la presente hacerle llegar a su autoridad un cordial saludo, asimismo poner a conocimiento que en fecha 12 de enero de 2023 asumí el cargo de asistente del componente médico contratado por 3 meses, por motivos de trabajo fuera de la ciudad de la paz no pude presentar la declaración jurada a su tiempo, presentándolo en fecha 01/12/2023 DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO, así expuesto mi motivo respondiendo al proceso sumario interno.-----

Sin otro particular, dejo una copia simple de la declaración jurada de bienes y rentas después del ejercicio del cargo, fotocopia de carnet".-----

Que, en fecha 02 de octubre de 2024, se procedió a la notificación electrónica del señor EDWIN JUNIOR CONDORI ÁVILA, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, el señor Edwin Condori Ávila, no presentó ninguna respuesta y/o descargo, que permita desvirtuar las contravenciones que se le imputan.-----

Que, en fecha 03 de octubre de 2024, se procedió a la notificación personal de la señora JIMENA VICTORIA LOPEZ CAYO, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 16 de octubre de 2024, la Sra. Jimena Victoria López Cayo, presenta su respuesta al Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023, en base a los siguientes argumentos:-----

II. ANTECEDENTES:-----
En conocimiento y al derecho de defensa en el proceso sumario administrativo interno, la doctrina reconoce en su Art. 115 párrafo II de la Constitución Política del Estado (C.P.E.), "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".-----

Mencionarle que mi persona no logró adjuntar o cumplir con lo establecido por el Art. 235 numeral III de la Constitución Política del Estado (C.P.E.), sobre la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO, haciendo mención que durante ese tiempo se me presentó un viaje de fuerza mayor y por cambio de domicilio, motivos por el cual hicieron que mi persona no realice a tiempo la respectiva declaración.-----

III. OFRECE PRUEBA DOCUMENTAL:-----
A los fines que en derecho corresponda, en atención al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Ruddy Rubén Orellana Villarroel, responsable de seguimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de la AISEM, ante el incumplimiento con la obligación de presentar la declaración jurada de bienes y rentas, a la conclusión de la relación laboral.-----

A objeto de que sea considerado adjunto el siguiente documento:-----
o Certificado Original de Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado a nombre de Jimena Victoria López Cayo con Cl. 3734960 CBBA, con código de control 2024277907 emitido en fecha 08/10/2023.-----

Impugnando su valoración en regla de la sana crítica y libre convicción de ley".-----

Que, en fecha 08 de octubre de 2024, se procedió a la notificación personal del señor SANTOS CONDORI MAMANI, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 18 de octubre de 2024, el Sr. Santos Condori Mamani, presenta su respuesta al Auto Inicial del Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023, en base a los siguientes argumentos:-----

"(...)-----

II. SITUACIÓN DE HECHO.-----
En fecha 08 de octubre de 2024 en la ciudad de La Paz se me notifica en instalaciones de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno N° 18/2023 de fecha 08 de octubre de 2023.-----
Que en base al "AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 18/2023 de fecha 08 de junio de 2023". (...)-----

III. SITUACIÓN DE DERECHO.-----
Por lo expuesto en los párrafos supra y en base a lo establecido en el párrafo segundo de lo resuelto en el AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 18/2023 A 08 de junio de 2023, representado y poniendo en conocimiento de su autoridad; En base al siguiente criterio legal establecido por el numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado; inciso j) del artículo 8 del Estatuto del Funcionario Público Ley N° 2027; Párrafo I del Artículo del Decreto Supremo N° 1233.- Reglamento de Control De La Declaración Jurada de Bienes Y Rentas En Las Entidades Públicas aprobado a través de la Resolución CGE/072/2012 de fecha 12 de junio de 2012.-----

Que establece en su Artículo 2 determina que la aplicación del presente reglamento será para todas las servidoras y servidores públicos en cumplimiento al mandato constitucional.- Así también se aclara que para la determinación de incumplimiento de entrega de DJBR se debe elaborar trimestralmente, que el responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública, emitirá un informe donde se señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras o servidores públicos antes, durante y después del ejercicio del cargo, en el trimestre transcurrido. Dichos informes deberán ser dirigidos a la MAE de la Entidad. La forma, plazos y efectos de la elaboración y remisión de los informes respectivos, deberán ser procedimentados en la Entidad Pública tomando en cuenta la naturaleza, tamaño, complejidad, recursos y distribución geográfica de su personal.-----

Por otra parte, para efectuar dicha determinación el funcionario a cargo para efectuar el control del cumplimiento oportuno de la DJBR, el Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública, tomará en cuenta la fecha de presentación del formulario, la cual se refiere a la fecha en la que la servidora o servidor público se ha hecho presente en forma personal o mediante apoderado, en la Contraloría General del Estado para entregar su formulario de DJBR.-----

IV. PETITORIO.-----
Por lo indicado, a vuestra autoridad solicito y pido:-----

- Con carácter previo, se resuelva el presente inicio de Proceso Sumario Administrativo Interno, que va cursando ante mi persona.-----
- Oportunamente, se declare sin efecto y probada la representación ante el Auto Inicio de Proceso Sumario Administrativo Interno.-----

Que, en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la notificación electrónica del señor RUDDY BARRIOS MARQUEZ, con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, el señor Ruddy Barrios Marquez, no presentó ninguna respuesta y/o descargo, que permita desvirtuar las contravenciones que se le imputan.-----

Que, en fecha 14 de enero de 2025, se notificó por Edicto a los señores CHRISTIAN ANDRES ALBA ESCOBAR Y MARCO ANTONIO BOZO RÍOS con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, los señores Christian Andrés Alba Escobar y Marco Antonio Bozo Ríos, no presentaron ninguna respuesta y/o descargo, que permita desvirtuar las contravenciones que se les imputa.-----

Que, en fecha 31 de enero de 2025, se notificó de forma electrónica al señor ARMANDO DEIMAR TORRES HUAYLLAS con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 18/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, el señor Armando Deimar Torrez Huayllas, no presentó ninguna respuesta y/o descargo, que permita desvirtuar las contravenciones que se le imputan.-----

Que, por Auto de fecha 17 de febrero de 2025, se da por clausurado el término de prueba dentro del presente proceso administrativo.-----

CONSIDERANDO II-----

Que el Art. 235, numerales 1 y 3 de la Constitución Política del Estado, disponen que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir con la Constitución y las leyes, así como prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.-----
Que el Art. 8, incisos a) y j) de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, establecen que los servidores públicos tienen dentro de sus deberes: Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales, así como presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.-----

Que el Art. 53 del mismo cuerpo legal, señala que todos los servidores públicos, cualquiera sea sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de

verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.-----

Que el Art. 54 de la citada Ley, refiere que las declaraciones juradas de bienes y rentas deberán observar los principios de universalidad, obligatoriedad, periodicidad y transparencia. Las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios públicos electos, designados, de libre nombramiento y aquellos de carrera especialmente determinados conforme al Reglamento, estarán además sometidos al principio de publicidad, pudiendo incluso el Organo Rector del Sistema de Control Gubernamental, a efectos de verificación, solicitarles nuevas declaraciones juradas sobre sus bienes y rentas hasta un año después de haber determinado su vinculación con la Administración.- Que el Art. 149 de la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, Código Penal Boliviano, dispone que la servidora o el servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será sancionado con multa de treinta (30) días.-----

Que el inciso e) del Art. 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, en ese entendido, el Art. 29 de la misma disposición legal define que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.-----

Que el Art. 4, párrafos I, II, III y IV del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, que reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y rentas dispone que: I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil del ejercicio del cargo: II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública; III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo: IV. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, etc., que no impliquen desvinculación con la entidad.-----

Que el Art. 5, párrafos I, II, III, IV y V del mismo Decreto Supremo, establecen que: I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento: II. A efectos del párrafo precedente, la presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes frecuencias: 1. Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación; 2. Durante el año que les corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana: 3. Anualmente para el resto de las servidoras y servidores público, no comprendidos en los incisos a) y b); III. Las servidoras y servidores públicos que, sin desvinculación de la entidad, cambien de frecuencia de acuerdo a los incisos anteriores, comenzarán a declarar en la nueva frecuencia a partir del siguiente año al cambio mencionado: IV. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y rentas correspondientes al mes de nacimiento en el mismo año que la servidora o servidor público ha ingresado a la entidad: V. Las servidoras o servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.-----

Que, el Art. 13 de la misma norma refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de recursos Humanos del nivel superior, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad. Sólo en caso de no existir la Unidad de Recursos Humanos, se podrá designar a cualquier otra servidora o servidor público de nivel superior.-----

Que el Art. 14, párrafos I y II del citado Decreto, disponen que: I. El responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten. II. A efectos del Párrafo precedente, toda servidora o servidor público deberá acreditar el cumplimiento de su obligación al responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.-----

Que el Art. 15 del referido Decreto, dispone que los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, sean trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan.-----

Que el Art. 15 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2009, dispone que todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad.-----

Que el Art. 13 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, establece que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.-----

Que, el Numeral 12 fases del procedimiento del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", aprobado con Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022, Que, el numeral 12.2 del mentado Reglamento, establece el procedimiento para entregar las DJBR en la entidad, durante el ejercicio del cargo, estableciéndose en el numeral 2 del procedimiento, que:-----

N°	PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO
2	Entrega el Certificado DJBR refrendado por la CGE en dos fotocopias simples mediante nota de comunicación interna a la Jefatura Administrativa.	Servidora o servidor público, durante el ejercicio del cargo	Hasta el último día hábil del mes del cumpleaños

Que, el numeral 12.3 del referido Reglamento, establece el procedimiento para entregar las DJBR en la entidad, después del ejercicio del cargo, en donde el numeral 2 del proceso señala:-----

N°	PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO
2	Entrega el Certificado DJBR refrendado por la CGE en dos fotocopias simples mediante nota externa dirigida a la MAE.	Servidora o servidor público, personal eventual y consultor de línea que concluye o renuncia a su relación laboral con la entidad	Treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad.

CONSIDERANDO III-----

Que, del análisis y valoración de los documentos que dieron origen al presente proceso, los argumentos y prueba de cargo y descargo presentados, así como la normativa aplicable al caso, se establece lo siguiente:-----

SONIA VERÓNICA CACHI CHOQUE-----

De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que la señora Sonia Verónica Cachi Choque, realizó su DJBR durante el ejercicio del cargo, en fecha 28 de febrero de 2023, conforme se establece en el Anexo 2 del citado Informe, siendo que su fecha de nacimiento era el 02 de enero de 1994.-----

Es decir, que en el marco de la normativa vigente, en cumplimiento al Artículo 5 del decreto Supremo N° 1233, debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el mes de su nacimiento, es decir que tenía todo el mes de enero de 2023, para cumplir con esta obligación.-----

Como respuesta al Auto Inicial, la sumariada señala que debido a su situación de maternidad y periodo de recuperación, se vio impedida de realizar su DJBR oportunamente.-----

En calidad de prueba, la señora Cachi, adjunta fotocopia de Nota de fecha 28 de febrero de 2023, a través de la cual adjunta su Certificado de DJBR y 2 certificados de incapacidad.-----

Asimismo, se adjunta el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el Ejercicio del Cargo a nombre de Sonia Verónica Cachi Choque de fecha 31 de enero de 2023, finalmente se adjunta los siguientes Certificados de Incapacidad Temporal:-----

- Certificado de fecha 23 de diciembre de 2022, a través del cual se le otorga a la sumariada 45 días de incapacidad por maternidad, desde el 23 de diciembre de 2022 al 05 de diciembre de 2023.-----
- Certificado de fecha 30 de enero de 2023, a través del cual se le otorga a la sumariada 45 días de incapacidad por maternidad, desde el 30 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2023.-----

De las pruebas presentadas por la sumariada, se tiene que SI realizó la DJBR durante el ejercicio del cargo, durante el mes de su mes de nacimiento, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, asimismo, corresponde tomar en cuenta que la misma se encontraba con Baja Médica por Maternidad, durante el periodo de tiempo en el que correspondía presentar la referida Declaración a la Entidad, siendo esta una situación que justifica la demora de presentación en la Institución, siendo que además presentó su Certificado de DJBR en la AISEM antes de que concluya su periodo de días de incapacidad, razón por la que no se habría incumplido con el "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", de la AISEM, quedando la señora Sonia Verónica Cachi Choque exenta de responsabilidad administrativa por este hecho.-----

MAURICIO BERNAL HURTADO-----

De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Mauricio Bernal Hurtado, no presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo a la Entidad, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de

su desvinculación de la entidad fue el 23 de febrero de 2023.-----
En ese marco, el sumariado adjunta a su nota de respuesta al Auto Inicial de proceso Sumario el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del Cargo de fecha **28 de febrero de 2023**, a nombre de Mauricio Bernal Hurtado, de lo que se colige que el sumariado SI dio cumplimiento al plazo establecido en el párrafo II del Artículo 4 del D.S. N° 1233, para la presentación de su DJBR después del ejercicio del cargo; sin embargo, NO cumplió con el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", aprobado con Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022, que establece que los funcionarios que concluyan su relación laboral con la entidad, deberán presentar su DJBR a la Institución durante los: *"Treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad"*.-----

Por lo que al haber incumplido el sumariado con la presentación del documento en la Entidad, conforme se establece en el citado Procedimiento, sin ninguna justificación o causal de fuerza mayor o caso fortuito que justifique la no presentación oportuna, corresponde la determinación de responsabilidad administrativa.-----

RONALD NELSON MACHACA ZARATE-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Ronald Nelson Machaca Zarate, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue en primer término el 24 de febrero de 2023 como Especialista Médico Salubrista y después el 30 de marzo de 2023 como Profesional Médico Salubrista.-----

En ese marco, el sumariado adjunta a su nota de respuesta al Auto Inicial de proceso Sumario el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del Cargo de fecha **10 de octubre de 2023**, a nombre de Ronald Nelson Machaca Zarate, por el cargo de Profesional Médico Salubrista, no habiendo realizado su DJBR después del ejercicio del cargo, por el cargo de Especialista Médico Salubrista.-----
De la revisión de la Certificación presentada, se observa que la misma fue realizada fuera del plazo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, consecuentemente no se entregó en la Entidad conforme lo establecido en el "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas".-----

Sobre el incumplimiento, el sumariado señala que incumplió con la realización y presentación de la DJBR, debido a que se encontraba de viaje por motivos de fuerza mayor y familiares, sin embargo, no presenta ninguna prueba que permita establecer que efectivamente se encontraba impedido de cumplir con su obligación debido a causales de fuerza mayor y/o caso fortuito, por lo que al haberse demostrado que se incumplió con los plazos establecidos para la presentación de la DJBR después del ejercicio del cargo y al no haber demostrado causales de impedimento, corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

RAMIRO BASCOPE APAZA-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Ramiro Bascope Apaza, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 3 de marzo de 2023.-----

En ese marco, el sumariado adjunta a su nota de respuesta al Auto Inicial de proceso Sumario el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del Cargo de fecha **01 de diciembre de 2023**, a nombre de Ramiro Bascope Apaza.-----

De la revisión de la Certificación presentada, se observa que la misma fue realizada fuera del plazo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, consecuentemente no se entregó en la Entidad conforme lo establecido en el "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas".-----

Sobre el incumplimiento, el sumariado señala que incumplió con la realización y presentación de la DJBR, debido a que se encontraba fuera de la ciudad de La Paz por motivos de trabajo, sin embargo, no presenta ninguna prueba que permita establecer que efectivamente se encontraba impedido de cumplir con su obligación debido a causales de fuerza mayor y/o caso fortuito, por lo que al haberse demostrado que se incumplió con los plazos establecidos para la presentación de la DJBR después del ejercicio del cargo y al no haber demostrado causales de impedimento, corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

JIMENA VICTORIA LÓPEZ CAYO-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que la señora Jimena Victoria López Cayo, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 01 de marzo de 2023.-----

En ese marco, la sumariada adjunta a su nota de respuesta al Auto Inicial de proceso Sumario el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del Cargo de fecha **08 de octubre de 2023**, a nombre de Jimena Victoria López Cayo.-----
De la revisión de la Certificación presentada, se observa que la misma fue realizada fuera del plazo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, consecuentemente no se entregó en la Entidad conforme lo establecido en el "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas".-----

Sobre el incumplimiento, la sumariada señala que incumplió con la realización y presentación de la DJBR, debido a que se le presentó un viaje de fuerza mayor y por cambio de domicilio, sin embargo, no presenta ninguna prueba que permita establecer que efectivamente se encontraba impedida de cumplir con su obligación debido a causales de fuerza mayor y/o caso fortuito, por lo que al haberse demostrado que se incumplió con los plazos establecidos para la presentación de la DJBR después del ejercicio del cargo y al no haber demostrado causales de impedimento, corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

SANTO CONDORI MAMANI-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Santos Condori Mamani, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 01 de marzo de 2023.-----

En ese marco, el sumariado adjunta a su nota de respuesta al Auto Inicial de proceso Sumario el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del Cargo de fecha **03 de mayo de 2023**, a nombre de Santos Condori Mamani.-----
De la revisión de la Certificación presentada, se observa que la misma fue realizada fuera del plazo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, consecuentemente no se entregó en la Entidad conforme lo establecido en el "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas".-----

Asimismo, el sumariado no presentó en el memorial de respuesta al Auto Inicial, ninguna

causal de justificación que permita establecer que el incumplimiento en la presentación de su DJBR se debió a causales de fuerza mayor y/o caso fortuito, por lo que al haberse demostrado que se incumplió con los plazos establecidos para la presentación del citado documento después del ejercicio del cargo y al no haber demostrado causales de impedimento, corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

ANA ARMINDA GUTIÉRREZ FLORES-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que la señora Ana Arminda Gutiérrez Flores, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 16 de febrero de 2023.-----
Por lo que, al no presentar la sumariada ninguna prueba de descargo y/o argumento que permita a la suscrita Autoridad, determinar que no se incumplió con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y en el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

EDWIN JUNIOR CONDORI ÁVILA-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Edwin Junior Condori Ávila, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 16 de febrero de 2023.-----

Por lo que, al no presentar el sumariado ninguna prueba de descargo y/o argumento que permita a la suscrita Autoridad, determinar que no se incumplió con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y en el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

RUDDY BARRIOS MARQUEZ-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Ruddy Barrios Marquez, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 15 de febrero de 2023.-----

Por lo que, al no presentar el sumariado ninguna prueba de descargo y/o argumento que permita a la suscrita Autoridad, determinar que no se incumplió con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y en el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

CRISTIAN ANDRES ALBA ESCOBAR-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Cristian Andrés Alba Escobar, no presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en la entidad en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 22 de febrero de 2023.-----

Por lo que, al no presentar el sumariado ninguna prueba de descargo y/o argumento que permita a la suscrita Autoridad, determinar que no se incumplió con lo establecido en el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

MARCO ANTONIO BOZO RIOS-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Marco Antonio Bozo Ríos, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 23 de febrero de 2023.-----

Por lo que, al no presentar el sumariado ninguna prueba de descargo y/o argumento que permita a la suscrita Autoridad, determinar que no se incumplió con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y en el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

ARMANDO DEIMAR TORREZ HUAYLLAS-----
De acuerdo al informe AISEM/DAF/INF/01024/23 de 30 de mayo de 2023, de Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023, se tiene que el señor Armando Deimar Tórrez Huayllas, no realizó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo en el plazo establecido, conforme se establece en el Anexo 3 del citado Informe, siendo que la fecha de su desvinculación de la entidad fue el 21 de marzo de 2023.-----

Por lo que, al no presentar el sumariado ninguna prueba de descargo y/o argumento que permita a la suscrita Autoridad, determinar que no se incumplió con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 y en el numeral 12.3 del "Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", corresponde determinar la existencia de responsabilidad administrativa.-----

POR TANTO:-----
La suscrita Autoridad Sumariante de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le otorga el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.-----

RESUELVE:-----
PRIMERO. - Determinar la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de la servidora pública **SONIA VERÓNICA CACHI CHOQUE**.-----

SEGUNDO. - Determinar la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los siguientes ex servidores públicos:-----

1. MAURICIO BERNAL HURTADO, con C.I. 5746262 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

2. RONALD NELSON MACHACA ZARATE, con C.I. 4741604 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022

de 16 de agosto de 2022.-----

3. RAMIRO BASCOPE APAZA, con C.I. 6128250 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

4. JIMENA VICTORIA LÓPEZ CAYO, con C.I. 3734960 CB., por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

5. SANTOS CONDORI MAMANI, con C.I. 4873407 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

6. ANA ARMINDA GUTIÉRREZ FLORES, con C.I. 5721518 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

7. EDWIN JUNIOR CONDORI ÁVILA, con C.I. 5990369 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

8. RUDDY BARRIOS MARQUEZ, con C.I. 3355400 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

9. CRISTIAN ANDRES ALBA ESCOBAR, con C.I. 8409059 OR., por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

10. MARCO ANTONIO BOZO RIOS, con C.I. 6112951 LP, por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

11. ARMANDO DEIMAR TORREZ HUAYLLAS, con C.I. 5741826 OR., por el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el Art. 4, párrafo II del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, y numeral 12.3 después del ejercicio del cargo paso 2 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

TERCERO.- La presente Resolución no libera de la Responsabilidad Civil, ni de la Responsabilidad Penal, que pudiera pesar por el mismo hecho en contra de la parte sumariada.-----

CUARTO.- Instruir al funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, practicar las diligencias de notificación correspondientes con la presente Resolución.-----
QUINTO.- En razón a que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la AISEM, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.-----

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso del recurso pertinente.-----

SEPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.-----

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-----
Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO-----

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA SONIA VERONICA CACHI CHOQUE Y OTROS, POR MEDIO DEL AUTO SUMARIAL N° 18/2023-----
A, 07 de marzo de 2025-----

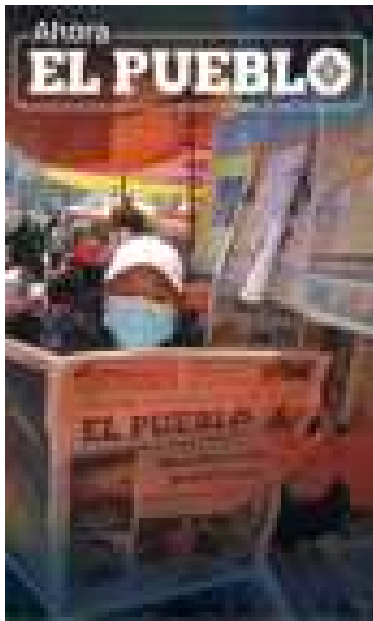
PROVIDENCIA-----
En virtud a la representación efectuada por la Asistente de Gestión Jurídica de la AISEM - Lizeth Reyna Castro, que señala lo siguiente:-----

CHRISTIAN ANDRES ALBA ESCOBAR: En fecha 07/03/2025, revisado el file personal, no encontró domicilio ni contacto actual del sumariado, por lo cual se vio imposibilitada de realizar la notificación.-----

MARCO ANTONIO BOZO RIOS: En fecha 07/03/2025, revisado el file personal, no encontró domicilio ni contacto actual del sumariado, por lo cual se vio imposibilitada de realizar la notificación.-----

En ese sentido, toda vez que se desconoce el paradero actual de los sumariados Christian Andrés Alba Escobar y Marco Antonio Bozo Ríos, en aplicación del párrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procédase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con la Resolución Final de fecha 21 de febrero de 2025, emitida dentro del Proceso con Auto Inicial N° 18/2023 de 08 de junio de 2023.-----

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO-----





AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2025

VIACHA

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 1 HORA, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 01:00 Y 06:00 a la calle Murillo (entre calles Morales y Montes); avenida Del Ejército y calles adyacentes de Viacha.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

800 17 3333

Línea gratuita



www.delapaz.bo

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.

EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a la siguiente persona:

DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/ DRC-028/2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARACOLLO



1. Reyna Zambrana Nina C.I. 4061505 Or

A apersonarse a la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Oruro, ubicado en la calle 6 de Octubre N° 6259 entre calles Murguía y Sucre, a objeto de recabar y notificar con una copia del **Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-028/2024** – Gobierno Autónomo Municipal de Caracollo.

Se dispone un término de tres (3) días hábiles para recoger el Dictamen, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Oruro, 10 de abril de 2025

EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA FERIA

FC-BCB cerró la Filea en El Alto con Bs 19 mil en venta de libros

La entidad cultural participó en la muestra literaria con más de 200 títulos y una agenda cultural diversa.

• AHORA EL PUEBLO

Con gran éxito, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) cerró su participación en la segunda edición de la Feria Internacional del Libro de El Alto (Filea), donde promovió el acceso a la lectura y logró ventas por Bs 19.000, con libros disponibles desde Bs 10. Además presentó una variada programación cultural y literaria que fue altamente valorada por los asistentes.

La Fundación participó activamente con sus repositorios nacionales y centros culturales en la segunda edición de la fiesta literaria, que se celebró en la Terminal Metropolitana de El Alto del 27 de marzo al 6 de abril y concluyó con un gran éxito, con la asistencia de entre 75.000 y 78.000 visitantes.

Durante los diez días que duró la muestra, ofreció más de 200 títulos. Entre los libros más vendidos destacan los pertenecientes a la colección Biblioteca Biográfica, como *Vida, pasión y muerte de Alfredo Domínguez*; *Cabildo Indígena San Ignacio de Moxos - Beni*, *Breve relación y reconstrucción del proceso histórico (1701-2024)*; *Miguel Alandía Pantoja, dos miradas sobre el artista al servicio de la revolución*; y *Biografía colectiva Potosí*.

También se registraron ventas significativas de publicaciones de los repositorios nacionales. Entre los títulos más solicitados estuvieron *Kallaway, el sabio que porta la medicina y Guerra del Chaco 1932-1935* (Casa de la Libertad), *Máscaras* y *El viaje de Juani* (Museo Nacional de Etnografía y Folklore), así como *Gesta Bárbara* (Casa Nacional de Moneda).

La FC-BCB además organizó diversas actividades culturales y literarias junto con sus

“

El stand de la entidad cultural contabilizó un total de Bs 19.000 en libros vendidos, de los cuáles los más adquiridos fueron los que pertenecen a la Biblioteca Biográfica”.

Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB)

repositorios, entre ellas la presentación del libro *Muralística Lorgiana*, las biografías colectivas de Oruro y Santa Cruz, un conversatorio sobre pueblos indígenas, y la convocatoria para la Reunión Anual de Etnología (RAE) 2025.

Además presentó la revista Piedra de Agua N° 34, centrada en la creación femenina y la música autóctona boliviana, y culminó con la participación del músico y poeta Sergio Antezana, quien presentó su proyecto Bitácara.

Con esta destacada presencia, la FC-BCB reafirmó su compromiso con el fomento de la lectura, la memoria histórica y el acceso a la cultura para todos. Agradeció a las familias de El Alto por su interés y participación, y recordó que todas sus publicaciones están disponibles en su librería, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 476, zona Sopocachi, donde también se encuentra el Museo Fernando Montes, con ingreso gratuito.



EL VIERNES 11 DE ABRIL

Museo Fernando Montes acoge una cita sobre ciencia en Bolivia en el siglo XIX

• AHORA EL PUEBLO

La Hemeroteca Paceña, dependiente de Nexos Colectivo Cultural Bolivia, organiza el **Conversatorio sobre la Ciencia en Bolivia en el siglo XIX**. El evento se celebrará el viernes 11 de abril a las 18.00 en el Museo Fernando Montes, ubicado en la calle Fernando Guachalla N° 476, en la zona de Sopocachi. El ingreso es gratuito.

El diálogo, dirigido por Óscar Córdova Sánchez y Esteban Guillén, busca rescatar el análisis investigativo de figuras como Tadeo Haenke, Alcide d'Orbigny, Nicolás Armentia y Manuel Vicente Ballivián. Esta actividad es parte complementaria del libro *Una aproximación al desarrollo de la ciencia en Bolivia decimonónica*, de Zenobio Saldívar y Francisco Díaz, presentado la gestión pasada.

“La obra trata de la construcción epistémica que responde al cómo, de qué manera y por qué razones exploradores, científicos y estudiosos europeos y bolivianos han recorrido las distintas regiones de Bolivia para dar a conocer una verdadera radiografía de lo viviente y de lo inorgánico, así como también de las primeras instituciones que diseñaron e implementaron profesionalmente y progresivamente la medicina, la ingeniería y las artificialidades de comunicación y logística del territorio boliviano durante el transcurso del siglo XIX”, señala el párrafo de presentación de la obra.

La Hemeroteca Paceña es una organización sin fines de lucro dedicada al análisis de acontecimientos históricos. Nexos Colectivo Cultural Bolivia, por su parte, promueve la revalorización de personajes y hechos del pasado boliviano mediante diversas actividades a nivel local y nacional. Cuenta con un sitio web donde difunde sus actividades y publica algunas de sus investigaciones. Todo el material puede revisarse en el siguiente enlace: <https://historiaineditadeboliviaoscardordova.blogspot.com/>.

El Museo Fernando Montes, dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), abre sus ambientes de manera gratuita para actividades artísticas y culturales.

Las personas interesadas en solicitar el espacio pueden acudir a sus oficinas ubicadas en la calle Fernando Guachalla N° 476, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.

El stand de la Fundación Cultural del BCB presentó más de 200 propuestas literarias en la Feria Internacional del Libro de El Alto.

Editorial

El mundo necesita multilateralismo y unidad en la diversidad

Bolivia ratificó su compromiso por la Patria Grande, por la integración y por la unidad, con el respeto a la diversidad y la soberanía de los pueblos como bandera para hacer frente a los desafíos económicos, políticos, climáticos y sociales del mundo actual. Fue en la IX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), donde el presidente Luis Arce reivindicó el sueño de construir una América Latina y el Caribe con la unión como fortaleza.

Así como en otros foros internacionales, el Primer Mandatario defendió al multilateralismo como alternativa al mundo unipolar, para que las naciones tengan mayor fuerza en sus demandas y para promover la cooperación, la solidaridad y el desarrollo sostenible. Todo esto con el reconocimiento del derecho de los Estados y sus habitantes para elegir sus sistemas políticos y económicos, y así avanzar en la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la construcción de sociedades más justas y equitativas.

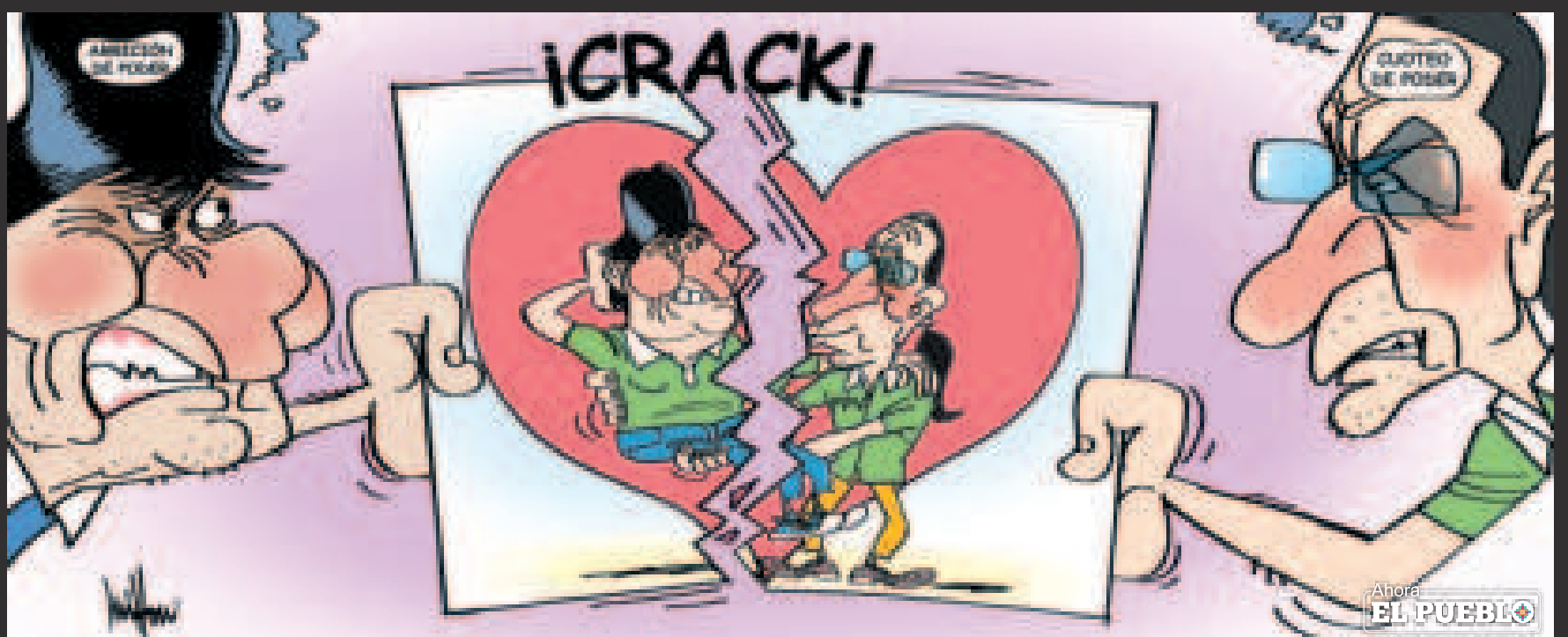
La Celac, con la fortaleza de los más de 30 países que la conforman, es parte de esta era que cuestiona las políticas hegemónicas con apuestas integracionistas —también los Brics (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica)— que tienen en el horizonte un nuevo orden mundial donde prevalezcan la paz, los derechos humanos y la justa redistribución de la riqueza, entre otros; en las cuales participa Bolivia bajo la Diplomacia de los Pueblos por la Vida, un medio para resolver los conflictos con el diálogo y el consenso.

Forjar soluciones para los retos actuales de las transiciones geopolíticas, las amenazas a la estabilidad democrática y las desigualdades económicas requiere de integración, una que tenga como bases a la complementariedad, el reconocimiento de las asimetrías y la solidaridad. Por ello, Arce llamó a fortalecer los mecanismos de cooperación económica para sortear las vulnerabilidades de un sistema financiero que castiga a las naciones y así crear, por ejemplo, un fondo que pueda mitigar los efectos de las crisis globales.

Esta fortaleza de la unidad en la diversidad también logrará robustecer a la democracia en el ejercicio de la soberanía popular y en la estabilidad institucional, ante las señales preocupantes del resurgimiento de estrategias desestabilizadoras que buscan debilitar a gobiernos democráticos; o asumir tareas urgentes en seguridad alimentaria, transición energética, desigualdad, desarrollo productivo; o garantizar la industrialización soberana de los recursos naturales; o liderar una lucha firme contra la crisis climática.

Asimismo, Arce postuló que la región debe hacer sentir su rechazo a políticas que van en contra de los derechos humanos, como sucede en Estados Unidos. En este marco, expresó su desacuerdo con la criminalización de la migración y las políticas de reindustrialización y neoproteccionismo que apelan al incremento de aranceles, pero afectando a las industrias de otros países, vulnerando acuerdos y abriendo las puertas para una recesión mundial. Sin duda, son desafíos que se deben afrontar con unidad.

A PULSO



Tribuna

Acuerdo de desarrollo entre Bolivia y Rusia



Tulio Ribeiro

El presidente de Bolivia, Luis Arce, confirmó su interés en visitar Rusia en los próximos meses, informó el embajador ruso en el país, Dmitry Verchenko. Es posible que el líder visite Moscú el 9 de mayo. Bolivia es socio del BRICS desde 2025, pero incluso antes interactuaba activamente con Moscú en el ámbito de la minería de litio: el país latinoamericano es uno de los líderes en cuanto a yacimientos del metal. Junto con sus socios bolivianos, Rosatom planea extraer hasta 14.000 toneladas de litio al año.

En la cumbre de los BRICS, Luis Arce se reunió con Vladimir Putin, y las partes discutieron la cooperación bilateral en el desarrollo del litio, la energía nuclear e hidroeléctrica, y el combate a desastres naturales. Un área prioritaria de cooperación entre Rusia y Bolivia es la asociación en el sector del litio. Bolivia, al igual que Argentina y Chile, se encuentra entre los países con mayores reservas de litio. Los recursos de Bolivia se estiman en aproximadamente 21 millones de toneladas. En septiembre del año pasado, Uranium One Group (parte de la corporación estatal Rosatom) y la empresa estatal boliviana YLB (Yacimientos de Litio Bolivianos) firmaron un contrato para construir una planta en el país latinoamericano, que describe un plan para producir 14.000 toneladas de carbonato de litio por año en el salar de Uyuni.

Bolivia aspira actualmente a expandir rápidamente su industria nacional de litio y profundizar la industrialización de sus recursos naturales. En este sentido, los socios bolivianos están apostando fuertemente por las soluciones de ingeniería, la experiencia acumulada y las competencias de producción de las organizaciones de Rosatom, así como por el conocimiento tecnológico de las principales empresas industriales rusas, informó Rosatom a la prensa. El litio es uno de los elementos principales de las baterías, utilizadas para alimentar teléfonos, ordenadores portátiles y vehículos eléctricos. Además, el metal es necesario para el desarrollo de energías renovables, en particular para la producción de paneles solares. También se añade litio a las aleaciones de aluminio para reducir su peso y aumentar su resistencia, lo que es importante para proyectos de aviación y espaciales. En la energía nuclear, el litio se utiliza en los sistemas de refrigeración de los reactores.

Rusia tiene sus propias reservas de litio, estimadas en 3,5 millones de toneladas, ocupando el quinto lugar a nivel mundial. Sin embargo, en el país prácticamente no existe extracción industrial de metales. La única empresa que extrae litio en Rusia es la mina Mariinsky. La empresa está desarrollando el yacimiento Malyshevskoye en la región de Sverdlovsk; En 2023 se extrajeron allí 27 toneladas de litio. En febrero de 2025, el presidente destacó la necesidad de que Rusia abordara este asunto: «Básicamente, tenemos todo lo necesario... La mayor parte del comercio entre Rusia y Bolivia en 2024 consistió en el envío de equipos de alta tecnología

desde Rusia al país latinoamericano, relacionados con la construcción de un centro de investigación y tecnología nuclear en El Alto por parte de Rosatom, según el embajador. Estas entregas, según el diplomático, continuarán este año. La construcción del centro de investigación y tecnología nuclear en El Alto se encuentra en su fase final. "Allí se instalará, aproximadamente en julio, un reactor para que comiencen a funcionar los laboratorios de radioecología y radiobiología y sea más fácil obtener los certificados sanitarios para la exportación de algunos de nuestros productos, frutas y hortalizas", afirma Freddy Gustavo Velásquez Robles.

En cuanto a otros aspectos de las exportaciones rusas, los automóviles rusos, que han demostrado su eficacia en condiciones de gran altitud, así como los fertilizantes, el trigo y los productos derivados del petróleo, tienen potencial en Bolivia. Además de minerales, Bolivia está lista para abastecer al mercado ruso con vino, la bebida alcohólica nacional "singani", así como café, cacao y nueces de Brasil. La embajada garantiza la calidad de los productos bolivianos de exportación listados; No los conocemos todos por los periódicos y folletos publicitarios, pero los hemos probado personalmente, dice Dmitry Verchenko. Sin embargo, a finales de 2024, las exportaciones bolivianas a la Federación de Rusia habrían disminuido. Tradicionalmente, el país exporta a Estados Unidos productos por un valor entre 13 y 40 millones de dólares al año, principalmente minerales, pero también productos agrícolas.

UN ACUERDO PARA "EXTRACCIÓN DE LITIO"

En septiembre de 2024, Bolivia firmó un contrato con la empresa rusa Uranium One Group para construir una planta de extracción de litio en el salar de Uyuni. El acuerdo prevé una inversión de más de US\$ 970 millones. El acuerdo representa un paso adelante en la industrialización del litio en Bolivia y su diversificación económica. La esencia del acuerdo es que los conjuntos de combustible gastado de un reactor de investigación en Bolivia serán importados a Rusia para su almacenamiento tecnológico temporal, posterior reprocesamiento y abandono de los residuos radiactivos generados durante el proceso de reprocesamiento en el territorio de nuestro país.

Estos conjuntos son, de hecho, combustible nuclear gastado. La operación en sí misma puede compararse con el cambio de baterías. Rosatom exporta conjuntos usados a Rusia y los reprocesa allí. Algunos de los productos procesados se convertirán en residuos, mientras que otros se reutilizarán. Rusia es uno de los pocos países del mundo que tiene la tecnología para procesar el combustible nuclear gastado y eliminar los residuos nucleares, por eso nos los traen, explicó a los medios rusos Igor Yushkov, experto de la Universidad Financiera y analista líder del Fondo Nacional de Seguridad Energética.

Hablamos del reactor del centro de investigación y tecnología nuclear que Rosatom está construyendo en El Alto, Bolivia. La construcción está en sus etapas finales y está previsto que el reactor se instale en julio. Por cierto, el suministro de equipos de alta tecnología necesarios para este proyecto representó la mayor parte del volumen del comercio entre Rusia y Bolivia en 2024. El tema

del manejo del combustible nuclear gastado no se puede posponer, señaló Boris Martsinkevich, editor en jefe de la revista Geo Energética.INFO. Según el experto, la cuestión de la seguridad radiológica no es sólo un asunto de relaciones bilaterales, sino también de la necesidad de cumplir con los requisitos del OIEA. En la industria nuclear, siempre se han establecido requisitos de seguridad que, con ciertas reservas, previenen en varias ocasiones posibles daños y proporcionan toda la protección necesaria. El principio de cálculo de riesgos múltiples también se ha introducido en los proyectos medioambientales, informó Rosatom anteriormente.

El acuerdo entre Rusia y Bolivia marca un memorando de cooperación en el campo de la gestión de combustible nuclear gastado, mientras que Rusia y Bolivia ya están cooperando activamente en el sector energético. Las previsiones actuales de los analistas del sector indican que existen motivos para un mayor crecimiento múltiple de la demanda del litio, elemento clave de la energía verde, hasta 2030 (junto con un aumento en la producción de vehículos eléctricos, sistemas de almacenamiento de energía y otros productos de alta tecnología). Esto, a su vez, demuestra las altas perspectivas de los productos de litio bolivianos en los mercados internacionales, afirmó Rosatom.

Al igual que Argentina y Chile, Bolivia se encuentra entre los países con mayores reservas de litio, con recursos estimados en aproximadamente 21 millones de toneladas. Durante el mandato presidencial de Evo Morales, el Estado latinoamericano nacionalizó este recurso. Esto significa que el monopolio de la producción de litio está en manos de la empresa estatal YLB, una empresa creada específicamente para implementar el plan de nacionalización. Por lo tanto, cualquier empresa extranjera debe celebrar un acuerdo con YLB. Uranium One Group, parte de Rosatom, ha firmado un acuerdo con YLB para construir una planta en Bolivia que producirá 14.000 toneladas de carbonato de litio al año en el salar de Uyuni. El proyecto también implica una inversión de más de US\$970 millones, que irán al presupuesto del país. Sin embargo, la ejecución completa de este proyecto aún se encuentra retrasada debido a dificultades para aprobar el contrato en el parlamento boliviano.

Es importante la visión de desarrollo de Rusia y Bolivia en el ámbito de la extracción de litio: a pesar de las reservas relativamente grandes del metal, en nuestro país prácticamente no se extrae. Durante mucho tiempo fue más rentable comprarlo en el extranjero. El litio es necesario para producir baterías. Rusia importa alrededor del 60% de sus baterías de iones de litio de China, el mayor productor de este tipo de baterías. Según el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información de China, la capacidad de producción de baterías de iones de litio del país superará los 940 gigavatios-hora en 2023, lo que representa alrededor de 197 mil millones de dólares en ganancias para Beijing. La extracción independiente de litio y la producción de baterías darían independencia a la Federación Rusa y facilitarían los procesos de sustitución de importaciones. El acuerdo favorece una inercia de crecimiento y expansión económica que puede traer más ganancias sociales a ambas poblaciones.

Ahora
EL PUEBLODIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Jocelyn Chipana López
Claudia Villca Ugarte
Seguridad. Javier O. Prado
Sociedad. Clayton Benavides Arteaga
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar
Corrección. José María Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laime Sarsuri
Gabriel Omar Mamani Condo
Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo
Instagram: ahoraelpueblo
Tiktok: ahoraelpueblo
Youtube: ahoraelpueblo_oficial
X: ahora_elpueblo
Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Gaceta

OFICIAL DE CONVOCATORIAS DE BOLIVIA



La Paz - Bolivia / jueves 10 de abril de 2025



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 17/2025

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195 de la Constitución Política del Estado, arts. 18, 83, 91- II, 99 - I y 103 - I, de la Ley N° 025, el Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, Convoca Públicamente a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al concurso de méritos y examen de competencia, para desempeñar las funciones de:

DISTRITOS	CARGOS CONVOCADOS
La Paz	Sub Registrador Distrital – Miraflores
	Registrador Distrital – El Alto
	Sub Registrador Zonal – Zona Sur
Cochabamba	Sub Registrador Provincial – Quillacollo
	Sub Registrador Provincial – Aiquile
	Sub Registrador Provincial – Villa Tunari
Oruro	Sub Registrador Zonal – Distrito 3
Potosí	Registrador Distrital – Capital
	Sub Registrador Provincial – Uncía
Tarija	Registrador Distrital - Capital
Santa Cruz	Sub Registrador Provincial – San Julián
	Sub Registrador Provincial – Puerto Suarez
Beni	Sub Registrador Provincial – San Borja

Nota. - La lista de los cargos acéfalos se publicará en la página web del Consejo de la Magistratura. La o el postulante, podrá postularse a un solo cargo.

I. REQUISITOS GENERALES. - Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 234 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 del Órgano Judicial y Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales; que se resume en los siguientes documentos:

II. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE. -

1. Carta de postulación dirigida al Consejo de la Magistratura señalando el cargo al que se postula y el distrito.
2. Certificado de nacimiento (Fotocopia simple).
3. Cédula de identidad vigente (Fotocopia simple).
4. Libreta de Servicio Militar, esencial para varones (Fotocopia simple).
5. Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), emitido por el Consejo de la Magistratura (Original).
6. Certificado de No Violencia (CENVI), emitido por el Consejo de la Magistratura (Original).
7. Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (Original).
8. Certificado de estar inscrito en el Padrón Electoral expedido por el Tribunal Supremo Electoral o Departamental (Original).
9. Título en Provisión Nacional de Abogada o Abogado con una antigüedad de al menos seis (6) años al día de la convocatoria (Fotocopia legalizada o documento original).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios, emitido por el Consejo de Magistratura y/o Ministerio Público, solo para servidores o ex – servidores del Órgano Judicial y Ministerio Público (Original).
11. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública, de no estar comprendido en las prohibiciones o incompatibilidades establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial. Señalar de forma expresa la aceptación de rotación a nivel nacional en caso de necesidad institucional (Original).
12. Certificado del Registro Público de la Abogacía (Original).
13. Certificado de no militancia política ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse, emitida por el Tribunal Supremo y/o Departamental Electoral (Original).
14. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, certificado emitido por la institución pública o privada que tenga el aval del Ministerio de Educación (Certificado en fotocopia simple).
15. Formulario electrónico del Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Personal (SIPEP), debidamente llenado en el sitio web: **magistratura.organojudicial.gob.bo**, que, al constituirse en declaración jurada, deberá obligatoriamente estar firmado. La calificación asignada por este formulario es referencial, por constituirse en una declaración unilateral y por tanto sujeta a verificación por la Comisión Nacional de Calificación (Requisitos y Méritos).

La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con la hoja de vida electrónica del sistema SIPEP. La documentación deberá ser específica para la convocatoria a cuál se postula.

III. SISTEMA DE CALIFICACIÓN. -

ETAPAS	CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO HABILITANTE POR ETAPA
Calificación de Méritos	40 puntos	30
Examen de Competencia	40 puntos	30
Entrevista	20 puntos	----
Total	100 puntos	60

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. - Dentro del término previsto, la o el postulante deberá presentar carta de postulación, formulario electrónico impreso del SIPEP, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo en sobre cerrado, en la Secretaría de la Representación Distrital a la que postula, **a partir del día jueves 10 de abril de 2025, hasta horas 15:00 p.m. del día lunes 05 de mayo de 2025.** (La presentación de los sobres es personal o mediante apoderado, munito con un poder de representación notarial).

Otras especificaciones de la convocatoria deberán ser consultadas en el Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, publicada en el sitio web **magistratura.organojudicial.gob.bo**

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señor:
ENCARGADO DISTRITAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
NOMBRE Y APELLIDOS..... (Letra Imprenta, legible)
CARGO AL QUE POSTULA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA
CONVOCATORIA PÚBLICA N°
C.I.:
DIRECCIÓN.....
TELÉFONO.....
CORREO ELECTRÓNICO.....

Sucre, 09 de abril de 2025



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, arts. 91- II y 153 de la Ley N° 025, y el Reglamento Específico del Proceso de Selección de Apoyo Técnico de Juzgados Agroambientales y en el marco de la Declaración Constitucional N°0049/2023 de 11 de diciembre, convoca públicamente a las y los profesionales Ingenieros Agrónomos, Forestales, Ambientales, Geodestas, Geógrafos, Topógrafos, Agrimensores y ramas afines, que cumplan con los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones de:

PERSONAL DE APOYO TÉCNICO A JUZGADOS AGROAMBIENTALES PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHUQUISACA, LA PAZ, COCHABAMBA, POTOSI, TARIJA, PANDO Y SANTA CRUZ

NOTA: Los cargos convocados serán publicados en la página web del Consejo de la Magistratura. Las nóminas de postulantes aprobados permitirán cubrir las acefalías para las designaciones.

I. REQUISITOS GENERALES. - Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 234 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 del Órgano Judicial y Reglamento Específico del Proceso de Selección de Apoyo Técnico de Juzgados Agroambientales; que se resume en los siguientes documentos:

II. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE. -

1. Carta de postulación señalando el cargo al que postula (**Original**).
2. Cédula de identidad (**Fotocopia**).
3. Libreta de Servicio Militar, esencial para varones (**Fotocopia**).
4. Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de no Violencia (CENVI), emitidos por el Consejo de la Magistratura (**Originales**).
5. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SRECEI - Tribunal Electoral Departamental (**Fotocopia**).
6. Título en Provisión Nacional que acredite una experiencia de un (1) año en el ejercicio profesional (**Fotocopia**).
7. Título de Técnico en Provisión Nacional que acredite una experiencia de un año en el ejercicio profesional (**Fotocopia**).
8. Estar inscrito en el Registro Público de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Colegio de Topógrafos, Geógrafos, Geodestas o ramas afines (**Certificación o Fotocopia de la credencial**).
9. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (**Original**).
10. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo de Magistratura y/o Ministerio Público para funcionarios y ex – funcionarios, cuando corresponda (**Original**).
11. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (**Original**).
12. Certificado de tener conocimiento de dos idiomas oficiales del país. (**Fotocopia**).
13. Impresión del formulario electrónico (SIPEP) debidamente llenado en el sitio web: **magistratura.organojudicial.gob.bo**, que al constituirse en declaración jurada, deberá obligatoriamente estar firmado.

Toda la documentación deberá ser específica a la convocatoria presentada y estar debidamente foliada. La calificación asignada por el formulario SIPEP es referencial, por constituirse en una declaración jurada unilateral y por tanto sujeta a verificación por la Comisión.

III. SISTEMA DE CALIFICACIÓN. -

EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO HABILITANTE POR ETAPA
Examen de Competencia	70 puntos	42
Verificación de Requisitos	HABILITANTE/ NO HABILITANTE	-
Calificación de Méritos	30 puntos	-
TOTAL	100 puntos	56

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. - Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula, **desde el día miércoles 9 de abril, hasta el día martes 6 de mayo de 2025 a horas 15:00 pm.**

Otras especificaciones de la convocatoria deberán ser consultadas en el Reglamento Específico del Proceso de Selección de Apoyo Técnico de Juzgados Agroambientales, publicada en el sitio web **magistratura.organojudicial.gob.bo**.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

SEÑOR:
ENCARGADO DISTRITAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
NOMBRE Y APELLIDOS..... (Letra Imprenta y legible)
CARGO AL QUE POSTULA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA
CONVOCATORIA PÚBLICA N°
C.I.:
DIRECCIÓN.....
TELEFONO.....
CORREO ELECTRÓNICO.....

Sucre, 09 de abril de 2025

DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 18

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a un bienestar completo, físico, mental y social.

Tienen además el derecho a servicios de salud gratuitos y de calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.

LEY 548

LEY DE TI DO, JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025

EL PUEBLO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO JUDICIAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 19/2025

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195 de la Constitución Política del Estado, arts. 18, 83, 91- II, 99 - I y 103 - I, de la Ley N° 025, el Reglamento del Proceso de Selección de Secretarios, auxiliares y/o Oficiales de Diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, convoca públicamente a las y los profesionales Abogados, Egresados y Estudiantes regulares al menos del tercer curso de la Carrera de Derecho, que cumplan con los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al concurso de Méritos y Examen de Competencia para desempeñar funciones en la Jurisdicción Ordinaria en los cargos de:

SECRETARIOS, AUXILIARES Y OFICIAL DE DILIGENCIAS PARA SALAS ORDINARIAS Y SALAS CONSTITUCIONALES PARA EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ

NOTA. Los interesados podrán postular solamente a un cargo.
La nómina de postulantes aprobados permitirá contar con banco para los cargos señalados.

I. REQUISITOS GENERALES. - Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 234 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 del Órgano Judicial y Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales; que se resume en los siguientes documentos:

II. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.-

1. Carta de postulación señalando el cargo al que postula (**Original**).
2. Cédula de identidad (**Fotocopia**).
3. Libreta de Servicio Militar, esencial para varones (**Fotocopia**).
4. Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de No Violencia (CENV), emitidos por el Consejo de la Magistratura (**Originales**).
5. Certificado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (**Original**).
6. **Para Secretario:** Título de Abogado en Provisión Nacional que acredite una experiencia de dos (2) años en el ejercicio profesional (**Fotocopia**).
7. **Para Auxiliar/Oficial de Diligencias:** Certificación Original que acredite ser estudiante regular al menos del tercer curso de la Carrera de Derecho, o diploma de egreso, o título en provisión nacional (**Estos dos últimos en Fotocopia**).
8. **Para Secretario:** Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (**Certificación o Fotocopia de la Credencial**).
9. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (**Original**).
10. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo de Magistratura y/o Ministerio Público para funcionarios y ex funcionarios, cuando corresponda (**Original**).
11. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (**Original**).
12. Certificado de hablar al menos dos idiomas oficiales del país. (**Fotocopia**).
13. Certificado de Evaluación, solo para servidores y ex servidores de Tribunales Departamentales de Justicia, emitido por las oficinas de Recursos Humanos de las Representaciones Distritales (**Original**).
14. Tener certificados en nuevas tecnologías de la información, LegalTech Judicial y/o haber realizado una pasantía entre 6 meses a 1 año, en los diferentes Tribunales Departamentales de Justicia. (**Fotocopia**).
15. Impresión del formulario electrónico (SIPEP) debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que, al constituirse en declaración jurada, deberá obligatoriamente estar firmado.

La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con la hoja de vida electrónica del sistema SIPEP. La documentación deberá ser específica para la convocatoria a cuál se postula.

III. SISTEMA DE CALIFICACIÓN. -

Para Secretarios:

EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO
Examen de Competencia	70	42 puntos
Verificación de Requisitos	HABILITANTE/ NO HABILITANTE	-
Calificación de Méritos	30	-
TOTAL	100 puntos	56 puntos

Para Auxiliares, Oficiales de Diligencia:

EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO
Examen de Competencia	70	36 puntos
Verificación de Requisitos	HABILITANTE/ NO HABILITANTE	-
Calificación de Méritos	30	-
TOTAL	100 puntos	51 puntos

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. - Dentro del término previsto, la o el postulante deberá presentar carta de postulación, formulario electrónico impreso del SIPEP, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo en sobre cerrado, en la Secretaría de la Representación Distrital a la que postula, **a partir del día jueves 10 de abril de 2025, hasta horas 15:00 p.m. del día miércoles 07 de mayo de 2025.** (La presentación de los sobres es personal o mediante apoderado, munido con un poder de representación notarial).

Otras especificaciones de la convocatoria deberán ser consultadas en el Reglamento del Proceso de Selección de Secretarios, auxiliares y/o Oficiales de Diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, publicada en el sitio web magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señor:
ENCARGADO DISTRITAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
NOMBRE Y APELLIDOS..... (**Letra Imprenta, legible**) ...
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....
CONVOCATORIA PÚBLICA N°.....
C.I.....
Dirección Teléfono.....
Correo Electrónico.....

Sucre, 09 de abril de 2025

EL PUEBLO

DESCUBRE EL MEJOR CONTENIDO EN NUESTROS SUPLEMENTOS!

Encuétralos en el periódico Ahora El Pueblo y vive la experiencia de aprender, jugar y divertirse.

¡NO TE LO PIERDAS!



LEY 453

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES

Según el artículo 9 de la Ley 453, el usuario y consumidor tiene derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física

EL PUEBLO



Política

A CUATRO MESES DE LAS ELECCIONES GENERALES

FPV rompe con Evo, y Mesa pone fin la "unidad" del bloque opositor

Estiman que Morales se queda solo. En tanto, Mesa afirma que el bloque de políticos de derecha fue fragmentado porque ingresó a un "punto muerto".

// FOTOS: ARCHIVO



Evo Morales y la exsenadora Adriana Salvatierra, con la polera del FPV.



Los políticos del bloque opositor de derecha.

• Mónica Huancollo

El Frente Para la Victoria (FPV) rompió el convenio con Evo Morales. "El acuerdo ya no va", afirmó Eliseo Rodríguez, presidente de este partido político. En tanto, Carlos Mesa le puso fin a la "unidad" del bloque opositor al publicar su retiro de este sector.

"Hemos sido sorprendidos y defraudados por las declaraciones del señor Evo Morales, al indicar que ya tienen otro partido para las elecciones. Este acuerdo con él ya no va", remarcó Rodríguez, quien afirmó que ellos mantendrán su participación para las próximas elecciones sin Morales.

El 20 de febrero de este año, el expresidente Morales comunicaba a sus seguidores que ya tenían un partido para participar en las elecciones generales y agradecía al presidente del FPV por el acuerdo.

De manera inmediata, los denominados "evistas", entre estos la exsenadora Adriana Salvatierra

y otros, cambiaron la polera azul, blanco y negro del MAS-IPSP por una de tono verde del FPV, y renunciaron a la militancia del Instrumento Político de las organizaciones sociales, como lo había instruido el exmandatario y dirigente de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba.

Ante el anuncio del FPV, el evismo restó importancia y mediante un comunicado aceptó la decisión ratificando lo dicho por Morales, que "tienen otras opciones" para participar en las elecciones generales.

El fin de semana, el Frente Para la Victoria eligió a cuatro precandidatos vicepresidenciales para que sean tomados en cuenta por Morales como binomio.

En esta lista estaba el presidente del FPV y el exdirigente campesino David Mamani, entre otros, pero no fueron tomados en cuenta por Morales, quien, en un ampliado con su sector, eligió al expresidente Eduardo Rodríguez Veltzé, que rechazó la oferta.

"SE QUEDARON SIN SOGA NI CABRA"

"¿Entre inhabilitados qué

iban a acordar? Nada. Se quedaron sin sogá ni cabra, porque ambos (Evo y FPV) están inhabilitados para participar en las elecciones", consideró el presidente de la Regional Urbana de Santa Cruz del MAS-IPSP, Miguel Delgadillo.

Para el vocero de Chi Hyun Chung, Jaime Soliz, el FPV era un "taxi partido" para Morales, por tanto, consideró que el expresidente se va quedando cada vez más solo y con menos apoyo político.

RENUNCIA DE MESA

A cuatro meses de las elecciones generales, Carlos Mesa le puso fin a la unidad del bloque opositor, publicando una carta en la que expresa su alejamiento de dicho sector. Él había asumido la vocería de los partidos de derecha.

"Desafortunadamente, por diversas razones que no calificaré, se llegó a un punto muerto en la búsqueda de mecanismos adecuados para hacer realidad la selección tal como se había quedado", escribió Mesa en su carta, publicada en su cuenta de X.

Prosigue: "Al haberse quebrado la posibilidad de dicho acuerdo, carece de sentido mi presencia, de aquí en más en el seno del Bloque", concluye en su carta de renuncia.

En diciembre de 2024 se anunció la conformación de una "coalición" de políticos de derecha de larga trayectoria para hacer frente al MAS-IPSP en las elecciones generales.

Este bloque estaba conformado inicialmente por los expresidentes Jorge Tuto Quiroga y Carlos Mesa, el empresario Samuel Doria Medina, además del gobernador cruceño Luis Fernando Camacho.

La ruptura comenzó el fin de semana, luego de que Quiroga denunció a Doria Medina de impulsar una encuesta fuera de la ley electoral.

Horas después del comunicado de Carlos Mesa, el denominado "bloque de unidad" de oposición asumió acción y presentó a Samuel Doria Medina como su candidato presidencial. El anuncio lo hizo Efraín Suárez, en representación de Fernando Camacho.

“ Este acuerdo con él ya no va (...) Hemos sido sorprendidos por las declaraciones del señor Evo Morales, al indicar que ya tienen otro partido para las elecciones”.

Eliseo Rodríguez
Presidente del FPV

“ Se llegó a un punto muerto en la búsqueda de mecanismos adecuados para hacer realidad la selección tal como se había quedado (...) Al haberse quebrado la posibilidad de dicho acuerdo, carece de sentido mi presencia”.

Carlos Mesa
Exvocero del "bloque de unidad" opositor

Culpan a Doria Medina de la ruptura

Gary Áñez, aliado del precandidato Jorge Tuto Quiroga, apuntó a Samuel Doria Medina como el "verdadero responsable" de la ruptura del bloque de unidad de la derecha.

La declaración surge luego de la renuncia de Carlos Mesa al bloque, y porque Doria Medina culpó a Tuto de la salida.

"Hubo una intención de buena fe, pero alguien desde la ilegalidad insistió en hacer encuestas fuera de tiempo, porque las encuestas se debían hacer en marzo", dijo en referencia a Doria Medina.

Política

• Mónica Huancollo

Para enfrentar los desafíos globales y ante las imposiciones arancelarias de Estados Unidos, el presidente de Bolivia, Luis Arce, planteó cinco medidas en la IX Cumbre de la Celac. Fortalecer los mecanismos de cooperación, promover el uso de monedas locales, profundizar el comercio intrarregional son algunas.

La IX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, capital de Honduras, reunió a más de 11 presidentes, quienes analizaron el actual contexto económico, político y social mundial que afecta a los países de América Latina y el Caribe.

Durante su participación, el Jefe de Estado boliviano reafirmó su compromiso con una integración basada en la complementariedad, el reconocimiento de las asimetrías y la solidaridad entre los países que conforman la Celac.

PROPUESTAS

Para hacer frente a los desafíos globales por el giro proteccionista que impone el Gobierno de Estados Unidos, con el incremento de aranceles, Arce propuso cinco medidas.

Una es fortalecer los mecanismos de cooperación económica que permitan “sortear las vulnerabilidades de un sistema financiero internacional que sigue castigando a nuestros países”.

Como segunda, el Presidente de Bolivia indicó que



EN LA IX CUMBRE DE LA CELAC

Bolivia plantea el uso de monedas locales y la banca regional como medidas frente a la c

es “imperativo” avanzar en el uso de monedas locales para el intercambio comercial.

La tercera refiere fortalecer la banca de desarrollo regional. Como cuarta, apuntó a profundizar el comercio intrarregional; y la quinta está relacionada a crear un fondo de estabilización para mitigar los efectos de las crisis globales en las economías.

La IX Cumbre de la Celac comenzó con un mensaje de la

presidenta de Honduras, Xiomara Castro, quien abogó por la unidad y un nuevo orden frente a las políticas arancelarias y migratorias que impone Estados Unidos, con la administración de Donald Trump.

Arce expresó su desacuerdo con las nuevas medidas arancelarias estadounidenses y las consideró de “corte ultraproteccionista”, y que abren “el riesgo de una guerra comercial con nocivos efectos”,

los cuales inducirán a una “recesión mundial”.

“Expresamos nuestro más profundo desacuerdo con que una superpotencia pretenda estimular procesos de reindustrialización y neoproteccionismo de su país, por la vía de dictar medidas arancelarias que afectan las industrias de otros países y el mundo de trabajo”, reprochó.

Arce advirtió de que este tipo de medidas de Estados

Unidos van contra los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

MIGRACIÓN

El Presidente de Bolivia también rechazó y denunció la “criminalización de la migración”, así como la aplicación de políticas que fomentan deportaciones masivas y tratos inhumanos hacia las personas migrantes.

“Estas prácticas no solo vulneran derechos fundamen-

Solo el 3% de las exportaciones bolivianas se verán afectadas por los aranceles de EEUU

“Felizmente, en el caso boliviano, solo un tres por ciento de las exportaciones totales va a ser afectado”, aseveró el presidente Luis Arce respecto al incremento del 10% de aranceles que impuso Estados Unidos a países de América Latina.

El mandatario dijo que su Gobierno direccionó el comercio en países de América Latina y de esta manera se abrieron varios mercados.

En este trabajo, destacó la incorporación plena del país al Mercado Común del Sur (Mercosur) y como Estado socio al grupo Brics, bloque multipolar de economías emergentes.

“Quiero resaltar el ingreso de Bolivia como miembro pleno del Mercosur (...) asimismo, Bolivia, en poco tiempo

ingresó al grupo Brics, donde se abren mercados como el de Rusia, India y otros países”, recordó en Bolivia TV.

El Presidente indicó que, debido la “guerra arancelaria”, todos los países se ven afectados y esta estrategia podría derivar en un proceso inflacionario y una recesión económica mundial.

“Eso va a repercutir sobre todo en Estados Unidos, por el volumen de importación de productos chinos. Por lo tanto, vamos a enfrentar problemas inflacionarios que van a generar incremento de tasas por parte de los bancos centrales para combatir esa inflación y, a su vez, va a provocar una recesión en los países que apliquen esa medida. Por lo tanto, esto es bastante irresponsable, jugar con los temas arancelarios”, sostuvo.

// FOTO: PRESIDENCIA



El presidente Luis Arce junto a su homóloga de Honduras, Xiomara Castro.

Política



FOTO: PRESIDENCIA

“

Nuestra larga historia nos muestra que cuando estamos unidos, en medio de la diversidad, tenemos nuestra mayor fortaleza y avanzamos, pero también nos prueba una y otra vez que cuando estamos fragmentados somos débiles y los poderosos se aprovechan de nuestros pueblos”.

“

Estas prácticas no solo vulneran derechos fundamentales, sino que desconocen las causas estructurales que obligan a miles de personas a desplazarse”.

“

Este tipo de medidas ultraproteccionistas de EEUU van contra los acuerdos de la OMC, abren el riesgo de una guerra comercial con nocivos efectos y no resolverán la crisis sistémica del capitalismo, sino que la agravarán, porque inducirán a una recesión mundial”.

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

y fortalecer crisis global

tales, sino que desconocen las causas estructurales que obligan a miles de personas a desplazarse”, expuso.

Además remarcó que la imposición de medidas coercitivas unilaterales generan inestabilidad en diversas regiones del mundo.

El Jefe de Estado reiteró que la movilidad humana es un derecho y que los Estados deben garantizar políticas migratorias basadas en el respeto a la dignidad, la no discriminación y la protección efectiva de los derechos humanos.

Ante este contexto, refirió la importancia de que el bloque regional Celac ratifique “el papel indispensable del multilateralismo efectivo y no testimonial”, por ejemplo, para encarar la reducción de la pobreza.

“Nuestra larga historia nos muestra que cuando estamos unidos, en medio de la diversidad, tenemos nuestra mayor fortaleza y avanzamos, pero también nos prueba una y otra vez que cuando estamos fragmentados somos débiles”, agregó.



Celac se reunirá con China en mayo y Luis Arce anuncia que el Estado Plurinacional estará presente

Luego de recibir la presidencia pro t  pore de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribe  os (Celac) en Honduras, el mandatario de Colombia, Gustavo Petro, anunci   que el 13 de mayo se celebrar   el Foro Celac-China, un espacio de di  logo entre los pa  ses del bloque latinoamericano y la potencia asi  tica.

El objetivo es hacer frente a la coyuntura econ  mica social impuesta por Estados Unidos y para analizar otros temas.

“Tenemos que actuar en bloque y abrirnos al mundo”, afirm   el presidente colombiano.

Otra reuni  n se sostendr   con la Uni  n Europea. Esta cita est   prevista para noviembre y luego se har   con m  s pa  ses del Golfo y   frica.

El presidente Luis Arce, quien asisti   a la Cumbre de la Celac, en Honduras, anunci   que Bolivia estar   presente en la pr  xima reuni  n de la Celac-China para abordar temas importantes y para una relaci  n m  s estrecha con el gigante asi  tico.

“Bolivia va a participar activamente en este encuentro y muchos presidentes han mani-

festado que ese es un buen camino para encarar las relaciones m  s estrechas con China”, afirm   en Bolivia TV.

De acuerdo con el Jefe de Estado, en la cumbre varios presidentes coincidieron en asumir medidas concretas y profundizar la Celac, uno de los bloques regionales m  s importantes que re  ne a 33 naciones.

Tambi  n se concret   tomar acciones en favor de Hait  , dijo Arce, as   como la conformaci  n de dos comisiones para abordar la seguridad energ  tica y el medioambiente, entre otros.

El Presidente denuncia el resurgimiento de estrategias desestabilizadoras en la regi  n

En la IX Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribe  os (Celac), el presidente Luis Arce denunci   el resurgimiento de estrategias desestabilizadoras que buscan debilitar a gobiernos electos democr  ticamente en la regi  n.

“Nuestra democracia se fortalece en el ejercicio de la soberan  a popular y en la estabilidad institucional”, se  al  .

El presidente Arce, elegido como el sexag  simo s  ptimo presidente de Bolivia en octubre de 2020, enfrenta en la ac-

tualidad un bloqueo legislativo por parte de seguidores del exmandatario y dirigente cocalero Evo Morales, as   como de las opositoras Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos, que cerraron el ingreso de cr  ditos al pa  s.

Esa situaci  n gener   un desbalance entre el ingreso de divisas al pa  s y los gastos que se hacen para importar combustible y pagar la deuda externa.

Amparados en ese escenario, algunos pol  ticos, entre ellos los ligados a Morales, de-

mandan que Arce adelante las elecciones generales que est  n programadas para el 17 de agosto de este a  o.

El Jefe de Estado sostuvo que, en un mundo marcado por transiciones geopol  ticas, desigualdades econ  micas y amenazas a la estabilidad democr  tica, “la Celac debe consolidarse como un espacio de articulaci  n pol  tica”, donde las voces de la regi  n “sean escuchadas sin interferencias externas” y donde se pueda “forjar soluciones propias” a los desaf  os que se enfrentan.

Política

• Ahora El Pueblo

Desde la capital Tegucigalpa, en Honduras, el presidente del Estado afirmó que en caso de haber bolivianos deportados por el gobierno de Donald Trump, éstos serán llevados de Estados Unidos (EEUU) a Bolivia en la línea aérea Boliviana de Aviación (BoA).

En entrevista con el canal estatal Bolivia TV, el Presidente informó que se trata de un número minoritario de ciudadanos bolivianos que podrían sufrir la política norteamericana de deportación.

Como Gobierno nacional “se harán las gestiones necesarias para que todos los bolivianos que sean deportados de Estados Unidos lo hagan a través de nuestra línea aérea BoA, que tiene vuelos ya hasta Miami”, declaró.

La Cancillería de Bolivia sigue de cerca el tema de las deportaciones desde Estados Unidos, alentadas por el gobierno del presidente Donald Trump desde que asumió el cargo en enero.

En campaña, Trump prometió deportaciones masivas de inmigrantes ilegales en Estados Unidos y luego de jurar al cargo de presidente, en enero, éstas se activaron.

En febrero se reportó que 127 bolivianos fueron aprehendidos para deportación.

“Hay un registro de personas aprehendidas desde el 20 de enero; hay 127 aprehendidos hasta el 3 de febrero en centros como Texas; Luisiana; Virginia; Nueva York, en diferentes estados”, dijo el encargado de Negocios de la embajada de Bolivia en EEUU, Henry Valdelomar.

CONDENA Y RECHAZO

“Nosotros hemos rechazado y hemos condenado las acciones contra todos los migrantes latinoamericanos que se encuentran, hoy, siendo muchos de ellos deportados de Estados Unidos porque eso viola los derechos humanos, eso viola muchos, muchos derechos fundamentales de esa población que ha migrado no solo por necesidad de trabajo, pero que han



ASÍ LO ANUNCIÓ EL PRESIDENTE LUIS ARCE DESDE TEGUCIGALPA

Deportaciones: los connacionales serán trasladados en BoA de EEUU a Bolivia

El mandatario boliviano condenó las acciones que lleva adelante el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, en contra de los migrantes latinoamericanos.



El presidente Arce durante su participación en la Cumbre de la Celac, en Honduras.

// FOTO: PRESIDENCIA

hecho crecer, a su vez, la economía norteamericana”, afirmó el mandatario sobre la política de Trump.

Arce agregó que el Gobierno de EEUU olvida que gran parte de los latinoamericanos que van a ese país hacen trabajos que los norteamericanos no quieren hacer. “Han engrandecido la economía norteamericana y hoy están sufriendo este atropello por parte de los Estados Unidos. Por eso, nosotros hemos condenado, como lo hemos hecho públicamente también, y hemos defendido los derechos humanos de toda esta gente que hoy está sufriendo la deportación”, agregó.

La misma postura expresó el mandatario en su participación en la IX Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac).

“

Nosotros hemos rechazado y condenado las acciones contra todos los migrantes latinoamericanos (...) eso viola derechos humanos, viola derechos fundamentales de esa población que ha hecho crecer a Estados Unidos”.

||||||||||||||||||||

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

Arce se reúne con sus homólogos de Honduras, Brasil, Cuba y Uruguay

En el marco de su participación en la IX Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), el presidente Luis Arce se reunió con sus homólogos de Honduras, Cuba, Uruguay y Brasil, con la mirada puesta en profundizar la unidad e integración regional.

Apenas arribó el martes a la capital hondureña, Tegucigalpa, sostuvo un “fructífero encuentro” con la mandataria Xiomara Castro, a quien le agradeció “la cálida bienvenida y el destacado liderazgo en la Presidencia Pro Témpore de la Celac”. Ayer se reunió con Luiz Inácio Lula da Silva, Miguel Díaz-Canel y Yamandú Orsi.



Internacional

• RT

El Gobierno de China anunció que ajustará la tasa arancelaria adicional a las mercancías importadas de EEUU como respuesta a medidas de represalia tomadas recientemente por Washington, comunicó el Ministerio de Finanzas del país.

“El 8 de abril de 2025, el Gobierno de EEUU anunció que aumentaría el ‘arancel recíproco’ sobre los productos chinos exportados a EEUU del 34 al 84%. La decisión de Estados Unidos de aumentar los aranceles contra China es un error tras otro”, denunciaron desde el organismo, alegando que esto “viola gravemente” los derechos e intereses legítimos del país asiático y “socava” el sistema de comercio multilateral.

RESPUESTA

Como respuesta a tales acciones de Washington, desde el país asiático declararon que las nuevas tarifas ajustadas entrarán en vigor a partir de las 12.01 de este 10 de abril de 2025, precisando que se trata del aumento de la tasa del 34% al 84%.

“China insta a Estados Unidos a corregir de inmediato sus prácticas erróneas, levan-

A PARTIR DE HOY

China anuncia aranceles adicionales del 84% para los productos de EEUU

La decisión de la segunda economía del mundo surge en respuesta a los aranceles del 104% impuestos por Washington a Pekín recientemente.

tar todas las medidas arancelarias unilaterales contra China y resolver adecuadamente las diferencias con China a través de un diálogo igualitario sobre la base del respeto mutuo”, indicaron.

A su vez, el Ministerio de Comercio del país añadió 12 empresas estadounidenses a su lista de control de exportaciones y seis a la lista de entidades no fiables, con efecto a partir del jueves.

A las 12 compañías estadounidenses se les prohíbe la exportación de productos de doble uso. Además, las actividades de exportación pertinentes que se estén llevando a cabo actualmente deberán interrumpirse de manera inmediata.

Las seis empresas incluidas en la lista de entidades no fiables no gozarán del derecho de realizar actividades de importación y exportación rela-

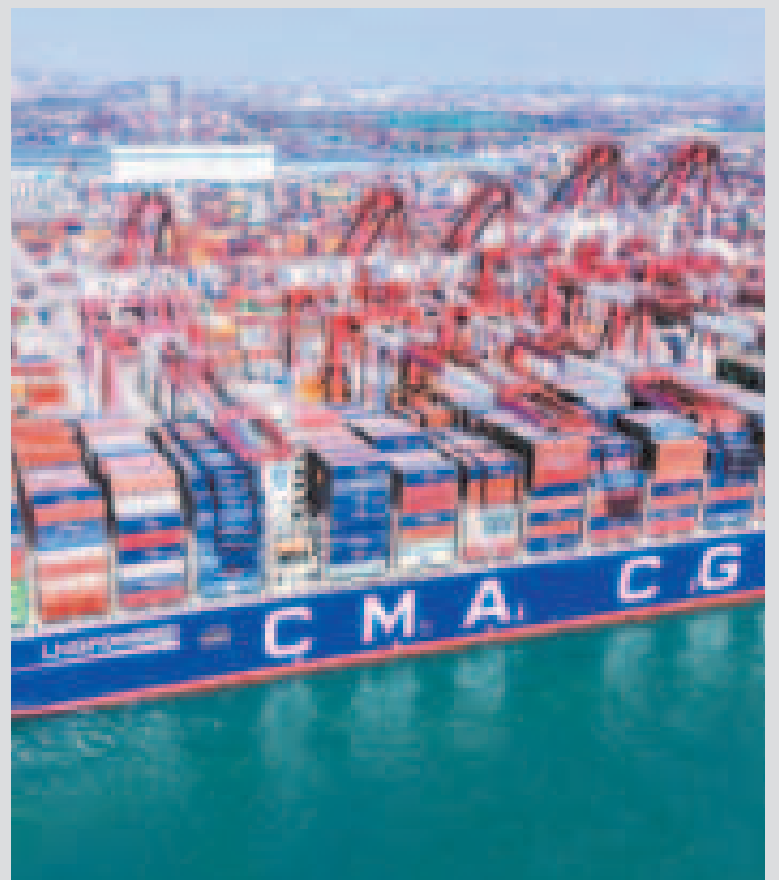
cionadas con China. Asimismo, no podrán llevar a cabo inversiones en el país asiático.

COMPAÑÍAS

Entre las empresas añadidas a la lista de control de exportaciones figuran las compañías tecnológicas American Photonics y Novotech, mientras que en la lista de entidades no fiables se encuentran las de tecnología aeroespacial y de defensa, Shield AI y Sierra Nevada Corporation, entre otras.

Tales medidas, según recalcan desde el organismo, están encaminadas a “salvaguardar la soberanía nacional, la seguridad y los intereses de desarrollo” de China.

Esta misma jornada entraron en vigor los aranceles recíprocos anunciados por el presidente estadounidense, Donald Trump, contra decenas de países, incluidas las tarifas del 104 % sobre productos chinos.



China elevará los derechos de aduana a los productos estadounidenses.

// FOTO: VISUAL CHINA GROUP

AL ACERO Y AL ALUMINIO

La Unión Europea aprueba contramedidas a las tasas de comercio de Donald Trump

• RTVE.es

Los Estados miembros de la Unión Europea han aprobado ayer las contramedidas propuestas por la Comisión para responder a los aranceles del 25% que Estados Unidos impuso en febrero al acero y al aluminio.

Se trata de una lista de unos 1.600 productos estadounidenses a los que se aplicarán recargos de entre un 10% y un 25% por valor de 21.000 millones de euros, una cifra me-

nor de la inicialmente prevista tras eliminarse el whisky, el vino o los lácteos.

HUNGRÍA

Según ha podido confirmar RTVE, la medida ha salido adelante con un único voto en contra, el de Hungría. Sin embargo, nada cambia el resultado, pues hubiese hecho falta una mayoría cualificada de 14 países votando en contra para frenar la batería de contramedidas.

La votación ha coincidido con la entrada en vigor de los aranceles llamados “recíprocos” que la Administración de Estados Unidos anunció el pa-

sado 2 de abril y que van dirigidos a prácticamente todo el mundo. En el caso de la UE, el gravamen es del 20%; si bien la peor parte se la lleva China, con un castigo complementario que llega hasta el 104%.

De momento, la Comisión Europea no ha dado detalle de cómo va a responder a estos nuevos aranceles. La propia presidenta, Ursula von der Leyen, señaló a principios de semana que Bruselas está lista para negociar con Washington, pero al mismo tiempo prepara medidas para defender sus intereses, incluidas contra el desvío de los flujos comerciales.



Ursula von der Leyen, junto a Maros Sefcovi.

// FOTO: RRSS

LEY N° 263

LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

Que no te quiten la sonrisa
il las falsas promesas existen!

El Estado garantiza la protección de todas las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 035/2025
GERENCIA GENERAL
La Paz, 08 de abril de 2025

DESIGNACION DE RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 y sus decretos modificatorios, la Resolución No CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprueba el 'Reglamento Para la Contratación del Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior':

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley No 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Inciso a), Artículo 42 de la referida Ley No 1178, prevé que: " Para el ejercicio del Control Externo Posterior se establecen las siguientes facultades: a) La Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales, calificados e independientes u ordenar a las entidades del Sector Público y a las personas comprendidas en el artículo 5 de la presente Ley, la contratación de dichos servicios, señalando los alcances del trabajo, cuando requiera asesoría o auditoría externa especializada o falten los recursos profesionales necesarios para ejecutar los trabajos requeridos, En todos los casos la contratación se sujetará al reglamento que al efecto expida la Contraloría General"

Que el Decreto Supremo No 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en lo referido a la "Contratación de Auditorías para el Control Gubernamental", en su Artículo 74 dispone que: "En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley No 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que mediante la Resolución No CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprueba el "Reglamento Para la Contratación del Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior" cuyo objeto es regular el marco jurídico, procedimiento condiciones para la contratación de Servicios de Auditoría Apoyo al Control Externo en Posterior de tal forma que: a) En el proceso de contratación se logre razonable seguridad de que existe libre competencia e igualdad de condiciones entre proponentes y b) Los servicios contratados sean útiles para el control externo posterior y beneficios para el mejoramiento de los Sistemas de Administración y Control previstos por la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Artículo 3 del Reglamento para la Contratación del Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, dispone su aplicación obligatoria para todo proceso de contratación de: Servicios de Auditoría. En los que participen Profesionales Independientes y Firmas de Auditoría en apoyo al control externo posterior, cuya contratación hubiera sido ordenada que la misma hubiera sido contratada por la Contraloría General de la República, así como para aquellas contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en los artículos 3 y 4 de la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales; disponiendo además que, las contrataciones de Servicios de Consultoría especializada en apoyo al Control Gubernamental, deben efectuarse en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que asimismo el Artículo 19 del precitado Reglamento determina que los principales participantes del proceso de contratación son: 'a) Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) b) Responsable del Proceso de Contratación (RPC) c) Comisión de Calificación d) Contraparte e) Comisión de Recepción f) Área Solicitante g) Área Administrativa y Financiera h) Asesor Legal'.

Que adicionalmente el referido Reglamento en Artículo 20, Inciso c), establece que la MAE de la entidad convocante es Responsable del Proceso de Contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría desde el inicio hasta la suscripción del Contrato, a cuyo efecto deberá: 'c) Designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, cuyos requisitos, responsabilidades y funciones serán reglamentados'.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EBC N° 034/2025
GERENCIA GENERAL
La Paz, 7 de abril de 2025

DESIGNACION DE RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION MENOR, APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA, PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS - RPCD Y DELEGACION DE FIRMA DE CONTRATOS HASTA BS. UN MILLON DE BOLIVIANOS.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 y sus decretos modificatorios, Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) compatibilizado a través de Nota MEFP/VPCE/DCNGP/UNPE/N° 0172/2021 de 12 de febrero de 2021 y aprobado mediante Resolución Administrativa EBC N° 010/2021 de 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: " Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción..", preceptuando en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, consideradas como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulan la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178; cuyo objeto es el de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; estableciendo los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el inc. a) del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 0181 establece entre las funciones y responsabilidades de las entidades públicas la de cumplir y hacer cumplir las NB - SABS y su reglamentación. Por otro lado, el inciso c) del Artículo 32 del precitado Decreto Supremo que establece como una de las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan, precepto complementado con lo previsto en el artículo 71 de la misma norma legal que establece que el RPA o el RPC de acuerdo a con el monto de la contratación, será responsable de las contratación directas de bienes y servicios.

Que el Reglamento Especifico de Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - RESABS - EPNE - EBC aprobado por Resolución Administrativa EBC N°010/2021 de 18 de febrero de 2021, compatibilizado por el Ministerio Economía y Finanzas Públicas conforme CITE: EFP/VPCE/DCNGP/UNPE/N°0172/2021 de 12 de febrero de 2021, señala:

- Artículo 9 Responsable del Proceso de Contratación Menor, se designará al Gerente Administrativo Financiero mediante Resolución Administrativa interna emitida por la MAE en la cuantía de hasta Bs. 50.000,00.- (Cincuenta mil 00/100 bolivianos) Asimismo, establece las atribuciones y obligaciones correspondientes.
- El Artículo 11 Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, se designará mediante Resolución Administrativa en la cuantía de Bs. 50.000,00.- hasta Bs. 1.000.000,00.- (Cincuenta mil 00/100 hasta Un millón 00/100 Bolivianos).
- El Artículo 19 Responsable de Contratación Directa, se designará mediante Resolución Administrativa en la cuantía hasta de Bs. 1.000.000,00.- (Un millón 00/100 bolivianos).

Que el mencionado Reglamento Especifico de Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - RESABS - EPNE - EBC establece en las diferentes modalidades de contratación que la MAE suscribe el contrato pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 7 de la Ley 2341.

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067 de fecha 27 de marzo de 2025, el Sr. Ministro de Obras Públicas Servicio y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, Edgar Montaño Rojas, designó al ciudadano Benito Mamani Guzmán como Gerente General Interino de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC.

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067 de fecha 27 de marzo de 2025, el Sr. Ministro de Obras Públicas Servicio y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, Edgar Montaño Rojas, designó al ciudadano Benito Mamani Guzmán como Gerente General Interino de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC.

Que, el Informe INF/GG/UJ/HHL/2025-00044 de 08 de abril de 2025, sobre DESIGNACION DE RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE AUDITORIAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL, concluye que conforme a la solicitud efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera, se evidencia la necesidad de realizar una designación de Responsable de Procesos de Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, la cual es legalmente procedente y viable, al sujetarse a lo dispuesto en el Inciso c), Artículo 20 del "Reglamento para la Contratación del Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior" aprobado por Resolución No CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008 de la Contraloría General del Estado, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la correspondiente aprobación de la Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa legal descrita precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR al ciudadano **GROVER VASQUEZ MAMANI** con C.I. Nro. 5154227 QR., servidor público de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION - RPC PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EN APOYO AL CONTROL EXTERNO POSTERIOR**, quien asumirá las responsabilidades, funciones y observara los procedimientos y disposiciones contenidos en el "Reglamento para la Contratación del Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior", emitido por la Contraloría General del Estado.

SEGUNDO. - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Se abrogan y derogan las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Que la Ley Nro. 2341 de fecha 23 de abril de 2002, en el artículo 7 establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Asimismo, el parágrafo VI, del mismo cuerpo legal señala que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 en el Artículo 32 establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, viene atravesando un periodo de reorganización institucional interna, razón por la cual el Gerente General, ha visto por conveniente delegar la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación de la empresa, así como la delegación de firma de contratos hasta un millón de bolivianos al Gerente Administrativo Financiero, a fin a.i., de agilizar el ingreso, proceso y salida de trámites administrativos en materia de contrataciones.

POR TANTO:

El Gerente General Interino de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa legal descrita precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR al servidor público de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC que ocupa el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO** como:

- 1.1. EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO NRO. 0181 - NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.
 - a) Responsable de Procesos de Contratación de obras, bienes y servicios, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA - ANPE).
 - b) Responsable de Procesos de Contratación menor de Obras, Bienes y Servicios.
 - c) Responsable de Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios.
- 1.2. EN EL MARCO DEL RESABS DE LA EBC - REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL.

a) Responsable del Proceso de Contratación Menor de bienes, obras y servicios en el marco del Reglamento Especifico de Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - RESABS - EPNE - EBC aprobado por Resolución Administrativa EBC N°010/2021 de 18 de febrero de 2021.

b) Responsable de Procesos de Contratación Directa de Obras, Bienes y Servicios hasta una cuantía de Bs. 1.000.000,00.- (Un millón 00/100 Bolivianos), en el marco del Reglamento Especifico de Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - RESABS - EPNE - EBC aprobado por Resolución Administrativa EBC N°010/2021 de 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO. - DELEGAR al Servidor Público que ocupa el cargo de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO las funciones de:

- a) Designar a la Comisión de Calificación.
- b) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, según corresponda;
- c) Emitir Resolución o Nota de Adjudicación expresa, conforme normativa legal en vigencia.
- d) Emitir Resolución o Nota de declaratoria desierta y anulación, conforme normativa legal en vigencia.
- e) Firma de contratos administrativos, contratos modificatorios, Ordenes de Servicios y Ordenes de Compra hasta una cuantía de Bs. 1.000.000,00.- (Un millón 00/100 bolivianos).

TERCERO.- Publíquese en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos de cumplimiento del Parágrafo VI. Artículo 7 de la Ley 2341 de 25 de abril de 2002.

CUARTO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- I. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa EBC N° 21/2025 de 5 de marzo de 2025.

II. Se abrogan y derogan las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Nacional visita a Guaraní y GV San José a Fluminense

Los equipos bolivianos de Nacional Potosí y Gualberto Villarroel San José tendrán hoy difíciles visitas ante Guaraní, en Asunción, y Fluminense, en Río de Janeiro, respectivamente, en el marco de la segunda fecha de la Copa Sudamericana.

El equipo potosino enfrentará al club paraguayo en partido del Grupo A que se jugará en el estadio Defensores del Chaco desde las 20.30. Mientras que el equipo orureño, en duelo de la serie F, lo hará ante el FLU en el estadio Maracanã a partir de las 20.30.

Nacional es líder con tres puntos, la misma cantidad que tiene Independiente de Avellaneda (Argentina), con la diferencia de que los argentinos han jugado dos partidos. Mientras Guaraní está en el fondo con apenas una unidad, cantidad que le obliga a ganar, con la chance de transformarse en el líder.

Arbitrará el chileno Javier Vejar, asistido desde las bandas por sus compatriotas José Retamal y Juan Serrano.

EN RÍO

Por su lado, el GV San José tendrá el compromiso más complicado de su grupo, porque visitará a uno de los candidatos a ganar la Copa, por ser un equipo con grandes pergaminos y buenos jugadores.

Por la poca tradición futbolística a nivel internacional, el equipo orureño tratará de plantear un juego que le permita rescatar por lo menos un punto, o en su defecto evitar una goleada.

En tanto, Fluminense espera a su oponente sin presión, pensando en sumar para quedarse con el primer puesto y reafirmar su favoritismo antes de tener que volver a ser visitante. El cuadro brasileño hará uso de sus mejores jugadores para este compromiso.

Será árbitro del encuentro el peruano Roberto Pérez, cooperado desde los costados por sus compatriotas Jesús Sánchez y Enrique Pinto.



Víctor Abrego, delantero de Nacional Potosí.



LE HIZO TRES AL EQUIPO PERUANO

Bolívar supera a Sporting Cristal con buen fútbol y goles de calidad

Bolívar goleó por 3 a 0 al peruano Sporting Cristal, en partido de la segunda fecha del Grupo H de la Copa Libertadores, que se disputó anoche en el estadio Hernando Siles.

El equipo celeste pudo ganar por amplia diferencia, pero el poste, el travesaño y la buena actuación del arquero Diego Enríquez lo impidieron.

En un primer tempo entretenido, con buen juego y situaciones de peligro sobre ambas porterías, el equipo celeste terminó con una ventaja de dos goles, gracias a los tantos convertidos por Fábio Gomes, de penal, y Ramiro Vaca.

Desde el inicio del cotejo, los dos equipos mostraron su ambición goleadora, con una leve supremacía del local que apeló a los disparos de media distancia y llegadas rápidas por las bandas inquietó el arco del elenco peruano, que con buen toque y pases filtrados también puso en riesgo la portería defendida por Federico Lanzillota.

A los 12 minutos, Gerard Távora le cometió infracción a Yomar Rocha dentro del área y el árbitro argentino Maximiliano Ramírez, a instancia del informe del VAR, sancionó la pena máxima. Ejecutó la falta el brasileño Gomes y marcó el 1 a 0.

El impulso anímico le permitió a la Academia ir por más, pero en una rápida reacción del adversario, Santiago González envió un centro desde la derecha para el ingreso de Franco Romero, quien cabeceó sin dirección de frente al arco de Lanzillota. Desperdició el empate.

En contrapartida, Bolívar se aplicó en la rotación para encontrar espacios. A los 31', Ramiro Vaca probó un disparo de media distancia que el golero Diego Enríquez despejó el balón, el rebote le llegó a Carlos Melgar, quien remató y el arquero volvió a rechazar con el pie, la pelota volvió a

Melgar que cabeceó y el poste izquierdo le negó la segunda conquista.

En respuesta, Sporting Cristal tuvo otra ocasión para igualar el marcador, pero su disparo tras un pase filtrado pegó en el palo izquierdo del arco de Lanzillota. Se salvó la Academia.

Cuando expiraban los primeros 45 minutos, Vaca recibió una pelota retrasada fuera del área del rival, con un quiebre encontró el espacio y sacó un derechazo bajo y esquinado para convertir el 2 a 0, resultado con el que finalizó la etapa.

En el complemento, Bolívar fue superior al rival, con buena tenencia de balón, rápidas llegadas por los costados y el centro, arrinconó sobre su zona al adversario, que se defendió y de contragolpe intentó aproximarse al arco de Lanzillota.

La agresividad ofensiva del local fue una constante que no paró hasta el pitazo final. A los 49', Patricio Rodríguez remató un balón que pasó rozando el palo izquierdo. En la siguiente jugada, Melgar hizo lo propio. La presión tuvo su efecto al minuto 57' y llegó el tercero. Ramiro Vaca, especialista en los remates de media distancia, recibió un balón afuera del área grande del equipo contrario, con un amague encontró un vacío y con un potente disparo amplió la cuenta.

El asedio no paró. De no ser los postes y el travesaño, la goleada pudo ser por una diferencia de por lo menos seis a siete goles. A los 69', Vaca disparó y el poste le negó su tercer tanto personal y el cuarto del equipo. A los 74', Leonel Justiniano remató de tiro libre y el poste devolvió el balón, y al minuto 84' Gomes remató de zurda y el esférico pegó en el travesaño.

Bolívar jugó un buen fútbol y logró una victoria que alegró a su hinchada.



3 - 0

Bolívar	Sporting Cristal
33. Federico Lanzillotta	1. Diego Enríquez
22. Yomar Rocha	8. Leandro Sosa
2. Jesús Sagredo	21. Franco Romero
4. José Sagredo	4. Gianfranco Chávez
6. Ervin Vaca	5. Rafael Lutiger
(26. Erwin Saavedra)	7. Santiago González
14. Robson Tome	6. Jesús Pretell
(21. Jhon Velásquez)	(15. Jhilmar Lora)
23. Leonel Justiniano	25. Martín Távara
11. Ramiro Vaca	23. Maxloren Castro
80. Carlos Melgar	(22. Misael Sosa)
17. Patricio Rodríguez	11. Irlen Ávila
(77. Dorny Romero)	10. Christofer Gonzáles
90. Fábio Gomes	(77. Catriel Cabellos)
DT: Flavio Robatto	DT: Guillermo Farré
GOLES: Fábio Gomes 12' (penal), Ramiro Vaca 44' y 57'.	GOL:

Ciudad: La Paz
Estadio: Hernando Siles
Árbitro: Maximiliano Ramírez (Argentina)
Asistentes: Maximiliano del Yesso y José Savorani.
Público: 12.000 personas aproximadamente

Montes y Crespo renuncian a intereses y canalizan elecciones en The Strongest

• Reynaldo Gutiérrez

Los dirigentes de The Strongest Héctor Montes y Ronald Crespo han renunciado a su interés de tomar la presidencia de la entidad atigrada y, con ello, encaminan las elecciones convocadas por la Comisión Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) para el 31 de mayo.

La pelea entre ambos dirigentes que llegó a instancias de la justicia ordinaria y deportiva derivó en una severa crisis institucional de una de las entidades deportivas más grandes del país, que en su 117 aniversario la pasó mal y dividida.

Sin embargo, gracias a la mediación de la FBF, se llegó a un acuerdo que le devuelve la institucionalidad plena al club The Strongest.

En ese contexto y mientras dure el proceso electoral, la Comisión Electoral de la FBF designará en las próximas horas a un delegado para que asuma la representatividad legal de la institución hasta la elección del presidente y su directorio.

Después de una reunión reservada entre el presidente de la FBF, Fernando Costa, Montes y Crespo, el titular fede-



// FOTO: GENTILEZA FUTBOLMANIA

El presidente de la FBF, Fernando Costa (izq.), junto a Héctor Montes y Ronald Crespo, en la conferencia de prensa, donde anunció el acuerdo.

rativo informó que han tenido un diálogo muy abierto, llevadero, con mucho respeto y se ha llegado a resolver el conflicto de The Strongest.

“El señor Héctor Montes y su directorio renuncian a su pretensión de presidir el club The Strongest; lo propio el señor Ronald Crespo y su directorio, renuncian a la presidencia y funcio-

nes que estaban ejerciendo hasta hoy. Ambas partes ratifican y aceptan las elecciones convocadas por el Comité Electoral de la FBF. Ambas partes también renuncian y desisten de recurrir a instancias de la justicia ordinaria y se comprometen a someterse y respetar los fallos de los tribunales deportivos de la Federación”.

Mencionó además que “va a solicitar a la Comisión Electoral que nombre un delegado, que va a contar con la representatividad del club, y será el responsable de representar a The Strongest en instancias de la FBF hasta la conclusión del proceso electoral, o sea hasta que se cuente con nuevo directorio y nuevo presidente”, finalizó.

Always visitará a Oriente en el 'Tahuichi'

El partido de la tercera fecha del torneo de la Liga de la División Profesional del fútbol boliviano entre Oriente Petrolero y Always Ready se jugará el domingo en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz desde las 19.30.

El equipo cruceño, a través de su página oficial en las redes sociales, promociona que el partido se jugará en el principal escenario deportivo cruceño.

El Servicio Departamental de Deportes (Sedede) de Santa Cruz anunció que el estadio 'Tahuichi' iba a ser cerrado por un tiempo para iniciar los trabajos de refacción tomando en cuenta que será de la final única de la Copa Sudamericana que se jugará en noviembre venidero, y que por esta razón los clubes (Oriente y Blooming) que habitualmente usan el escenario para sus partidos en condición de local deberían buscar otro campo deportivo para tal efecto.

ALWAYS

Entretanto, el equipo millonario dirigido por el técnico Julio César Baldi-vieso proseguirá su preparación hoy en la cancha del club Tenis de Huajchilla, donde hará una práctica de fútbol para



// FOTO: ALWAYS READY

Diego Medina encabeza el trabajo físico del equipo millonario.

definir el plantel que presentará frente a Oriente, el domingo, en Santa Cruz.

El cuadro de la banda roja defenderá el liderato del campeonato, que comparte con los equipos de Gualberto Villarroel San José de Oruro y ABB de La Paz, cada uno con seis puntos.

Por otro lado, la Comisión de Competiciones de la Federación Bolivia-

na de Fútbol (FBF) informó que el encuentro entre Nacional Potosí y Guabirá, que debía jugarse el domingo 13, fue reprogramado para el lunes 14, en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial desde las 17.30, atendiendo un pedido del equipo potosino que juega la Copa Sudamericana. Hoy jugará contra Guaraní, en Paraguay.

Cabanillas es DT del Tigre ante la salida de Zago

El técnico brasileño Antonio Carlos Zago y su cuerpo técnico viajaron ayer a su país, donde se prevé que hoy será presentado como nuevo entrenador del club Botafogo da Paraíba, de la Serie C de Brasil.

Un día antes, Zago manifestó que no tenía nada arreglado con el equipo brasileño y su continuidad en el Tigre dependía de la dirigencia, aunque expresó que no se sentía cómodo con todo lo que estaba pasando.

Ante la salida del profesional, el primer plantel quedará temporalmente a órdenes del profesor Pablo Cabanillas, quien ya dirigió el equipo en 2023, cuando conquistó el título del fútbol profesional boliviano.

Zago se reunió la noche del martes con el dirigente Crespo para definir su desvinculación, aunque no se dieron a conocer los detalles del arreglo, pero está claro que el equipo brasileño pagará un monto que no superaría los 25 mil dólares en compensación a la salida.

El DT brasileño dirigió dos partidos oficiales al Tigre, frente a Blooming —derrota— y Nacional Potosí —victoria—. Además de dos partidos en el torneo de verano, del que fue eliminado en la primera ronda.

Entel

"PAQUETE DIVIERTAS"

Compartimos la inversión oportuna del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional por, del 15 al 13 de abril de 2025 dentro de vigencia "PAQUETE DIVIERTAS", pagando a los que se podrá acceder marcando *984 o mediante la aplicación móvil "Entel App", de acuerdo a los siguientes detalles:

Deposición	Porcentaje de descuento	Costo	Valor	Beneficio
Paquete Divertidas	40%	1.000	1.400	24 hrs de uso al momento de la compra
Paquete Divertidas	40%	1.000	1.400	24 hrs de uso al momento de la compra

- Por la compra del "Paquete Divertidas" se podrá acceder inmediatamente a la aplicación de Telefonía Móvil, 24 horas.
- Por la compra del "Paquete Divertidas" se podrá acceder inmediatamente a la aplicación de Telefonía Móvil, 24 horas.
- Reservados todos los derechos para usuarios del servicio Móvil Prepagado.
- No existe restricción en la cantidad de compras realizadas, por el usuario.
- No se podrá cancelar más de un paquete. Se podrá acceder al paquete de forma gratuita.
- El usuario debe aceptar el mensaje de confirmación de compra para poder utilizar uno de los paquetes.
- Los usuarios deben la disponibilidad y demanda, la oferta de 24 hrs de uso de los paquetes disponibles en caso de Prepagado y de consumo controlado en caso de Prepagado.
- En el caso del "Paquete Divertidas" para la navegación en otras páginas o sitios fuera de Telefonía, el usuario debe contar con 40% disponibles, además un monto pagado de 40% o registrarse en la línea móvil de navegación directa marcando el *984.
- En el caso del "Paquete Divertidas" para la navegación en otras páginas o sitios fuera de Telefonía, el usuario debe contar con 40% disponibles, además un monto pagado de 40% o registrarse en la línea móvil de navegación directa marcando el *984.
- Los 40% de 40% disponibles para navegar por los sitios comerciales, se acumulan por 40 días dentro de la línea personal de telefonía.
- Los 40% de 40% disponibles, se podrán utilizar inmediatamente con la compra de un paquete de vigencia control.
- La actividad de navegación será determinada por la red al momento de la conexión, bajo la supervisión de un operador.

Para más información llama al 104 desde un móvil de Entel, al 800 10 1610 desde cualquier teléfono fijo o visita [www.entel.bo](#)

Entel

Compartimos la inversión oportuna del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional por, del 15 al 13 de abril de 2025 dentro de vigencia "PAQUETE DIVIERTAS", pagando a los que se podrá acceder marcando *984 o mediante la aplicación móvil "Entel App", de acuerdo a los siguientes detalles:

Abril de 2025

Mejores Precios del Mercado

ANUNCIOS Clasificados

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220
Zona Central, La Paz

Facebook

Twitter

Instagram

YouTube

WhatsApp

200 años BOLIVIA

Gestora

BOLIVIA

Ministerio de la Seguridad Social

BOLIVIA

GASTOS FUNERALES PENDIENTES DE COBRO

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en cumplimiento a la normativa vigente, hace conocer el listado de beneficiarios fallecidos cuyas solicitudes de pago de Gastos Funerales, se encuentran pendientes de cobro por más de 30 días y menos de 151 días al 31 de marzo de 2025:

N°	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIA(O)	NRO. DOCUMENTO IDENTIDAD	N°	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIA(O)	NRO. DOCUMENTO IDENTIDAD	N°	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIA(O)	NRO. DOCUMENTO IDENTIDAD
1	ACARAPI ACHO QUISPE, PETRONA	I-1425346	79	ESCOBAR HINOJOSA, CARLOS	I-239698	157	MORENO CUELLAR, CARLOS	I-1701998
2	ACHA VILLALTA, ALEJANDRINA	I-517970	80	ESCOBAR MAMANI, BENEDICTO	I-05698	158	MOYA POMA CHAIRA, JUANA	I-1326701
3	ACHU LAZARO, AURELIO	I-6569436	81	ESCOBAR SANTANDER, ELSA	I-411674	159	ORIHUELA SALVATIERRA, REMIGIO	I-1719320
4	ACUÑA FLORES, FELIPA	I-5424843	82	FERNANDEZ MELGAREJO, TERESA	I-1771153	160	ORTEGA BATALLANOS, FELIX	I-856303
5	AGUILAR GUTIERREZ, ALEJANDRINA	I-3035443	83	FERNANDEZ MENDOZA, GUDIELIA	I-458391	161	OSINAGA VELASCO, LUCIO	I-2928512
6	AGUIRRE GUAJI, MARIA BELZA	I-1730703	84	FERNANDEZ TAPIA, JULIO	I-243281	162	PABON BOLAÑOS, VICENTE LIDIO	I-271988
7	ALA HUARACHI SAJAMA, LORENZA	I-2729337	85	FLORES MAMANI, JUAN	I-94654	163	PACO MACHACA, YSIDRO	I-2131549
8	ALBARADO, TEODOLINDA	I-2862351	86	FLORES USCAMAYTA, LUIS	I-5953766	164	PADILLA VASQUEZ, FRANCISCO	I-9654926
9	ALCOCER SANCHEZ LEDEZMA, EUGENIA	I-910916	87	FRANCO MONTAÑO PINTO, DARIA	I-3035978	165	PARDO FERRUFINO, FREDDY ORLANDO	I-782607
10	ALEJO CHOQUE, ROSA	I-2429694	88	FUERTE LAUREAN PARISACA, ANTONIA	I-1325110	166	PAZ DOMINGUEZ, FELICINDA	I-2823945
11	ALUCI QUISPE, CECILIO MARIO	I-5975227	89	GARCIA CALLE BARRIOS, CILDA	I-6701534	167	PEDRAZA CABALLERO, JENARO ROLANDO	I-1477785
12	ALURRALDE AGUIRRE OROPEZA, TERESA MARIANA	I-1257415	90	GOMEZ CONDORI, SIMON	I-427537	168	PERES FAREL, ELVIRA	I-1487460
13	ALVAREZ LOPEZ LAQUIS, LUZ FELICIDAD	I-1415755	91	GOMEZ QUISPE, LORENZO	I-2437306	169	PEREZ ALEJO QUISPE, GONZAGA	I-2409090
14	ALVAREZ ROMERO, FELIX FREDY	I-1231476	92	GONZALES CONDORI CALLAPA, ROBERTA	I-573277	170	PEREZ HUMANA, CARLOS	I-2830854
15	AMADOR BARRIOS, JULIAN	R-1003-050835W	93	GUACHALLA FERNANDEZ, ANDRES SAMUEL	I-2340255	171	PEREZ MAMANI, JESUSA	I-2508857
16	ANDRADE ROMERO, ANTONIA	I-927713	94	GUARACHI RODRIGUEZ, SEBASTIANA	I-4439203	172	PINTO GARCIA, FELICIDAD	I-3157667
17	ÁÑEZ, PAULINA	I-3280809	95	GUTIERREZ CANAVIRI, EUSEBIA	I-2344360	173	PINTO TABOADA VISCARRA, BIRINA RUTH	I-1267035
18	ANGULO ARUQUIPA, PEDRO	I-359815	96	GUTIERREZ CONDORI, CLARA	I-4032192	174	POMA COPA COLQUE, DEMETRIA	I-1381545
19	ARANCIBIA BARRIENTOS CALIZAYA, DOROTEA	I-3659004	97	GUTIERREZ JUSTINIANO, JORGE ABEL	I-2295331	175	PRIETO NAGEL, PERCY MARIANO	I-1016036
20	ARMENGOL MORENO, JUAN	I-1724936	98	GUTIERREZ, TOYO	I-148488	176	QUISADA MONTECINOS, MARGARITA	I-8757908
21	ARNEZ MONTAÑO, AURORA	I-11335353	99	GUZMAN FLORES CARDOZO, MARCELINA	I-2408488	177	QUISPE ESPINOZA, MARY	I-6904117
22	ARUQUIPA CHUI, ANGEL	I-251661	100	GUZMAN QUISPE, CATALINA	I-2517000	178	QUISPE MAMANI, DOMINGA	I-2618930
23	ARUQUIPA QUISPE, FLAVIO	I-2488332	101	HINOJOSA FERNANDEZ, MODESTA	I-3730407	179	QUISPE SOSA, FELIX	I-2552921
24	ATENCIO, FLORENTINO	I-447631	102	HOLGUIN TORRICO, JUANA	I-2852882	180	RADA CARRASCO, JULIO	I-2016003
25	AVILA RODAS, JOSE	I-1139123	103	HOYOS LUERON ALTAMIRANO, ANA MARIA	I-1594623	181	RAMIREZ SALAZAR, HERMOGENES	I-2251495
26	BARON, ALENCIA	I-5758620	104	HUANCA MAMANI, ELENA	I-6739193	182	RAU ALTIERI, PETER	I-2971384
27	BARRENECHEA PATIÑO, OMAR DAVID	I-2754640	105	HUATA CALLAPA, FELIX	I-2752481	183	RIBERA ÁÑEZ, DALIA	I-1505279
28	BARRIGA PADILLA, TEOFILO	I-1086111	106	HUMACATA ALTAMIRANO, MARIO	I-1820691	184	RIOS CUYA, RICARDO	I-1139814
29	BARRON GOMEZ, BETTY TERESA	I-3765411	107	JALDIN PEREZ, MARIA EDITH	I-770268	185	RIOS DOMINGUEZ, GLORIA	I-334212
30	BLAS MAMANI, MARIO	I-1344050	108	JIMENEZ CANAVIRI, JULIETA MAXIMA	I-925013	186	RIOS FERRUFINO, MARIA	I-2554725
31	BONINO ROCA, MARIO ITALO	I-1456568	109	JIMENEZ HURTADO, SOFIA	I-240513	187	RIVERO BUTRON, JOSE FELIX	I-715606
32	CABEZAS CHAVEZ, NORAH RUTH	I-496398	110	JUSTINIANO AYALA, URBANO	I-1465224	188	ROCA BUSTAMANTE, LOLA	I-1672042
33	CAHUAYA MAMANI, LUIS	I-2542651	111	KAMA CONDORI, DAMIAN	I-2452049	189	ROCHA CAYO, MARGARITA	I-935091
34	CALDERON ROCABADO, JAIME JAVIER	I-311037	112	KAMA CONDORI, DAMIAN	I-2452049	190	ROJAS CALI MAMANI, JUANA	I-14669703
35	CALIZAYA MITA, ADRIAN	I-4433403	113	LABRA CAMACHO, JUAN	I-4394697	191	ROJAS RODRIGUEZ, CRISTOBAL	I-939960
36	CALLE MAMANI CASTILLO, DIONISIA	I-585986	114	LANDAETA, MARIA LUISA	I-616529	192	ROJAS ROSALES, MARIA TERESA	I-1017766
37	CALLO QUISPE, FELICIDAD	I-6891105	115	LARGO FELIPE TUSCO, ESTEFA VIVIANA	I-12700940	193	ROMERO CACERES, ROSA	I-9669041
38	CAMARGO GONZALES, BERTIZ	I-1033329	116	LAZO MAMANI, VIRGLIO	I-1277610	194	ROSALES SANABRIA, CELESTINA	I-5551015
39	CANAIZA GUARAYO, AGUSTINA	I-6441185	117	LIMA CHOQUE, SABINA	I-8745719	195	SAIRE RAMIREZ, ROSA ADELA	I-231908
40	CANO CONDORI, LUIS	I-2291753	118	LIPACHI ORDOÑEZ, MERCEDES	I-13890240	196	SALAS LOPEZ, JUAN	I-1410451
41	CARDOZO REVOLLO FUENTES, EVA	I-2850863	119	LLUSCO CRUZ, ANDREA	I-2033573	197	SALINAS VELASCO, PEDRO	I-1693221
42	CARDOZO URIBE, ORLANDO	I-1693942	120	LOPEZ JUANQUINA, ANGEL	I-658215	198	SALVATIERRA ANDRADES, DOMINGO	I-15511182
43	CARPA DIVAPURI, ISOLINA	I-6803346	121	LOPEZ MORALES CACERES, FELISA	I-1889448	199	SALVATIERRA PEDRAZA, INOCENTA	I-7715514
44	CASTAÑETA COLQUE, ELEUTERIO	I-6770554	122	LOPEZ PAZ, OTILIA MARIA	I-9700000	200	SALVATIERRA ULLOA, HILDA	I-1982287
45	CASTELLON VELASCO, HILARIA	I-5161176	123	LOPEZ SAUCEDO, BERTY	I-2827301	201	SANCHEZ ALTUZARRA, FLORENCIO	I-382268
46	CASTRO HUALLPA, GENARA ZENAIDA	I-1297642	124	LOZA CHOQUE, JUSTINO	I-151078	202	SANDOVAL LOPEZ, SANTIAGO	I-896248
47	CASTRO MONTENEGRO, ULISES	I-7733905	125	LUNA CABEZAS, LIDIA	I-13261307	203	SARMIENTO POMA, SUSANA	I-6918090
48	CASTRO VARGAS, LEOCADIO	I-936748	126	LUNA NINAJA, FELIX	I-1613413	204	SARMIENTO QUISPE, FRANCISCO	I-2253211
49	CAYO ROJAS, ISABEL	I-13186594	127	MAIDA VERA, ALBERTO	I-3147100	205	SCHULTZE GUTIERREZ, JORGE	I-752404
50	CENTENARO YAMAMOTO, ANDRES	I-1988052	128	MAITA ROCHA, ASUNTA	I-3724955	206	SEJAS VILLARROEL, NELLY	I-809134
51	CHACALLA QUISPE, FERNANDO	I-321374	129	MAMANI ANCO, PETRONA	I-2140947	207	SERRUDO CALDERON ZAMBRANA, BASILIA	I-1044443
52	CHAMBI MEDRANO, CRISTINA	I-8582991	130	MAMANI BENITO PONGO, ANSELMA	I-2125085	208	SERRUDO CARDOZO, CELESTINA	I-1003417
53	CHAVEZ CAMPOS, ANGELICA	I-1318455	131	MAMANI, CARLOS	I-2193259	209	SERRUDO, MARIA	I-1307477
54	CHAVEZ TOMICHA, LUISA	I-3897401	132	MAMANI HUASCO, EDUARDO	I-2245844	210	SOLIZ ACOSTA VELASQUEZ, FELIZA	I-1801577
55	CHIPANA MORAÑA RODRIGUEZ, ANICETA	I-1264089	133	MAMANI LIMA, FORTUNATA	I-8062485	211	SUAREZ ÁÑEZ, FRANCISCO	I-2993306
56	CHOQUE QUISPE LOPEZ, TORIBIA	I-6577741	134	MAMANI MAMANI, ANCELMO	I-432584	212	SUAREZ VARGAS, ANAHR	I-1535919
57	CHOQUEVILLCA, FLORA	I-2788268	135	MAMANI MAMANI, ANTONIO ALBERTO	I-496533	213	TACA MARCA, ALEJANDRO	I-10529934
58	CHURA ANARA, ALEJANDRA	I-2200620	136	MAMANI ROQUE, ALEJANDRO	I-2245564	214	TANCARA CHAVINO, NICACIO	I-2431127
59	CHURA MAMANI, JUAN	I-2100651	137	MAMANI SAAVEDRA, JOSE	I-2430778	215	TAPIA PEÑALOZA, ESTEBAN	I-791253
60	COARICONA CHURATA, ANDRES	I-2219561	138	MARQUEZ CHOQUE, TRIFONIA	I-3094368	216	TERAN ALARCON, HUGO VICTOR	I-2212936
61	COCA ESCOBAR, JULIO	I-3122116	139	MASCAYA GUTIERREZ, GABINO	I-1683577	217	TERRAZAS GONZALES, ANGEL	I-3569436
62	COELLO VELA, BARBARA LITA	I-175452	140	MEJIA CAMACHO, NEMECIO	I-3617999	218	TICONA TICONA, JUAN	I-2171238
63	COLQUE MAMANI BERNABE, ENRIQUETA	I-525806	141	MENDEZ FLORES, JOSE	I-3187681	219	TICONA TOVAR, IRINEO	I-2728175
64	COLQUE SOTO, EVANGELINO	I-1666106	142	MENDEZ MENDEZ, MANUEL	I-12730593	220	TIMBERLAKE GUTIERREZ, MARIA ESTHER	I-249538
65	CONDE POMA, CRISTOBAL	I-490840	143	MENDOZA CALLAHUARA MAMANI, MARIA	I-684676	221	TORREZ RIVERA, TEODORO	I-1137796
66	CONDORI FAJARDO CONDORI, JOSEFA	I-3684832	144	MENDOZA MONTENEGRO, ZACARIAS	I-1537191	222	URMILLA GUTIERREZ, JUANA	I-5498688
67	CONDORI GONGORA, ANGELICA	I-5906059	145	MENDOZA SALAS MARCE, IRENE	I-1300880	223	VARGAS CHOQUE ZURITA, PATRICIA	I-1379147
68	CONDORI HUAYLLA FLORES, GUILLERMA	I-6677952	146	MERCADO CALLISAYA, REYNALDA	I-7022450	224	VEGAMONTE CORDOVA, BACILIO	I-2919843
69	CONDORI ZENTENO, MARIO NICANOR	I-2886505	147	MERCADO MENDOZA, BRIGIDA	I-1495210	225	VEIZAGA INTURIAS ESCOBAR, EPIFANIA	I-3567062
70	CONTRERAS FLORES, MELECIO	I-2135703	148	MERUVIA SANCHEZ, ANDRES CARLOS	I-6424745	226	VELASCO ROJAS, MIGUELINA	I-930132
71	CORDERO GUACHALLA, LUISA	I-2379309	149	MICHAGA CAMATA MAMANI, MELCHORA	I-1344658	227	VERGARA GARCIA, TEODORA	I-7978248
72	CORTEZ LIMPIAS, YOLANDA	I-1450259	150	MOLLO RIERA, SOFIA	I-7534626	228	VIDAL COSSIO, HILARION	I-3574440
73	CORTEZ MEDINA, PAUL ALBERTO	I-1567620	151	MONASTERIO SALAS, MARCELO	I-1749879	229	VILLALBA MARQUEZ, ROMAN OMAR	I-2928532
74	CRUZ MAMANI, EDUARDO	I-2080690	152	MONASTERIOS CHAMBI, ROBERTO	I-2403967	230	VILLALPANDO DAVALOS, ALBERTO	I-1091122
75	CRUZ MURIEL, PASTORA	I-2543796	153	MONTENEGRO SORIA, SEGUNDINA	I-13841116	231	VILLARROEL ENCINAS, WILLY	I-1190254
76	CRUZ NUÑEZ AGUILAR, TEODORA	I-620063	154	MORALES MORALES, BARBARA	I-2660935	232	VILLCA APAZA, SANTOS	I-2253367
77	DURAN VACA, VICTORIA	I-3241879	155	MORALES NUÑEZ, VITALIANO	I-1014094	233	ZARATE HERRERA CHOQUE, JUANA	I-4110380
78	ENCINAS PATIÑO, PEDRO	I-890302	156	MORALES PINEDO, JOSEFINA	I-2553742	234	ZEBALLOS VILLARROEL, MARCELO	I-953306
						235	ZENTENO TERRAZAS COTARI, PETRONA	I-786491

En este sentido, comunicamos a los respectivos solicitantes que el plazo máximo establecido en norma para efectivizar el cobro del beneficio de Gastos Funerales, es de doce (12) meses a partir de la fecha de habilitación en la red de pagos.

Línea Gratuita

800 10 1610

APS

Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

www.gestora.bo

Facebook

Twitter

Instagram

YouTube

WhatsApp

// FOTO: @FCBARCELONA_ES

Yamal (19) y Raphinha (11)
festejan la goleada del Barza.

Barcelona golea y pone un pie en 'semis'

• Agencias

Con un recital de gran fútbol del brasileño Raphinha, el Barcelona goleó ayer 4-0 al Borussia Dortmund en la ida de los cuartos de final de la Liga de Campeones de Europa.

Rafael Alcántara, más conocido por Raphinha, marcó un tanto y dio dos asistencias para colocar a los azulgranas a un paso de las semifinales.

GOLES

El sudamericano dio descanso a los azulgranas a los 25 minutos, con un remate a quemarropa para finalizar un intento de Pau Cubarsí.

Apenas comenzada la mitad complementaria (m. 48), el polaco Robert Lewandowski puso el 2-0 con un testarazo después

de que Raphinha rozará la pelota para dejársela servida.

El delantero polaco amplió la ventaja en el minuto 66 con una definición dentro del área y Lamine Yamal culminó la goleada a los 77 con un preciso toque tras un contragolpe.

Raphinha, quien disputó el partido completo, llegó así a 12 dianas y siete asistencias en 11 encuentros disputados hasta el momento, colocándose a la cabeza del campeonato de goleo con una perforación de ventaja sobre Lewandowski (11).

"Creo que ganar con tantos goles y así es importante. Cuando juegas así, normalmente marcas goles. Y eso es lo que ha ocurrido", admitió el técnico del Barza Hansi Flick.

"No, no estamos todavía clasificados. Nunca sabes lo

que va a pasar. Hay que jugar en Dortmund como hoy (...) Son un equipo muy bueno pero hay que ir allí y hacer lo que sabemos hacer y cometer pocos errores", agregó.

RACHA

Barcelona lleva una racha de 23 choques invicto en todas las competiciones y es el único equipo de las cinco mejores ligas europeas que aún no ha perdido en 2025.

Encabeza la Liga española con cuatro puntos de ventaja sobre el Real Madrid, al que se enfrentará en la final de la Copa del Rey dentro de un par de semanas, y su rendimiento en la Champions ha sido tan bueno o incluso mejor que en las competiciones nacionales.

Paris Saint-Germain vence al Aston Villa

El Paris Saint-Germain (PSG) arrolló en la cancha al Aston Villa inglés en la ida de los cuartos de final de la Liga de Campeones de fútbol y sacó en casa un buen 3-1.

Los más de 40 mil aficionados rojiazules disfrutaron el recital ofrecido por los locales en el Parque de los Príncipes, donde dispararon casi 30 veces a puerta, una decena entre los tres palos, y tuvieron una posesión del 75 por ciento para poner un pie en las semifinales, aunque resta el choque del 15 de abril en el Villa Park de Birmingham.

Con el control del juego, los parisinos cometieron un error en el medio campo y "Los Villanos" abrieron la pizarra en el minuto 35 con el gol de Morgan Rogers, ventaja borrada poco después, en el 39, por el joven Désiré Doué, un futbolista con creciente protagonismo en el club de la Ciudad de la Luz.

La pausa no cambió el ritmo del partido y la visita encajó la remontada temprano, obra del georgiano Khvicha Kvaratskhelia en el 49, un cañonazo asistido por Fabián Ruiz.

El PSG buscó ampliar la ventaja de cara a la vuelta y el Aston Villa creó alguna que otra ocasión de peligro, hasta que en el tiempo de adición el portugués Nuno Mendes decretó el 3-1.

Como se esperaba, el Parque de los Príncipes recibió con muchos silbidos al arquero argentino Emiliano 'Dibu' Martínez, un verdadero villano para los franceses por su juego provocador en la victoria albiceleste en los penaltis contra les Blues en la final del mundial de Qatar-2022 y por idéntica vía sobre Lille hace menos de un año en la Liga Conferencia.

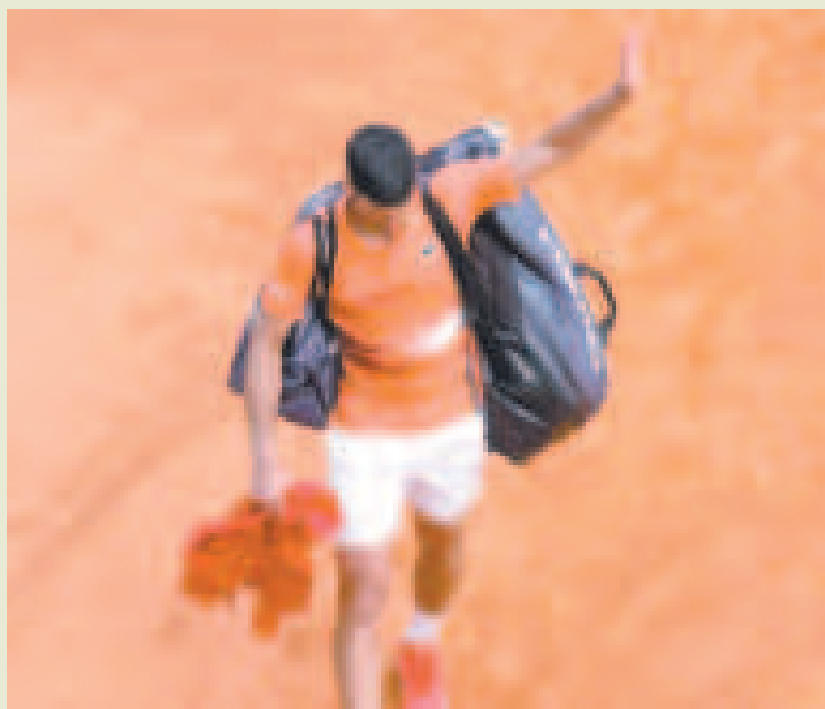
El 'Dibu' no salió esta vez victorioso ante un equipo galo, sin embargo, sus atajadas impidieron una mayor ventaja.



Una escena del partido que pagó el PSG al Aston Villa inglés.

// FOTO: PRENSA LATINA

// FOTO: LA JORNADA



El tenista serbio Novak Djokovic pierde y se despidе del Masters 1000 de Montecarlo.

Djokovic es eliminado en Montecarlo

Novak Djokovic sumó otro golpe inesperado en un año que no está siendo fácil para el tenista serbio. En su debut en el Masters 1000 de Montecarlo, el número cinco del ranking mundial cayó sorpresivamente ante el chileno Alejandro Tabilo por 6-3 y 6-4 en apenas 1 hora y 24 minutos. El resultado marca la segunda derrota de Djokovic frente a Tabilo, quien ya lo había superado en Roma 2024.

El regreso a las pistas después de alcanzar su primera final del año en el reciente torneo de Miami no fue el esperado. Aunque, pese a la derrota en suelo estadounidense, Djokovic mostró un mejor nivel y una re-

novada energía, en Montecarlo se vio una versión apática del jugador, caracterizada por errores constantes y falta de intensidad.

Con la derrota, Djokovic acumula un balance anual de 12 victorias y 6 derrotas, un registro irregular para el tenista más laureado de la historia. Además, ya son ocho torneos consecutivos en los que ha visto frustrados sus intentos de alcanzar el tan ansiado título número 100 de su carrera, una marca que parecía inevitable pero que continúa alejándose. Su último título se remonta a los Juegos Olímpicos del 4 de agosto de 2024.

La historia de Djokovic y Montecarlo también está es-

tancada desde hace años. Su último triunfo en este torneo fue en 2015, año en el que consiguió su segundo título allí. Una nueva victoria en el Principado lo habría colocado como el primer jugador en la historia con al menos tres títulos en cada Masters 1000, pero este récord tendrá que esperar.

La derrota ante Tabilo no solo pone en evidencia las dificultades que atraviesa Djokovic en 2025, sino que también deja interrogantes sobre si podrá recuperar su mejor versión o si estos resultados marcarán el inicio del declive en una carrera repleta de éxitos.

Últimas

REUNIÓN BILATERAL EN LA SEDE DE GOBIERNO

Bolivia y Corea del Sur perfilan apoyo en turismo, litio y en medioambiente

El presidente en ejercicio David Choquehuanca se reunió con el enviado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Corea del Sur, Jang Myung-soo.

// FOTO: VICEPRESIDENCIA

• Ahora El Pueblo

Bolivia y Corea del Sur proyectan una cooperación estratégica en turismo, litio y medioambiente, luego de una reunión bilateral en la Vicepresidencia del Estado, a cargo del presidente en ejercicio David Choquehuanca.

Choquehuanca sostuvo una reunión oficial con Jang Myung-soo, enviado especial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Corea del Sur, quien llegó al país en representación del Canciller de la República de Corea.

El encuentro, desarrollado en la Vicepresidencia del Estado, marcó un paso significativo hacia el fortalecimiento de los lazos bilaterales entre ambos países.

Durante la reunión, Corea del Sur expresó su firme voluntad de ampliar su cooperación con Bolivia en áreas estratégicas como medioambiente, turismo, industrialización del litio, entre otras.

En el encuentro, “Corea expresó su interés en fortalecer la cooperación ambiental con Bolivia a través de la firma de un memorándum de entendimiento con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, enfocado en la reducción de emisiones de carbono y lucha contra el cambio climático”, explicó el secretario general de la Vicepresidencia, Juan Carlos Alurralde.

CRISIS CLIMÁTICA

Ambas naciones coincidieron en la urgencia de actuar ante la crisis climática global y destacaron la necesidad de implementar soluciones sostenibles que res-

peten la ciencia ancestral y protejan la biodiversidad andina-amazónica.

El enviado especial surcoreano destacó que Bolivia es considerado un país de alto interés turístico por los ciudadanos de la nación asiática, y propuso trabajar conjuntamente en la facilitación del flujo turístico entre ambos países. “Bolivia es un país que despierta interés turístico para Corea, y debemos avanzar en mecanismos que faciliten la visita de ciudadanos coreanos a nuestras tierras”, dijo Alurralde.

Otro eje de la reunión fue el interés de Corea del Sur en participar activamente en la cadena de valor del litio boliviano, con una de las industrias automotrices más importantes del mundo y tecnología consolidada en la producción de baterías y materiales catódicos. Corea planteó su voluntad de establecer una cooperación seria y tecnológica con Bolivia en este campo.

“El enviado especial nos informó que Corea quiere participar en la industria del litio, fortaleciendo nuestras capacidades e instituciones. Para Bolivia, esto representa una oportunidad de consolidar una alianza tecnológica estratégica”, afirmó Alurralde.

La agenda de cooperación continuará hoy con un foro empresarial entre Bolivia y Corea.

David Choquehuanca y Jang Myung-soo.

LUEGO DE LAS MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA

Reanudan la edificación de la Planta Procesadora de Cárnicos en Viacha

• Ahora El Pueblo

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) de La Paz, junto al Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, anunció la reanudación de la construcción y equipamiento de la Planta Procesadora de Productos, Subproductos y Derivados Cárnicos.

La reanudación se da luego de presentarse algunas modificaciones a la infraestructura inicial, que fueron aprobadas por el Servicio Nacional de Sani-

dad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag) para dar inicio a su complementación.

“Este mes (abril) estaríamos dando reinicio a las actividades de construcción y equipamiento de la Planta Industrial Procesadora de Productos Cárnicos en el municipio de Viacha (...) Gracias a la aprobación de esta nueva modificación del plano inicial, que está tomando en cuenta el área de forraje, faeno, servicios higiénicos, vestidores y centro de lavado; por lo que ahora el proyecto será entregado con estos cambios”, informó el director departamental del FPS, Willy Ramos.

Por su parte, el alcalde de Viacha, Napoleón Yahuasi, confirmó la reapertura de las obras con la otorgación de los permisos necesarios a la constructora encargada de la ejecución de los nuevos ambientes, en coordinación con el FPS y subsanando las observaciones previas del Senasag.

La nueva planta industrial en Viacha cuenta con una inversión de Bs 10.409.987, y es financiada al 100% por el Gobierno nacional, a través del Tesoro General de la Nación (TGN). Apunta a mejorar e impulsar la economía del rubro cárnico.



Trabajos en la Planta Procesadora de Carne, en Viacha.

// FOTO: ALCALDÍA DE VIACHA

EDICTO

LA ABG. NANDY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)-----
MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, HACE CONOCER A: MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA, EX SERVIDORA PÚBLICA DE LA AISEM, LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 35/2023, CUYO TENOR ES COMO SIGUE:-----

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
CORRESPONDIENTE AL PROCESO INCOADO CON EL
AUTO INICIAL N° 35/2023

La Paz, 05 de febrero de 2025-----
PRONUNCIAMIENTO FINAL DENTRO DEL PROCESO INICIADO CONTRA: OSCAR ZENTENO LLANQUE, MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA, ERICKA DANIELA LIMA QUINTANA Y GENARO LAURA FLORES-----
VISTOS:-----

El Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno AISEM/A.I.S. N° 35/2023 de 06 de noviembre de 2023, mediante el cual, se instauró proceso en contra de OSCAR ZENTENO LLANQUE, MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA, ERICKA DANIELA LIMA QUINTANA Y GENARO LAURA FLORES, demás documentación que con vino ver y se tuvo presente;-----

CONSIDERANDO I-----
Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2025 de fecha 02 de enero de 2025, se designa a la actual Autoridad Sumariante Titular de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.-----

Que, mediante Informe AISEM/DAF/INF/02172/23 de 30 de octubre de 2023, el Responsable de Seguimiento de DJBR pone en conocimiento la evaluación realizada al cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR) de la AISEM correspondiente al Tercer Trimestre de la Gestión 2023, identificándose, el incumplimiento de 4 personas en la entrega de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo, mismas que se detallan a continuación:-----

1. Oscar Zenteno Llanque (No presentó declaración)-----
2. Maritza Corina Gutiérrez Villalba (No presentó declaración)-----
3. Ericka Daniella Lima Quintana (Funcionaria no presentó el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, sólo presentó las hojas donde está su información personal, se trató de comunicar con la interesada, pero no se tuvo respuesta a las llama das)-----
4. Genaro Laura Flores (Presentó su formulario fuera de plazo).-----

Que, mediante Auto Inicial de proceso Sumario AISEM/A.I.S. N° 35/2023 de 06 de noviembre de 2023, se instauró Proceso Interno Administrativo contra OSCAR ZENTENO LLANQUE con C.I. N° 4035697 L.P., MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA con C.I. N° 12668324 L.P. y ERICKA DANIELA LIMA QUINTANA con C.I. N° 4274538 L.P. por el presunto incumplimiento del parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, parágrafo II del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y Empresas Públicas, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 y el punto 9.5 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la AISEM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022; toda vez que, al no haber presentado a la AISEM su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo, se presume que la misma no fue realizada en los plazos y forma establecida mediante norma especial; y en contra del ex servidor público GENARO LAURA FLORES con C.I. N° 4367547 L.P.; por el presunto incumplimiento del parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, toda vez que habría emitido ante la Contraloría General del Estado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas y luego presentado ante la AISEM, fuera de plazo establecido al efecto.-----

Que, en fecha 13 de noviembre de 2023, se procedió a la notificación electrónica del sumariado OSCAR ZENTENO LLANQUE, con el Auto Inicial de Proceso Sumario AISEM/A.I.S. N° 35/2023.-----

Que, mediante Nota presentada en fecha 24 de noviembre de 2023, el señor Oscar Zenteno Llanque, presenta respuesta al Auto Inicial N° 35/2023, señalando que:-----
"Mediante la presente me permito saludarlo y desearle éxito en las funciones que desempeña en favor de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.-----

El motivo de la presente es para hacer entrega de la documentación de descargo del certificado de declaración jurada de bienes y rentas digital con los correspondientes formularios realizados después del ejercicio del cargo, el mismo se realizó fuera del plazo correspondiente después de la desvinculación laboral".-----

Que, en fecha 16 de noviembre de 2023, se procedió a la notificación personal de la sumariada ERICKA DANIELA LIMA QUINTANA, con el Auto Inicial de Proceso Sumario AISEM/A.I.S. N° 35/2023.-----

Que, mediante Nota recepcionada en fecha 22 de noviembre de 2023, la señora Ericka Daniella Lima Quintana, solicitó la ampliación del término de prueba en diez (10) días adicionales, requiriendo al que se dio curso mediante Auto de Ampliación de término probatorio de fecha 22 de noviembre de 2023.-----

Que, por nota presentada en fecha 12 de diciembre de 2023, la sumariada solicita una nueva ampliación del término de prueba, solicitud que le fue negada mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, en aplicación del Parágrafo III del Artículo 47 de la Ley N° 2341.-----

Que, mediante nota presentada en fecha 14 de diciembre de 2023, la señora Ericka Daniella Lima Quintana, presenta sus descargos dentro del presente proceso Sumario Administrativo, señalando que:-----

"En fecha 28 de noviembre de 2023, en presencia de Notario de fe pública se ha evidenciado la prohibición de mi derecho a la defensa dentro del proceso administrativo de referencia, debido a dificultades interpuestas por la Agencia de infraestructura en salud y equipamiento médico, a través de la nota AISEM/DAF/CE/01297/23 y varios servidores públicos de su institución, cuyos nombres me reservo el derecho de comunicarlos.-----

A través de una tercera persona, a quien pago sus servicios presento este documento, habida cuenta que a la fecha no me han notificado de la razón de la nota AISEM/DAF/CE/01297/23, ni de su suspensión, vulnerando mi derecho al libre tránsito, incurriendo en un probable uso indebido de los bienes del estado por parte de AISEM.-----

Con todo respeto, remito a su autoridad lo siguiente:-----

1. En fecha 15 de septiembre de 2023, remití a la Agencia de infraestructura en salud y equipamiento médico (AISEM), la nota CITE EDLQ150923-01 con referencia de la presentación de Declaración Jurada de Bienes y rentas, presentada por vía digital, a través de la plataforma electrónica gestionada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de información y comunicación (AGETIC), en concomitancia con la Contraloría General del Estado (CGE). Este documento se adjunta a la carpeta del proceso, en original.-----
2. En fecha 21 de noviembre de 2023, mediante CITE EDLQ211123-01 presente solicitud a la AGETIC, adjunta a esta nota en copia simple.-----
3. En fecha 22 de noviembre de 2023 mediante CITE EDLQ221123-04 presenté solicitud a la CGE, adjunta a esa nota en copia simple.-----
4. En fecha 12 de diciembre de 2023, mediante CITE EDLQ121223-01 presente reiteración de solicitud a la CGE, adjunta a esta nota en copia simple, en razón de que a la fecha la CGE no ha emitido respuesta a la nota de CITE EDLQ221123-04 de fecha 22 de noviembre de 2023.-----
5. En fecha 14 de diciembre de 2023, he llamado a través del número 59172088263 al número 59122177400 interno 607, solicitando información de respuesta a las notas CITE EDLQ221123-04 Y CITE EDLQ211123-01. La CGE ha pedido que me apersoné el día martes 19 de diciembre de 2023 para poder contar con una respuesta a mi solicitud de 22 de noviembre de 2023.-----

Con relación a la relación de actuaciones para aclarar lo suscitado:-----

6. En fecha 14 de septiembre de 2023 he hecho uso de la plataforma digital para general la Declaración Jurada de Bienes y Rentas digital. Al momento de solicitar la aprobación y generar el certificado de declaración jurada de bienes y rentas, no se ha podido generar, mostrando error en pantalla, el sistema ha quedado esperando mucho tiempo y he vuelto a intentar aprobar, nunca se generó el certificado de Declaración Jurada de bienes y rentas. Al final, el sistema cerró y pensé que en algún momento el certificado podría llegar a mi correo electrónico. El certificado no se generó. Existió una falla en el momento de interactuar con los servicios digitales que brinda la AGETIC, por esta razón no pude ejercer mi derecho al certificado de manera digital.-----

7. Ane la ausencia de la generación del certificado, he remitido a la AISEM el formulario único de Declaración Jurada de bienes y rentas digital, adjunto y presentado, según lo descrito en el punto 1.-----

8. La declaración jurada de bienes y rentas digital de fecha 14 de septiembre de 2023, ha generado el código de control 2023442532, adjunto.-----

9. El sistema ha rechazado dos veces la emisión del certificado, a razón de inconvenientes ajenos a mi voluntad, que no son atribuibles a negligencia de operación del sistema como usuaria de la plataforma digital, y de esta manera no pude ejercer mi derecho a interactuar con el Estado Boliviano a través de los servicios digitales y así, cumplir con mis deberes de manera digital, pues tenía dificultad de poder presentarme de manera física a las oficinas de la CGE o la AGETIC, por razones laborales. Por tanto, de acuerdo a acreditación de AGETIC, se ha presentado un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito.-----

10. En fecha 21 de noviembre de 2023 en la AGETIC me han indicado de manera oral que la tramitación de fecha 14 de septiembre de 2023 ha sido rechazada por la CGE.-----

11. Adjunto nota AGETIC/NE/5788/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitida por el Director General Ejecutivo de AGETIC, en respuesta a la nota cite EDQ211123-01. De acuerdo a lo descrito, en la nota de referencia, cualquier interpretación en una auditoría de sistemas se interpreta como una falla no atribuible al usuario, sino del sistema de la plataforma digital. El motivo del estado de confirmación, deberá ser solicitado por la Máxima autoridad ejecutiva de AGETIC, a través de una auditoría técnica y su resultado presentada en formato y plazo de acuerdo a normativa vigente.-----

12. La nota AGETIC/NE/5788/2023, identifica claramente que no existió incumplimiento por parte de mi persona de presentar la Declaración Jurada de bienes y rentas en fecha y plazo, y que al interactuar con la plataforma digital se ha presentado un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito que ha impedido que pueda ejercer con mi derecho

a interactuar con el Estado Boliviano en atención a mis deberes como ciudadana boliviana. Por lo que es necesario, se considere una excepción en la presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas. Se solicita cumplimiento al ordenamiento del inciso II del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1233.-----

13. En fecha 15 de noviembre de 2023 a través de la plataforma digital para la Declaración jurada de bienes y rentas, se ha concluido la tramitación del 14 de septiembre de 2023, generándose el formulario con código de control 2023352281, con la consecuente generación del certificado. Documentos adjuntos. Se solicita cumplimiento al ordenamiento del inciso II del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1233.-----

14. Puede evidenciarse que la información presentada en los formularios con códigos de control 2023352281 y 2023442532 contienen la misma e idéntica descripción, y que se entiende que la información de fecha 15 de noviembre de 2023 debe considerarse como la conclusión de la tramitación iniciada en plazo y forma el 14 de septiembre de 2023. Se solicita cumplimiento al ordenamiento del inciso II del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1233.-----

15. Con referencia al punto anterior he solicitado una certificación a la CGE, descrito en el punto 3. La misma a la fecha no tiene respuesta. En fecha 12 de diciembre de 2023, con nota CITE EDLQ 121223-02 he solicitado la ampliación de término de prueba a su autoridad, sin que a la fecha tenga respuesta, pues debe considerarse en derecho la respuesta de la CGE, con relación a la falla del sistema.-----

16. En concordancia con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 1233, el responsable de control y seguimiento del cumplimiento de la declaración, es responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad. En tal sentido, al momento de la presentación de la nota CITE EDLQ150923-01 de fecha 15 de septiembre de 2023, no notifiqué a mi persona, de las dificultades de los documentos, en cumplimiento a su obligación y omitieron este procedimiento administrativo, generando directamente una notificación de incumplimiento a un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor no atribuible a incumplimiento de la presentación de declaración jurada, habida cuenta de lo descrito en la nota AGETIC/NE/5788/2023 de 24 de noviembre de 2023.-----

17. A fecha 15 de septiembre de 2023, el responsable de control y seguimiento del cumplimiento de la declaración, debía comunicar que todavía existían 15 días hábiles para cuestionar y notificar a mi persona sobre la presentación oportuna de Declaración jurada de bienes y rentas.-----

18. Por lo expuesto solicito:-----

- Reiteración a la nota CITE EDLQ121223-02 de 12 de diciembre de 2023 de ampliación de término de prueba para presentación de descargos, aclaraciones y otros que considero pertinente, habida cuenta que se he presentado prosecución de trámite a la CGE en fecha 12 de diciembre de 2023, sin que a la fecha exista respuesta de la institución. Se adjunta las notas emitidas a la CGE para control por parte de su autoridad y verificación del estado de las solicitudes.-----
- Eximir a mi persona de responsabilidad en el proceso administrativo interno AISEM/ A.I.S. N° 35/2023, habida cuenta que la Declaración jurada de bienes y rentas se hizo a través de la plataforma digital, habilitada según normativa vigente, con la consecuente falla del sistema atribuible a quienes administran el servicio y se ha producido un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, no atribuible al incumplimiento de deberes como exservidora pública, ni por acciones y/o omisiones en incumplimiento de lo dispuesto por la norma.-----
- Notificarme de manera formal, del levantamiento de restricción de ingreso la secretaria de AISEM, a objeto de conocer las notificaciones y comunicaciones que van dirigidas a mi persona.-----
- Notificarme de manera formal, del levantamiento de restricción de ingreso la secretaria de AISEM, a objeto de poder tener acceso a la información.-----

Que, en fecha 29 de octubre de 2024, se procedió a la notificación electrónica del sumariado GENARO LAURA FLORES, con el Auto Inicial de Proceso Sumario AISEM/A.I.S. N° 35/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, el señor Genaro Laura Flores no presentó ninguna prueba de descargo que permita desvirtuar las contravenciones en su contra.-----

Que, en fecha 14 de enero de 2025, se procedió a la notificación por edicto de la sumariada MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA, con el Auto Inicial de Proceso Sumario AISEM/A.I.S. N° 35/2023.-----

Que, pese a su legal notificación, la señora Maritza Corina Gutiérrez Villalba, no presentó ninguna prueba de descargo que permita desvirtuar las contravenciones en su contra.-----

Que, por Auto de fecha 30 de enero de 2025, se da por clausurado el término de prueba dentro del presente proceso administrativo.-----

CONSIDERANDO II-----

Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado, disponen que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: "cumplir la Constitución y las leyes." "Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la Función Pública." y "prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo".-----
Que el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece como uno de los deberes de los Servidores Públicos: "Presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias."-----
Que el artículo 53 de la misma norma legal, dispone que: "Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa".-----

Que los parágrafos I y II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2021, señalan que: "I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. II. "Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública".-----

Que el artículo 3 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 por la Contraloría General del Estado, establece que el citado Reglamento es de cumplimiento y de aplicación obligatoria para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las Entidades o Empresas Públicas que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y para el personal que intervenga en el control de cumplimiento de la presentación oportuna de la misma.-----
-Que los incisos a), b) y c) del parágrafo I del artículo 8 del citado Reglamento, determina que: "I. La Entidad o Empresa Pública se limitará al control del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiro y empleos de su personal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1233 y los siguientes criterios de periodicidad: a) El personal eventual, debe presentar la DJBR por inicio a la fecha de la suscripción de su contrato y por dejación de cargo después de finalizado el mismo, según los plazos establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233. b) Los consultores individuales de línea están obligados a presentar la DJBR cuando su relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos, en cuyo caso deberá cumplir esta obligación en la frecuencia establecida para el personal eventual en el presente Reglamento, debiendo las Entidades o Empresas Públicas tomar las previsiones para asegurar su presentación, a tal efecto, podrán considerar la inclusión de dicha obligación como parte del documento contractual. c) Los servidores públicos que concluyan su relación laboral con la Entidad o Empresa Pública en el mismo mes de su nacimiento, presentarán solo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación de cargo (...)"-----

Que el parágrafo II del artículo 11 del mencionado Reglamento, señala que la presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del declarante, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública o empresa Pública de acuerdo a las siguientes opciones:-----
a. En formato papel: Presentando fotocopia simple del Certificado de DJBR si se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial), el cual, debe contener mínimamente el número de código de control, la firma del declarante, la firma y sello del servidor público receptor de la CGE y la fecha de recepción; o también, podrá presentar una impresión del Certificado de DJBR Digital, cuando la misma, hubiera sido presentada de forma virtual, impresión que debe reflejar los datos de recepción.-----
b. En formato digital: Enviando por correo electrónico u otro medio digital válido reconocido por la Entidad o Empresa Pública donde desempeña funciones o presta servicios, el escaneado en formato PDF del Certificado de DJBR si la presentación de la DJBR se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial) o el Certificado de DJBR Digital que tenga datos de la recepción que incluya la firma digital del servidor público de la CGE.-----

Que el Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la AISEM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022, establece lo siguiente:-----
"(...) 9.3 DECLARACION ANTES DEL EJERCICIO DEL CARGO
El Profesional en Recursos Humanos hará entrega del PCO-DJBR, a los nuevos Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de línea, inmediatamente de efectuado su ingreso oficial a la institución, debiendo constar la entrega en forma física (fotocopia) con la recepción del mismo.-----
El personal eventual, debe presentar la DJBR por inicio a la fecha de la suscripción de su contrato.-----

Los consultores individuales de línea, están obligados a presentar la DJBR cuando su relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos en cuyo caso deberá cumplir esta obligación en la frecuencia establecida para el personal eventual en el presente Reglamento.-----

9.4 DECLARACION POR ACTUALIZACIÓN, MENSUALMENTE-----

El primer día hábil de cada mes, el Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, comunicado, correo electrónico u otro medio escrito autorizado, sea este personalizado o masivo que recordará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio del cargo en el mes de nacimiento, al personal que corresponda.-----

Los servidores públicos cuando corresponda, deben actualizar su DJBR durante el ejercicio del cargo, debiendo solicitar el permiso de uso particular a su inmediato superior y/o jerárquico.-----

9.5 DECLARACIÓN DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO-----

En caso de conclusión de la relación laboral en el memorándum respectivo, nota de

aceptación de renuncia o resolución de contrato se realizará el recordatorio de la obligación de realizar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.-----

El Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), debe verificar que el documento de acreditación refleje los datos mínimos requeridos según parágrafo precedente.-----

El Responsable de Seguimiento de la DJBR, mantendrá un archivo físico o digital con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad del servidor público, personal eventual o consultor individual de línea, recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal.-----

La ausencia de los recordatorios no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal del servidor público, personal eventual o consultor individual de línea, por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.-----

Debe existir constancia de la realización de los recordatorios".-----

Que, el numeral 12.3 del referido Reglamento, establece el procedimiento para entregar las DJBR en la entidad, después del ejercicio del cargo, en donde el numeral 2 del proceso señala:-----

N°	PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO
2	Entrega el Certificado DJBR refrendado por la CGE en dos fotocopias simples mediante nota externa dirigida a la MAE.	Servidora o servidor público, personal eventual y consultor de línea que concluye o renuncia a su relación laboral con la entidad	Treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad.

Que el artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución."-----

Que el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, señala que: "La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público."-----

Que el artículo 21 del citado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237, prevé que el Sumariante es la autoridad legal competente, que tiene como facultad, entre otras: "a) En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación (...)"-----

CONSIDERANDO III-----

Que, del análisis y valoración de los documentos que dieron origen al presente proceso, los argumentos y prueba de cargo y descargo presentados, así como la normativa aplicable al caso, se establece lo siguiente:-----

OSCAR ZENTENO LLANQUE-----

Conforme señala el Anexo 3 del informe AISEM/DAF/INF/02172/23 de 30 de octubre de 2023, emitido por el entonces Responsable de Seguimiento de DJBR – Ruddy Rubén Orellana Villarreal, el señor Oscar Zenteno, ejerció funciones en el cargo de Especialista en Infraestructura hasta el 08 de agosto de 2023, por lo que debió haber realizado su DJBR y presentarla en la entidad hasta el 07 de septiembre de 2023, presentación que no fue realizada conforme señala el citado informe.-----

Al respecto el sumariado presenta en calidad de prueba de descargo del presente proceso Administrativo, la impresión de su Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital con número DIG086659, de fecha 17 de octubre de 2023, fuera del plazo previsto por el parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2021, por ende incumpliendo el plazo para la presentación del señalado certificado en la entidad, descrito en el numeral 12.3 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la AISEM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022.-----

Por lo que, de la prueba presentada por el sumariado, se collige que el señor Zenteno, incumplió sin ninguna justificación con el plazo de realización y presentación de su DJBR, correspondiendo se determine responsabilidad administrativa por la contravención de la normativa descrita en el Considerando II de la presente Resolución.-----

ERICKA DANIELA LIMA QUINTANA-----

Conforme señala el Anexo 3 del informe AISEM/DAF/INF/02172/23 de 30 de octubre de 2023, emitido por el entonces Responsable de Seguimiento de DJBR – Ruddy Rubén Orellana Villarreal, la señora Ericka Lima, ejerció funciones en el cargo de Directora Técnica hasta el 25 de agosto de 2023, por lo que debió haber realizado su DJBR y presentarla en la entidad hasta el 24 de septiembre de 2023, presentación que no fue realizada conforme señala el citado informe.-----

Sobre el particular, la ahora sumariada, presenta sus descargos alegando que se presentó una situación de caso fortuito no atribuible a ella, que le imposibilitó realizar su DJBR oportunamente. Señala que en fecha 14 de septiembre de 2023, utilizó la plataforma digital de la Contraloría General del Estado, para realizar su declaración jurada de bienes y rentas, sin embargo, hubo un error en el sistema al momento de generar el Certificado, por lo que éste no se generó.-----

En tal sentido, solamente presentó en la Entidad, el formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por lo que solicita se aplique lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1233 que establece que: "II. La servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante o después del ejercicio del cargo en el plazo que le corresponda, presentará la misma una vez que, haya cesado el impedimento. Para este efecto, el plazo respectivo se suspenderá a partir del día en que nace el impedimento y se reanudará al día siguiente en que cese el mismo".-----

En calidad de prueba, la sumariada adjunta la siguiente documentación:-----

- Fotocopia simple de nota presentada en la AISEM en fecha 15 de septiembre de 2023, por la que adjunta el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital.-----
- Fotocopia simple de Nota CITE EDLQ211123-01, de 21 de noviembre de 2023, dirigida al Director General Ejecutivo de la AGETIC, solicitando se concluya el trámite de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital.-----
- Fotocopia simple de Nota CITE EDLQ221123-04, de 22 de noviembre de 2023, por la que solicita a la CGE certificar las razones para que en la plataforma se haya rechazado la emisión del Certificado de DJBR.-----
- Fotocopia simple de Nota CITE EDLQ121223-01, de 12 de diciembre de 2023, a través de la cual solicita a la CGE se dé respuesta a la nota CITE EDLQ221123-04.-----
- Fotocopia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital con N° DIG091406, correspondiente a Ericka Daniella Lima Quintana, después del ejercicio del cargo, de fecha 15 de noviembre de 2023.-----
- Fotocopia simple de nota AGETIC/NE/5788/2023 de 24 de noviembre de 2023, emitida por la AGETIC y dirigida a Ericka Daniella Lima Quintana, la que establece que se encontró una transacción de fecha 14/09/2023 correspondiente a DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, en estado RECHAZADO, señalando que: "En conclusión, la transacción fue solicitada en el sistema "CGE-DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DIGITAL" a la hora descrita, pero no llegó a cumplirse toda la cadena de pasos hasta la conclusión del trámite".-----

Es así que, de todo lo expuesto por la sumariada y de la revisión de los antecedentes y pruebas de descargo se tiene que, la señora Ericka Lima, realizó su DJBR después del ejercicio del cargo, a través de la Plataforma digital de la Contraloría General de Estado, sin embargo el procedimiento no llegó a su conclusión con la emisión del correspondiente Certificado, no obstante en fecha 15 de septiembre de 2023, la ex Directora Técnica, presentó a la entidad el Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, documento que si bien no es el idóneo para corroborar el cumplimiento de su obligación, acredita que la ex servidora pública cumplió con la obligación de realizar su DJBR dentro de los plazos establecidos.-----

Asimismo, se observa que la sumariada, se movilizó para que tanto en la AGETIC como en la CGE se acredite el cumplimiento de la obligación, es así que de la nota AGETIC/NE/5788/2023 se infiere que la DJBR se realizó el 14 de septiembre de 2023, sin embargo no llegó a cumplirse toda la cadena de pasos hasta la conclusión del trámite.-----

Por lo que, se presentó una situación de caso fortuito que le impidió a la ex funcionaria realizar todo el procedimiento para la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas y presentarla dentro del plazo establecido por el parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, no correspondiendo determinar responsabilidad administrativa por tal omisión, en aplicación del principio de verdad material, tomando en cuenta que la ex servidora realizó todas las actuaciones tendientes a la finalización del trámite pendiente.-----

GENARO LAURA FLORES-----

Conforme señala el Anexo 3 del informe AISEM/DAF/INF/02172/23 de 30 de octubre de 2023, emitido por el entonces Responsable de Seguimiento de DJBR – Ruddy Rubén Orellana Villarreal, el señor Genaro Laura, ejerció funciones en el cargo de Profesional III en Contrataciones hasta el 30 de agosto de 2023, por lo que debió haber realizado su DJBR por dejación del cargo y presentarla en la entidad hasta el 29 de septiembre de 2023, sin embargo del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas con N° DIG086759 a nombre de Genaro Laura Flores, se puede constatar que realizó su DJBR en fecha 18 de octubre de 2023, fuera del plazo establecido.-----

Es así que pese a su legal notificación con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo, el señor Genaro Laura Flores, no presentó ningún documento que permita acreditar que si cumplió con la realización y presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del cargo, dentro de los plazos establecidos en la Normativa Legal vigente, o que justifique el motivo de su demora, por lo que no se han desvirtuado las contravenciones por las que se inició el proceso sumario administrativo en su contra.-----

MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA-----

Conforme señala el Anexo 3 del informe AISEM/DAF/INF/02172/23 de 30 de octubre de 2023, emitido por el entonces Responsable de Seguimiento de DJBR – Ruddy Rubén Orellana Villarreal, la señora Maritza Gutiérrez, ejerció funciones en el cargo de Asistente Administrativo - Recepción hasta el 15 de agosto de 2023, por lo que debió haber realizado su DJBR por dejación del cargo y presentarla en la entidad hasta el 14 de septiembre de 2023, presentación que no fue realizada conforme señala el citado informe.-----

Es así que pese a su legal notificación con el Auto Inicial de Proceso Sumario

Administrativo, la señora Maritza Gutiérrez, no presentó ningún documento que permita acreditar que sí cumplió con la realización y presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del Ejercicio del cargo, dentro de los plazos establecidos en la Normativa Legal vigente, por lo que no se han desvirtuado las contravenciones por las que se inició el proceso sumario administrativo en su contra.

POR TANTO:-----
La suscrita Autoridad Sumariante de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le otorga el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

RESUELVE:-----
PRIMERO. - Declarar la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de la ex servidora pública **ERICKA DANIELLA LIMA QUINTANA**.

SEGUNDO. - Declarar la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los ex servidores públicos **OSCAR ZENTENO LLANQUE** con C.I. N° 4035697 L.P. y **MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA** con C.I. N° 12668324 L.P. por el incumplimiento del parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, parágrafo II del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y Empresas Públicas, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 y el punto 12.3 del Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la AISEM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 078/2022 de 16 de agosto de 2022; toda vez que, al no haber presentado a la AISEM su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo, la misma no fue realizada en los plazos y forma establecida mediante norma especial; y en contra del ex servidor público **GENARO LAURA FLORES** con C.I. N° 4367547 L.P.; por el

incumplimiento del parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, toda vez realizó ante la Contraloría General del Estado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas y lo presentó ante la AISEM, fuera de plazo establecido al efecto.

TERCERO.- Instruir al funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, practicar las diligencias de notificación correspondientes con la presente Resolución.

CUARTO.- En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la AISEM, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados Edwin Fernández Torrico y Alejandro Omar Tordoya tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso del recurso pertinente.

SEXTO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

REGISTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-----

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO-----

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA MARITZA CORINA GUTIERREZ VILLALBA Y OTROS, POR MEDIO DEL AUTO SUMARIAL N° 35/2023-----

A, 21 de febrero de 2025-----

PROVIDENCIA-----

En virtud a la representación efectuada por la Asistente de Gestión Jurídica de la AISEM - Lizeth Reyna Castro, en fecha 18/02/2025, quien señala que verificó del file personal de la señora **Maritza Corina Gutiérrez Villalba**, que la misma no cuenta con domicilio ni número de teléfono actualizados, por lo que se vio imposibilitada de realizar la notificación a la sumariada con la Resolución Final de Proceso Administrativo Interno N° 35/2023.

En ese sentido, toda vez que se desconoce su paradero actual, en aplicación del parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procédase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con la Resolución Final de Proceso Sumario Administrativo de fecha 05 de febrero de 2025, correspondiente al proceso con Auto Inicial N° 35/2023.

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO-----

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102500000012

R-0011-01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 09 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede conceder prórrogas de oficio.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, se dispuso el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales a través del Registro de Compras y Ventas, y el plazo para la anulación de documentos fiscales en las modalidades de facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web en Línea.

Que en atención a imprevistos en el hardware que afectaron el normal funcionamiento del SIAT, es necesario ampliar el plazo para la presentación del Registro de Compras y Ventas, así como el plazo para la anulación de facturas y reversión de las mismas, con el propósito de asegurar que los contribuyentes que pudieran haberse visto afectados por dichos imprevistos puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de Aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Prorrogar hasta el 11 de abril de 2025, el plazo de vencimiento establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025.

II. Prorrogar hasta el 11 de abril de 2025, el plazo de vencimiento establecido en el Parágrafo II del Artículo 38 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 para efectuar la anulación de documentos fiscales y/o reversión de dicha anulación, correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

 **IMPUESTOS NACIONALES**



LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44



AVISO DE REMATE N°21/2025

SEÑ. JORGE VILLALBA AGUILAR- Jefe del Juzgado Judicial Civil y Comercial N° 4-----
CORRIJA - PANDO- BOLIVIA-

Señ. Sabes: Al público en general que desee el derecho ejecutivo con el fin de el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025.

Por tanto, se dispone el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025, con el fin de el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025.

Para tal efecto se dispone que el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025, con el fin de el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2025.

Publíquese el aviso de remate por un medio de comunicación autorizado por el Tribunal de Fomento Judicial Civil y Comercial N° 4 de la Capital.

El presente aviso se libran en la ciudad de La Paz a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Por Orden de la Señora Jefe Publicado en Materia Civil y Comercial N° 4 de la Capital.



AVISO DE PÉRDIDA

Se hace de conocimiento público la pérdida de la Garantía a Primer Requerimiento emitida por el Banco BISA S.A., a nombre de la **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA**, con número de Garantía BG-133823-0101, por un monto de Bs11.999,99 (Once Mil Novecientos Noventa y Nueve 99/100), con fecha de emisión 10 de septiembre de 2024.

En tal sentido, notificamos al público en general abstenerse de recibir o negociar el referido Título.

Se deja constancia de que esta publicación, es para fines legales correspondientes.

La Paz, 8 de abril de 2025



Últimas

EN LA CIUDAD DE LA PAZ

El transporte va al paro indefinido contra el congelamiento de pasajes

Una jornada violenta se vivió ayer en el centro de la sede de gobierno.

• Ahora El Pueblo

El transporte público en La Paz decidió ingresar en un paro indefinido contra el congelamiento de tarifas planteado por el Concejo Municipal, lo que supondría revertir el incremento aprobado por el alcalde Arias en febrero.

“A partir de este medio día (de ayer) estamos replegando nuestros vehículos, por un paro indefinido hasta que el Concejo anule esa ley”, anunció ayer el ejecutivo de la Asociación de Transporte Libre (ATL), Limbert Tancara, luego de un ampliado organizado en puertas de la Alcaldía de La Paz, en la calle Mercado.

El sector mantendrá una vigilia permanente en puertas del Palacio Consistorial, sede del Concejo Municipal, y a partir de hoy iniciarán plenamente el paro y las movilizaciones.

// FOTO: RRSS



Choferes en vigilia en el Palacio Consistorial, en la calle Mercado.

Al menos 38 puntos de bloqueo son organizados por los choferes contra la Ley Municipal de Vigencia de Tarifas del Servicio Público de Transporte, mediante la cual se congelan los costos de pasajes fijados en 2016.

El 25 de febrero, el alcalde Iván Arias modificó las tari-

fas de 2016 y las incrementó de Bs 2 a Bs 2,40 para tramos cortos, y a Bs 3 en tramos largos, además de establecer tarifas diferencias para escolares, adultos mayores y personas con discapacidad.

VIOLENCIA

Las protestas de los cho-

38

PUNTOS DE BLOQUEO
decidieron instalar los choferes
en la ciudad de La Paz.

||

feres derivaron en actos violentos contra otros transportistas que prestaban el servicio público, tanto de minibuses como de radiotaxis, lo que generó la intervención de la Policía Boliviana que debió recurrir al uso de gases lacrimógenos.

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria, tenía prevista la promulgación de oficio de la Ley de Congelamiento de Tarifas, sin embargo entró en cuarto intermedio.

El mayor Erwin Loma, jefe de la División Especiales de Tránsito, informó que las salidas del transporte interdepartamental serán “completamente normales”.



El fiscal general Roger Mariaca.

El fiscal general garantiza la transparencia en el caso Nadia

• Ahora El Pueblo

El fiscal general del Estado, Roger Mariaca, informó ayer que en el caso de la periodista Nadia A. O. no se encubrirá a nadie y no descartó el inicio de procesos penales. Adelantó que en los próximos días se enviarán informes.

Mariaca informó que la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, junto con la Dirección de Régimen Disciplinario y Transparencia Institucional del Ministerio Público, analizó los informes remitidos por los fiscales que conocieron el caso y en los próximos días se darán a conocer las conclusiones.

“Dentro del Ministerio Público no estamos para socapar ni permitir ninguna mala actuación de ningún funcionario público. Ya se realizaron los informes correspondientes y podrán tener la información por parte del fiscal departamental de La Paz, porque, además, se están realizando gestiones con la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación junto con la Dirección de Régimen Disciplinario con relación a la actuación de los fiscales que pudieron haber conocido este caso”, sostuvo Mariaca.

La periodista Nadia A. O. se quitó la vida a consecuencia de una violación en septiembre de 2024. Familiares denunciaron que el agresor es Álvaro V. y que las autoridades respectivas trataron con negligencia el caso.

• Ahora El Pueblo

La Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Ley 470/2024-2025 que modifica la Ley N° 204 y amplía la vigencia del Fondo Pro Leche hasta el año 2040.

En la sesión, presidida por el diputado Andrés Flores Condori (MAS-IPSP), se encaminó la iniciativa que plantea orientar los programas y proyectos del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - Pro Leche hacia los pequeños y medianos productores.

La norma busca garantizar una política pública sostenible

HASTA EL AÑO 2040

Comisión de Diputados aprueba la ampliación del Fondo Pro Leche

que promueva el desarrollo del sector lácteo, impulsando la seguridad alimentaria y dinamizando la economía de las regiones productoras.

La iniciativa fue remitida por el Órgano Ejecutivo a finales de marzo, luego de un trabajo coordinado con los productores lecheros de toda Bolivia desde 2024.

Además de ampliar la vigencia de este fondo hasta el 2040, el proyecto de ley también busca mejorar todos los eslabones de la cadena productiva a través de un apoyo di-

recto a los lecheros, principalmente del sector primario, con forraje, mejoramiento genético y otros para que sean más competitivos.

Con el proyecto de ley se apunta a acopiar 1.248 millones de litros de leche hasta 2040, tomando en cuenta que la provisión aumentó de 241 millones de litros, en 2012, a 342 millones de litros, en 2024.

La iniciativa legal busca elevar el consumo per cápita de leche a 100 litros hasta 2040, considerando que el consumo per cápita era de 49 litros, en 2012, y de 68 litros, en 2024; es decir que tuvo un incremento cercano al 40%.

Pro Leche es un fondo de apoyo al complejo productivo lácteo que busca contribuir a la seguridad alimentaria de los bolivianos.





EDICTO

LA ABG. NANDY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)-----
MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, HACE CONOCER A: FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA, EX SERVIDOR PÚBLICO DE LA AISEM, LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 08/2022, CUYO TENOR ES COMO SIGUE:

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 08/2022
CORRESPONDIENTE AL PROCESO INCOADO CON EL
AUTO INICIAL AISEM/A.I.S. N° 08/2022

La Paz, 16 de agosto de 2024-----

PRONUNCIAMIENTO FINAL DENTRO DEL PROCESO INICIADO CONTRA LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS: DIEGO ALFONSO VALDEZ CARDENAS, HERNÁN AVELINO PEREIRA FERNÁNDEZ, FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA, MABEL TATIANA BALDERRAMA LÓPEZ, PAMELA PANTOJA IBIETA, FELIPE ANTONIO MORALES MORALES, EDSON ENRIQUE ORELLANOS PIZARRO, RONALD GUTIÉRREZ MICHEL Y MOISES CALLEJAS APAZA-----

VISTOS-----
El Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 de 15 de marzo de 2022, mediante el cual, se instauró proceso en contra de los ex servidores públicos DIEGO ALFONSO VALDEZ CARDENAS, HERNÁN AVELINO PEREIRA FERNÁNDEZ, FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA, MABEL TATIANA BALDERRAMA LÓPEZ, PAMELA PANTOJA IBIETA, FELIPE ANTONIO MORALES MORALES, EDSON ENRIQUE ORELLANOS PIZARRO, RONALD GUTIÉRREZ MICHEL Y MOISES CALLEJAS APAZA y demás documentación que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I-----
Que, mediante Resolución Administrativa N°063/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, la Directora General Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, me designa como Autoridad Sumariante.

Que, a través de informe AISEM/DAJ/INF/0209/22 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Profesional Legal – Yvan Alex Tenorio Poma, la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncia legalmente respecto a la Nota Administrativa AISEM/UA/NA N° 07/2021 de 24 de diciembre de 2021, sobre la presunta contravención administrativa de ex servidores públicos de la AISEM, respecto a la normativa inherente a la implementación del Teletrabajo durante la gestión 2020, concluyendo lo siguiente:-----

- “La documentación adjunta como prueba de la Nota Administrativa AISEM/UA/NA N° 07/2021 de 24 de diciembre de 2021, evidencia que presuntamente se habría vulnerado la normativa legal vigente, para la implementación del teletrabajo.”
- Se tiene identificado claramente a los autores o partícipes de la presunta vulneración de los procedimientos establecidos para la implementación del teletrabajo.
- En consecuencia, se recomienda remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante de la AISEM para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, adopte las acciones legales correspondientes.

Que, la Nota Administrativa AISEM/UA/NA N° 07/2021, emitida en fecha 24 de diciembre de 2021, referente al incumplimiento a normativa vigente sobre la implementación del teletrabajo establece que:-----

“En fecha 14 de abril de 2020, el gobierno emite el Decreto Supremo N° 4218, con el objeto de regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado cuya aplicación es permitida únicamente en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan y siempre y cuando no afecte a otras áreas o a los demás servicios que presta una determinada empresa o entidad pública.--- Posteriormente, el 24 de abril de 2020 con Resolución Ministerial N° 220/2020 se aprueba el Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y con Resolución Administrativa N° 36/2020 de 7 de julio de 2020 se aprueba el Reglamento de Implementación del Teletrabajo de la AISEM.----- En fecha 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social emite la Resolución Ministerial N° 233/20, con la cual se determina regular la jornada laboral de las actividades del sector público y privado, la aplicación del Teletrabajo y la obligatoriedad de cumplir con todas las medidas de bioseguridad, la cual fue modificada con Resolución Ministerial N° 234/20 de 29 de mayo de 2020 en horario continuo por ocho horas diarias de lunes a viernes.----- En fecha 19 de junio de 2020, la Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, mediante instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20, difundido en la misma fecha a todo el personal a través de la intranet de la AISEM (ANEXO 1) emiten disposiciones sobre la asistencia del personal, donde entre otros se señala lo siguiente:-----

“3. Por precaución, el siguiente personal no deberá asistir a partir del martes 23/06/20, por el transcurso de diez días calendario contabilizados a partir del día jueves 18/06/2020, debiendo incorporarse el 29/06/2020:-----
1. Felipe Antonio Morales Morales – Profesional en Infraestructura (Personal de Planta)
2. Flavio Felipe Guaqui Quispe – Profesional Arquitecto (Personal Eventual)-----
3. Edson Enrique Orellanos Pizarro – Profesional en Infraestructura (Personal de Planta)
4. Ronald Gutiérrez Michel – Profesional Médico Salubrista (Personal de Planta)-----
5. Juan Gerardo Choquecallata Mamani – Profesional en Gestión Hospitalaria (Personal Eventual)-----
6. Lourdes Tuco Apaza – Profesional en Gestión Social (Personal Eventual)-----
7. Laura Jimena Beramendi Ortega – Profesional en Gestión Ambiental (Personal Eventual)-----
8. Yola Virginia Choque Apaza – Técnico en el Componente Eléctrico (Personal Eventual)-----
9. Gabriela Córdova Gamarra – Profesional en Comunicación Social (Personal Eventual)-----
10. Carmen Julián Herrera – Asistente de Oficina – Secretaria (Personal Eventual)-----
11. Mariela Lizaron Siles Hurtado de Mendoza – Profesional Abogado (Personal Eventual)-----
12. Julia Patricia Urquiza Mass – Asistente Administrativa (Personal Eventual)-----
13. Gildo Williams Torrejón Serrano – Supervisor de Auditoría (Personal Eventual)-----

(...)-----
4. El personal que viajó a Montero (Moisés Callejas Apaza (Personal de Planta), Víctor Hugo Ulloa Miranda (Personal Eventual) y Eliana Cáceres Torrico (Personal Eventual), no deberán asistir a la oficina durante 10 días calendario a partir del día de su retorno a la ciudad de La Paz; debiendo incorporarse el 29/06/2020 (...)”-----
Así también, mediante Instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020, difundido en la misma fecha a todo el personal a través de la intranet de la AISEM (ANEXO 2), emitido por la Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, se dispone la implementación de Teletrabajo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----
“En sujeción al Decreto Supremo N° 4218, que regula el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios, al reglamento de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 220/20 y la Resolución Ministerial N° 247/20 de 19 de junio de 2020:-----

1. El personal comprendido en los puestos de riesgo: a. Personas mayores de 65 años, b. Mujeres embarazadas, c. Personas con patologías de base crónicas.
2. El personal que se encontraba en aislamiento durante 10 días calendario de acuerdo a Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/2020 y
3. El personal que no asista a las oficinas de acuerdo a la terminación de su cédula de identidad.

Deberán materializar la modalidad del teletrabajo. Para el efecto, cada Jefe de Unidad y/o Director de Área, deberá asignar las actividades a cumplir por el personal bajo su dependencia en su domicilio, estableciendo plazos de entrega; por su parte, los teletrabajadores deberán presentar los resultados de su trabajo en el plazo solicitado y presentar reportes diarios del teletrabajo realizado vía correo electrónico ingresando a la siguiente dirección: <http://mail.aisem.gob.bo>.

La implementación del teletrabajo se formalizará con un informe de solicitud fundamentado por parte de los Jefes de Unidad y Directores de Área a la Dirección de Administración y Finanzas para ser evaluado por Recursos Humanos a través de un informe y posteriormente el Director General Ejecutivo podrá disponer la implementación del teletrabajo requerido, pudiendo ser esta facultad delegada conforme a normativa vigente. Para el caso de personal eventual y consultores individuales de línea cuya relación de prestación de servicios es regulada por un contrato, deberá suscribirse una adenda o contrato modificatorio al contrato principal, estableciendo la aplicación del teletrabajo.”

Cabe señalar que el personal detallado en Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20 (ANEXO 1), aplicó la modalidad de teletrabajo desde el 23 al 26 de junio, retornando a la fuente laboral en fecha 29 de junio de 2020.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación que respalda el pago de planillas de sueldos y salarios, files de personal y otra documentación e información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, se observa que no se dio cumplimiento a las siguientes condiciones principales para la aplicación del teletrabajo, establecidas en la Resolución Ministerial N° 220/2020:-----

- a) No se cuenta con informes de solicitud de implementación del Teletrabajo de los Jefes Inmediatos Superiores del personal detallado en Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20, (Directores, Jefes o Responsables de Área), consecuentemente no se cuenta con informe de la Unidad de Recursos Humanos de análisis y evaluación debidamente aprobado por la MAE, recomendando la implementación o no del teletrabajo.
- b) No se cuenta con Productos o Resultados u otro instrumento administrativo como Informes de Actividades que deje constancia del teletrabajo permanente o parcial realizado por el personal detallado en el Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20, a excepción de los informes mensuales de actividades presentados por el siguiente personal eventual:-----

1. Yola Virginia Choque Apaza – Técnico en Componente Eléctrico-----
2. Carmen Julián Herrera – Asistente de Oficina – Secretaria-----
3. Mariela Lizaron Siles Hurtado de Mendoza – Profesional Abogado-----
4. Julia Patricia Urquiza Mass – Asistente Administrativa-----
5. Gildo Williams Torrejón Serrano – Supervisor de Auditoría-----
6. Víctor Hugo Ulloa Miranda – Profesional Arquitecto-----

7. Eliana Cáceres Torrico – Técnico de apoyo en Equipamiento-----
8. Lourdes Tuco Apaza – Profesional en Gestión Social-----
9. Laura Jimena Beramendi Ortega – Profesional en Gestión Ambiental-----
10. Juan Gerardo Choquecallata Mamani – Profesional en Gestión Hospitalaria-----
11. Flavio Felipe Guaqui Quispe – Profesional Arquitecto.)-----

Al respecto, con Nota Interna AISEM/UA/NI/0074/2021 de 24 de mayo de 2021 (ANEXO 3) se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas informes de teletrabajo de cada funcionario permanente, eventual y consultores de línea, en respuesta, la Unidad de Recursos Humanos a través de Nota Interna AISEM/DAF/NI/0436/21 de 25 de mayo de 2021 (ANEXO 3), remite Acta de Entrega de fotocopias simples de informes de teletrabajo por la gestión 2020, donde cursan informes mensuales de teletrabajo de: Ronald Gutiérrez Michel (julio) y Patricia Ximena Frutos Jordán (Julio a Noviembre).-----

c) No se efectuaron adendas o contratos modificatorios que contemplen la modalidad de teletrabajo para el personal eventual.-----
Que, la Unidad de Auditoría Interna de AISEM, en la referida Nota Administrativa, en base a su fundamentación precedente, detecta las siguientes contravenciones específicas:-----

“4. CONTRAVENCIONES DETECTADAS-----

4.1. Falta de Emisión de Informes de: Solicitud de Implementación de Teletrabajo de los Jefes Inmediatos Superiores, Análisis y Evaluación de la Unidad de Recursos Humanos y Productos o resultados del Teletrabajo-----

La Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, emitieron el Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20 de fecha 19 de junio de 2020 (ANEXO 1), en el cual se determina el aislamiento por diez días calendario a personal de la AISEM, complementariamente, emitieron el instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020 (ANEXO 2), en donde se establece que el personal detallado en el instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20 materialice la modalidad de Teletrabajo, sin embargo, se omitieron los siguientes procedimientos previos a la aplicación del Teletrabajo conforme establece la normativa legal y vigente relacionada:-----

- a) Los Jefes o Directores de Área del personal que aplicó la modalidad de teletrabajo no emitieron informes de Solicitud de Implementación del teletrabajo y por ende la Unidad de Recursos Humanos no efectuó un informe de Análisis y Evaluación de la aplicación de teletrabajo, ni la entonces Máxima Autoridad Ejecutiva de la AISEM dispuso la implementación de Teletrabajo, implementación que fue dispuesta por la Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Torrico Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta en Instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020 (ANEXO 2).-----

A continuación, se cita al personal que aplicó la modalidad de teletrabajo cuyos Jefes o Directores de Área no emitieron informes de solicitud de implementación de teletrabajo---

Personal que Aplicó la Modalidad de Teletrabajo				Jefes o Directores de Área (Inmediato Superior)
Nombres y Apellidos	Cargo	Tipo de Personal	Periodo	
Felipe Antonio Morales Morales	Profesional en Infraestructura	Personal de Planta	Del 23 al 26 de junio de 2020 (*)	Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Flavio Felipe Guaqui Quispe	Profesional Arquitecto	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Edson Enrique Orellanos Pizarro	Profesional en Infraestructura	Personal de Planta		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Ronald Gutiérrez Michel	Profesional Médico Salubrista	Personal de Planta		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Juan Gerardo Choquecallata Mamani	Profesional en Gestión Hospitalaria	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Lourdes Tuco Apaza	Profesional en Gestión Social	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Laura Jimena Beramendi Ortega	Profesional en Gestión Ambiental	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Yola Virginia Choque Apaza	Técnico en el Componente Eléctrico	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Gabriela Córdova Gamarra	Profesional en Comunicación Social	Personal Eventual		Hernán Avelino Pereira Fernández – Director General Ejecutivo
Carmen Julián Herrera	Asistente de Oficina – Secretaria	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Mariela Lizaron Siles Hurtado de Mendoza	Profesional Abogado	Personal Eventual		Fernanda Villarroel Espíndola – Director de Asuntos Jurídicos
Julia Patricia Urquiza Mass	Asistente Administrativa	Personal Eventual		Hernán Avelino Pereira Fernández – Director General Ejecutivo
Moisés Callejas Apaza	Profesional en Equipamiento Médico	Personal de Planta		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Víctor Hugo Ulloa Miranda	Profesional Arquitecto	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
Eliana Cáceres Torrico	Técnico de Apoyo en Equipamiento	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico

(*) Corroborado con el sistema Biométrico de Asistencia donde en este personal no registró su asistencia al estar con teletrabajo.

Respecto a la solicitud de implementación de teletrabajo, la Unidad de Recursos Humanos por medio de Nota Interna AISEM/DAF/NI/0436/21 de 25 de mayo de 2021 (ANEXO 3), nos remite el informe AISEM/DAF/INF/0636/20 de 29 de junio de 2020 (ANEXO 4), donde la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta vía Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López, solicitaron al Director General Ejecutivo a.i. – Hernán Avelino Pereira Fernández, la implementación de Teletrabajo, sin embargo, esta solicitud fue realizada posterior al periodo de aplicación del teletrabajo comprendido entre el 23 al 26 de junio del 2020, al igual que los requerimientos de las diferentes direcciones y áreas organizacionales de la AISEM para la implementación de teletrabajo efectuados en fecha 29 de junio de 2020.

b) Pese a que el instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 (ANEXO 2) señalaba que los teletrabajadores deberán presentar los resultados de su trabajo, el siguiente personal que aplicó la modalidad de teletrabajo no emitió Informes de Resultados de Teletrabajo, Informes de actividades u otro documento relacionado:-----

Personal que aplicó la modalidad de Teletrabajo			
Nombres y apellidos	Cargo	Tipo de Personal	Periodo
Felipe Antonio Morales Morales (1)	Profesional en Infraestructura	Personal de Planta	Del 23 al 26 de junio de 2020
Edson Enrique Orellanos Pizarro (2)	Profesional en Infraestructura	Personal de Planta	
Ronald Gutiérrez Michel (3)	Profesional Médico Salubrista	Personal de Planta	
Moisés Callejas Apaza (4)	Profesional en Equipamiento Médico	Personal de Planta	

Ante la ausencia en archivos de la entidad de informes de Resultados del personal antes citado, u otro documento relacionado, en fechas 11 de agosto y 17 de noviembre de 2021, mediante correos electrónicos (ANEXO 5) se solicitó a estos funcionarios o ex funcionarios la remisión de dichos informes de resultados, quienes en respuesta por el mismo medio nos comunicaron lo siguiente:-----

En fecha 18 de noviembre de 2021 (ANEXO 5), nos hace conocer del trabajo realizado en el periodo de teletrabajo, sin embargo, no remite constancia alguna de la presentación del informe de resultados de teletrabajo u otro documento relacionado debidamente aprobado por su inmediato superior.

- (1) En fecha 11 de agosto de 2021 (ANEXO 5), nos comunica que en la gestión 2020 no emitió ningún informe de teletrabajo.
- (2) En fecha 17 de noviembre de 2021 (ANEXO 5), nos hace conocer del trabajo realizado en el periodo de teletrabajo, sin embargo no remite constancia alguna de la presentación del informe de resultados de teletrabajo u otro documento relacionado debidamente aprobado por su inmediato superior.
- (3) En fecha 11 de agosto de 2021 (ANEXO 5), nos comunica que no realizó teletrabajo, y que se encontraba con baja médica, sin embargo, no adjunta constancia de dicha baja la cual tampoco cursa en su file personal.

Lo expuesto contraviene lo establecido en el Reglamento de Implementación del Teletrabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020, que señala: “Artículo 5.- (CARACTERÍSTICAS DEL TELETRABAJO) Se consideran características generales del teletrabajo las siguientes:-----

(...) d) El teletrabajador deberá mantenerse a disposición y cumplir con la jornada efectiva de trabajo en los horarios, días o mediante gestión de resultados, dispuestos por el empleador o entidad pública, no pudiendo exceder en horas a las establecidas en la normativa vigente” (...).-----

Que, Auditoría Interna de la AISEM, a su vez advierte que:-----
➤ “ Los Jefes o Directores de Área del personal que aplicó la modalidad de teletrabajo

no emitieron informes de solicitud de implementación del teletrabajo y por ende la Unidad de Recursos Humanos no efectuó un Informe de Análisis y Evaluación de la aplicación de teletrabajo, ocasionando que dicha implementación del teletrabajo, sea dispuesta por la Directora de Administración y Finanzas– Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja – Ibieta y no así por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AISEM conforme establecen las disposiciones legales antes citadas, personal que se cita a continuación:-----

Nombres y Apellidos	Cargo	Memorándum de Designación / Fecha de Alta	Documento de Baja / Fecha último día laboral
Diego Alfonso Valdez Cárdenas	Director Técnico	AISEM/DGE/MEM/0064/20 de 12/06/2020 (ANEXO 6)	AISEM/DGE/ MEM/0094/20 de 15/09/2020 (ANEXO 6)
Hernán Avelino Pereira Fernández	Director General Ejecutivo	Resolución Ministerial N° 0293 de 02/06/2020 (ANEXO 7)	08/09/2020 (*) (ANEXO 7)
Fernando Villarroel Espíndola	Director de Asuntos Jurídicos	AISEM/DGE/MEM/0049/20 de 12/06/2020 (ANEXO 8)	AISEM/DGE/ MEM/0104/20 de 01/10/2020 (ANEXO 8)

Fuente: Files de Personal-----

(*) Dato extraído del SIGMA módulo de personal debido a que en el file personal no cursa documento de desvinculación.

➤ La Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, dispusieron la implementación del teletrabajo sin antes contar con la Solicitud de Implementación del teletrabajo y haber elaborado el informe de Análisis y Evaluación de la aplicación de teletrabajo a fin de que en base a este informe la entonces Máxima Autoridad Ejecutiva de la AISEM disponga dicha implementación:-----

Nombres y Apellidos	Cargo	Memorándum de Designación / Fecha de Alta	Documento de Baja / Fecha último día laboral
Mabel Tatiana Balderrama López	Directora de Administración y Finanzas	AISEM/DGE/ MEM/0055/20 de 05/06/2020 (ANEXO 9)	AISEM/DGE/MEM/0111/20 de 23/10/2020 (ANEXO 9)
Pamela Pantoja Ibieta	Especialista en Recursos Humanos	AISEM/DGE/ MEM/0010/20 de 09/01/2020 (ANEXO 10)	AISEM/DGE/MEM/0082/20 de 24/07/2020 (ANEXO 10)

El siguiente personal que aplicó la modalidad de teletrabajo no emitió informes de resultados de Teletrabajo, Informes de Actividades u otro documento relacionado, situación que genera incertidumbre sobre si este personal cumplió sus funciones en el periodo de aplicación del teletrabajo:-----

Nombres y Apellidos	Cargo	Memorándum de Designación / Fecha de Alta	Documento de Baja / Fecha último día laboral
Felipe Antonio Morales Morales	Profesional en Infraestructura	AISEM/DGE/MEM/0060/20 de 11/12/2018 (ANEXO 11)	En funciones a la fecha
Edson Enrique Orellanos Pizarro	Profesional en Infraestructura	AISEM/DGE/MEM/0012/20 de 13/01/2020 (ANEXO 12)	AISEM/DAF/ CE/1291/20 de 27/10/2021 (ANEXO 12)
Ronald Gutiérrez Michel	Profesional Médico Salubrista	AISEM/DAF/RRHH/ MEM/0154/19 de 19/12/2019 (ANEXO 13)	AISEM/DGE/ MEM/0121/20 de 07/01/2021 (ANEXO 13)
Moisés Callejas Apaza	Profesional en Equipamiento Médico	AISEM/DGE/MEM/0154/19 de 19/12/2019 (ANEXO 14)	En funciones a la fecha

4.2. Aplicación de Teletrabajo por parte del Personal Eventual sin Adenda o Contrato Modificatorio para el Efecto.-----

Con Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20 de 19 de junio de 2020 (ANEXO 1) emitido por la Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, se instruyó a dieciséis (16) funcionarios a no asistir a la AISEM durante diez (10) días hábiles, de los cuales doce (12) son personal eventual, y mediante instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020 (ANEXO 2) instruyeron a este personal materializar la modalidad de teletrabajo, sin embargo previo a la emisión de estos instructivos, no se ha previsto gestionar acciones para la elaboración de adendas o contratos modificatorios para la aplicación del teletrabajo.

A continuación, se cita el personal eventual que aplicó la modalidad de teletrabajo cuyos Jefes o Directores de Área (a excepción del entonces Responsable de Auditoría Interna), no gestionaron acciones para la elaboración de adendas o contratos modificatorios para la aplicación del teletrabajo, aspecto recalcado en Instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020 (ANEXO 2):-----

Personal que Aplicó la Modalidad de Teletrabajo					Jefes o Directores de Área (Inmediato Superior)
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Tipo de Personal	Periodo	
1	Flavio Felipe Guaqui Quispe	Profesional Arquitecto	Personal Eventual	Del 23 al 26 de junio	Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
2	Juan Gerardo Choquecallata Mamani	Profesional en Gestión Hospitalaria	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
3	Lourdes Tuco Apaza	Profesional en Gestión Social	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
4	Laura Jimena Beramendi Ortega	Profesional en Gestión Ambiental	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
5	Yola Virginia Choque Apaza	Técnico en Componente Eléctrico	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
6	Gabriela Córdova Gamarra	Profesional en Comunicación Social	Personal Eventual		Hernán Avelino Pereira Fernández – Director General Ejecutivo
7	Carmen Julián Herrera	Asistente de Oficina – Secretaria	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
8	Mariela Lizaron Siles Hurtado de Mendoza	Profesional Abogado	Personal Eventual		Fernando Villarroel Espíndola
9	Julia Patricia Urquiza Mass	Asistente Administrativo	Personal Eventual		Hernán Avelino Pereira Fernández – Director General Ejecutivo
10	Víctor Hugo Ulloa Miranda	Profesional Arquitecto	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
11	Eliana Cáceres Torrico	Técnico de Apoyo en Equipamiento	Personal Eventual		Diego Alfonso Valdez Cárdenas – Director Técnico
12	Gildo Williams Torrejón Serrano	Supervisor de Auditoría	Personal Eventual		Joaquín Mamani Quispe – Responsable de Auditoría Interna

Respecto a la solicitud de elaboración de contratos, la Unidad de Recursos Humanos por medio de Nota Interna AISEM/DAF/NI/0436/21 de 25 de mayo de 2021 (ANEXO 3) nos remite el informe AISEM/DAF/INF/0636/20 de 29 de junio de 2020 (ANEXO 4), donde la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta vía Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López, solicitan al Director General Ejecutivo a.i. – Hernán Avelino Pereira Fernández, la elaboración de contratos modificatorios del personal de la AISEM, sin embargo esta solicitud fue realizada posterior al periodo de aplicación del teletrabajo comprendido entre el 23 al 26 de junio del 2020, al igual que los requerimientos de las diferentes direcciones y áreas organizacionales de la AISEM para la elaboración de contratos modificatorios efectuados en fecha 29 de junio de 2020.

Cabe aclarar que, con relación al caso del entonces Responsable de Auditoría Interna (Joaquín Mamani Quispe), el mismo a través de informe AISEM/UA/INF/0031/20 de fecha 24 de junio de 2020 (Hoja de Ruta I/2020-02183) (ANEXO 15) realizó la solicitud de implementación de teletrabajo y la elaboración del contrato modificatorio o adenda al contrato entre la AISEM y Gildo Williams Torrejón Serrano, un día después de la emisión del instructivo de implementación de teletrabajo (AISEM/DAF/INS/0016/20 de 23/06/2020), sin embargo el seguimiento efectuado a la hoja de Ruta I/2020-02183, se evidencia que la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, procedió al archivo de este requerimiento y recién en fecha 29 de junio de 2020 (después de la implementación del teletrabajo a través de informe AISEM/DAF/INF/0636/20 (ANEXO 4) la Directora de Administración y Finanzas – Mabel Tatiana Balderrama López y la Especialista en Recursos Humanos – Pamela Pantoja Ibieta, emitieron la solicitud de elaboración de adendas a contratos.

Que, en base al informe AISEM/DAJ/INF/0209/22 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Nota Administrativa AISEM/UA/NA N° 07/2021, se instauró proceso administrativo mediante Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, en contra de los ex servidores públicos: **“HERNÁN AVELINO PEREIRA**

FERNÁNDEZ, DIEGO ALFONSO VALDEZ CÁRDENAS, FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el párrafo III del Art. 8 y el párrafo IV del Art. 12 del Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020, y el Art. 5 y párrafo II del Art. 6 del Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020; para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa en contra de los ex servidores públicos: **MABEL TATIANA BALDERRAMA LÓPEZ y PAMELA PANTOJA IBIETA**, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el párrafo III del artículo 8 y el párrafo II y III del artículo 12 del Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020, y el párrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020; y para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa en contra del servidor público y ex servidores públicos: **FELIPE ANTONIO MORALES MORALES, EDSON ENRIQUE ORELLANOS PIZARRO, RONALD GUTIERREZ MICHEL y MOISES CALLEJAS APAZA**, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el inciso d) del artículo 5 del Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020.-----

Que, en fecha 17 de octubre de 2022, se procede a la notificación por Cédula con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. FELIPE ANTONIO MORALES MORALES.-----

Que, a través de nota con sello de recepción en fecha 28 de octubre de 2022, el sumariado Felipe Antonio Morales Morales, solicita se le otorgue la ampliación del plazo de presentación de descargos por diez (10) días.-----

Que, mediante Auto de Ampliación de Plazo Probatorio de fecha 31 de octubre de 2022, se resuelve: "Ampliar dentro del presente proceso sumario, el periodo de prueba por diez (10) días hábiles, respecto al sumariado Felipe Antonio Morales Morales, computables a partir del día lunes 31 de octubre de 2022".-----

Que, por memoria recepcionado en fecha 11 de noviembre de 2022, dentro del plazo establecido, el señor Felipe Antonio Morales Morales, responde de manera negativa y ofrece prueba de descargo, declarando lo siguiente:-----

"a) 4.1. falta de emisión de solicitud de implementación de teletrabajo de los jefes inmediatos superiores, análisis y evacuación de la unidad de recursos humanos y productos o resultados del teletrabajo-----

Distinguida autoridad, dentro del presente punto claramente señala que los jefes del área de personal, no emitieron informes de solicitud de implementación de informe, entre otros aspectos más que son de orden netamente administrativo y de funciones y atribuciones netamente de las máximas autoridades ejecutivas de la AISEM, en tal sentido mi persona no cumplía ninguna de estas funciones ni mucho menos, ahora bien se cuestiona también si durante el periodo de la pandemia mi persona en calidad de Profesional en Infraestructura habría cumplido sus funciones en el periodo de aplicación del Teletrabajo, al respecto es importante poner en conocimiento de su autoridad que mi persona así como varios funcionarios de la institución de ese entonces hemos continuado trabajando de manera presencial e ininterrumpida dentro de las oficinas de la AISEM, poniendo en riesgo nuestras vidas y la de nuestras familias, con el único objetivo de cumplir con nuestras funciones y con el requerimiento de la institución de ese entonces, tal cual se acredita de las literales que adjunto al presente, dentro de las cuales se encuentran las correspondientes circulares e instructivos emitidos por las entonces autoridades, informes, solicitudes y demás documentación presentada por mi persona, mediante las cuales tengo a bien demostrar que mi persona CUMPLÍO SUS FUNCIONES DE MANERA ADECUADA, CORRECTA Y DENTRO DEL MARCO de lo establecido en la normativa interna y externa, todo ello de manera PRESENCIAL, razón por la cual mi persona no habría incumplido ni dejado de trabajar en ningún momento.-----

b) 4.2 aplicación del teletrabajo por parte del personal eventual sin adenda o contrato modificatorio para el efecto-----

Respecto al punto precedente, debo una vez más recordar que mi persona NO HA SIDO NI ES PERSONAL EVENTUAL O DE CONTRATO, MI PERSONA DESDE EL MOMENTO QUE INICIA FUNCIONES EN LA AISEM, HA SIDO Y CONTINUÁ SIENDO FUNCIONARIO QUE CUENTA CON ÍTEM, razón por la cual no es mi función ni mucho menos atribución solicitar se me aplique procedimientos que no corresponden a mi modo de contratación o tipo de funcionario que soy.-----

Ahora bien, según lo referido en la resolución, se habría identificado grados de participación en la normativa contravenida, en relación a mi persona señala de manera textual: "FELIPE ANTONIO MORALES MORALES; contravino el inciso d) del art. 5 del reglamento de implementación del teletrabajo emitido por el ministerio de trabajo, empleo y previsión social, aprobado con resolución ministerial n° 220/2020 de 24 de abril de 2020" al presente me encuentro sorprendido por dichas aseveraciones realizadas por un entendido en derecho, toda vez que **de manera anticipada, temeraria, me acusa de haber contravenido una normativa, vulnerando de manera flagrante mis derechos y garantías constitucionales a la presunción de inocencia y al debido proceso**, máxime si tengo plenamente demostrado que mi persona ha trabajado de manera presencial durante toda la pandemia, emitiendo los correspondientes informes y cumpliendo con las disposiciones de las autoridades superiores de la institución, toda vez que la norma supuestamente contravenida señala; **"art. 5 características del teletrabajo- inc. d)** el teletrabajador deberá mantenerse a disposición y cumplir con la jornada efectiva de trabajo en los horarios, días o mediante gestión de resultados, dispuestos por el empleador o entidad publica, no pudiendo exceder en horas establecidas en la normativa vigente.", si desglosamos de manera minuciosa la normativa supuestamente contravenida se puede advertir que mi persona siempre estubo a disposición de manera presencial en las oficinas de la AISEM, asimismo que CUMPLÍ A CABALIDAD CON LA JORNADA EFECTIVA DE TRABAJO Y MUCHAS VECES TRABAJANDO EN DIAS Y HORARIOS NO HÁBILES, todo en cumplimiento a lo dispuesto por mis superiores tal cual se evidencia de los informes que adjunto al presente, así como de las grabaciones de las cámaras de seguridad que ofrezco en calidad de prueba desde el mes de marzo de la gestión 2020 hasta septiembre de la misma gestión, de igual manera se evidencia mediante el sistema de marcado biométrico que mi persona ha realizado sus actividades laborales de manera presencial cumpliendo con la jornada laboral y mis funciones tal cual están establecidas en la normativa vigente (...)"-----

Que, el señor Morales, en base a los argumentos esgrimidos, solicita a la Autoridad Sumariante emitir la correspondiente resolución que lo exima de responsabilidad alguna por la supuesta contravención de la que se le acusa.-----

Que, en fecha 17 de octubre de 2022, se procede a la notificación por Cédula con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. DIEGO ALFONSO VALDEZ CÁRDENAS.-----

Que, en fecha 17 de octubre de 2022, se procede a la notificación por Cédula con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, a la Sra. MABEL TATIANA BALDERRAMA LÓPEZ.-----

Que, en fecha 16 de noviembre de 2022, se procede a la notificación por Cédula con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. HERNAN AVELINO PEREIRA FERNÁNDEZ.-----

Que, en fecha 09 de enero de 2023, se procede a la notificación mediante Edicto con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA.-----

Que, en fecha 16 de noviembre de 2022, se procede a la notificación por Cédula con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, a la Sra. PAMELA PANTOJA IBIETA.-----

Que, a través de Nota recepcionada en fecha 18 de noviembre de 2022, la sumariada Pamela Pantoja Ibieta, solicita la ampliación del plazo de presentación de descargos por diez (10) días hábiles adicionales.-----

Que, mediante Auto de Ampliación de Plazo Probatorio de fecha 21 de noviembre de 2022, se resuelve: "Ampliar dentro del presente proceso sumario, el periodo de prueba por diez (10) días hábiles, respecto a la sumariada Pamela Pantoja Ibieta, computables a partir del día lunes 30 de noviembre de 2022".-----

Que, a través de Nota con sello de recepción de fecha 12 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido, la sumariada Pamela Pantoja Ibieta, presenta sus descargos dentro del proceso con Auto Inicial N° 008/2022, en la que establece lo siguiente: "En fecha 18 de junio de 2020, mediante **AISEM/DAF/INI/0338/20**, se comunicó al Director Técnico que en atención a Notas Internas **AISEM/DT/NI/479/2020** el servidor público Ronald Gutiérrez Michel; Profesional Médico Salubrista y **AISEM/DT/NI/0509/2020** la servidora pública Patricia Ximena Frutos Jordán: Especialista en Infraestructura, en el marco de la Resolución Ministerial N° 229/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, al ser puestos de riesgo, debería en lo posible materializarse la modalidad del teletrabajo, regulado por el Decreto Supremo N° 4218. Y que para el efecto, debería solicitar, mediante un informe, la implementación del teletrabajo incluyendo el análisis de cargos, funciones, capacidades y recursos del persona. Asimismo, se le indicó que en caso de ser inviable el teletrabajo, los servidores públicos mencionados, deberán hacer uso de sus vacaciones, haciendo la solicitud correspondiente.-----

En fecha 7 de julio de 2020, mediante Resolución Administrativa N° 036/2020 se aprobó el Reglamento de Implementación de Teletrabajo de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM (Fotocopia adjunta) que en su artículo 11, establece el procedimiento del Teletrabajo (...)

(...) Asimismo se estableció que la implementación del teletrabajo, se formalizaría con un informe de solicitud fundamentado por parte de los Jefes de Unidad y Directores de Área a la Dirección de Administración y Finanzas para ser evaluado por Recursos Humanos a través de in un informe y posteriormente el Director General Ejecutivo podrá disponer la implementación del teletrabajo requerido, pudiendo ser esta facultad delegada conforme a normativa vigente y que para el caso de personal eventual y consultores individuales de línea cuya relación de prestación de servicios es regulada por un contrato, debería suscribirse una adenda o contrato modificatorio al contrato principal, estableciendo la aplicación del teletrabajo.-----

En fecha 26 de junio de 2020, la Dirección General Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico mediante Instructivo **AISEM/DAF/INS/0018/20**, establece que a partir del día lunes 29/06/2020 el personal deberá asistir a las oficinas de acuerdo a la terminación de su cédula de identidad en sujeción al Decreto Municipal Nro. 021/2020 y a la Resolución Ministerial No. -247/20 de 19 de junio de 2020 y que el personal que no asistiera debería materializar la modalidad de teletrabajo, en tanto sea posible.-----

En este sentido, Al respecto, dando cumplimiento a los instructivos, los Jefes de Unidad y Área remitieron los respectivos informes solicitando la implementación del teletrabajo y la elaboración de adendas o contratos modificatorios para el personal eventual y Consultores Individuales de Línea".-----

Que, al efecto la sumariada señala que las distintas Unidades Organizacionales de la AISEM, remitieron sus informes solicitando la implementación del teletrabajo la elaboración de adendas y/o contratos modificatorios de acuerdo al siguiente detalle:-----

1. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de la Dirección Técnica, mediante informe **AISEM/DT/INF/1383/20**.-----
2. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante informe **AISEM/DAF/INF/632/20**.-----
3. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de la Unidad Administrativa, mediante informe **AISEM/DAF/INF/0635/20**.-----
4. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de la Unidad Financiera, mediante informe **AISEM/DAF/INF/0628/20**.-----
5. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de la Unidad de Auditoría Interna, mediante informe **AISEM/UA/INF/0032/20**.-----
6. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de Seguimiento y Monitoreo, mediante informe **AISEM/DGE/INF/0136/20**.-----
7. En fecha 29 de junio de 2020, solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante informe **AISEM/DAJ/INF/0241/20**.-----

Que, finalmente la sumariada Pamela Pantoja Ibieta, indica que: "En consecuencia, en fecha 29 de junio de 2021, Recursos Humanos emitió el informe **AISEM/DAF/INF/0636/20**, mediante el cual, se solicitó la implementación de teletrabajo y la elaboración de contratos modificatorios para el personal de la AISEM, indicando que: "Los Jefes de Unidad y Directores de Área, asignarán las actividades a cumplir por el personal en su domicilio estableciendo plazos de entrega, utilizando el correo electrónico institucional como medio de comunicación, coordinación y verificación del trabajo realizado."-----

Que, en fecha 16 de noviembre de 2022, se procede a la notificación por Cédula con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. MOISES CALLEJAS APAZA.-----

Que, a través de Nota recepcionada en fecha 28 de noviembre de 2022, el sumariado Moisés Callejas Apaza, solicita la ampliación del plazo de diez (10) días a efectos de preparar los descargos pertinentes.-----

Que, mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2022, se dispone: "ampliar el periodo de prueba por diez (10) días hábiles, respecto al sumariado Moisés Callejas Apaza, computables a partir del día jueves 01 de diciembre de 2022".-----

Que, en fecha 14 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido, el sumariado Moisés Callejas Apaza, presenta sus descargos dentro del proceso con Auto Inicial N° 008/2022, indicando lo siguiente:-----

"1. Mediante Instructivo **AISEM/DAF/INS/0051/20**, de 19 de junio de 2020, cuya referencia es "Disposiciones sobre la asistencia del personal" la DAF instruyó que por precaución, el personal no deberá asistir a partir del martes 23 de junio de 2020 por 10 días calendarios contabilizados desde el 18 de junio de 2020 y debe incorporarse el 29 de junio de 2020, puntualizando que en caso de mi persona se contabiliza desde el retorno de la comisión de Montero, pero mantenido como fecha de incorporación el 29 de junio de 2020. Estableciendo como horario de ingreso las 8:00 y de salida las 16:00.-----

Nótese en este punto, que el motivo de la inasistencia es la PRECAUCIÓN, De igual forma de acuerdo al "Reporte de marcado", que se encuentra en la unidad de recursos humanos, del 23 al 26 de junio de 2020 se registra el ingreso a las 8:00 y la salida a las 16:00, asimismo el motivo es AISLAMIENTO de acuerdo a instructivo **AISEM/DAF/INS/0015/20**-----

2. Mediante instructivo **AISEM/DAF/INS/0016/20**, de 23 de junio de 2020, cuya referencia es "Implementación de teletrabajo" la DAF, amparada en el Decreto Supremo N° 4218 y los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 220, dispone que el personal que se encuentra en aislamiento durante 10 días de acuerdo al instructivo **AISEM/DAF/INS/0015/20**-----

"Deberán materializar la modalidad de teletrabajo. Para el efecto cada Jefe de unidad o director de área, deberá asignar actividades a cumplir por el personal bajo su dependencia en su domicilio, estableciendo plazos de entrega; por su parte, los teletrabajadores deberán presentar los resultados de su trabajo en el plazo solicitado y presentar reportes diarios del teletrabajo realizado vía correo electrónico (...).-----

Hago notar que el instructivo si bien indica que se deben presentar los resultados del trabajo, en ningún momento señala que esos resultados deban plasmarse en "Informes de Actividades", "Informes de Resultados" u otro tipo de documento relacionado, como pretende la UAI.-----

3. Mediante Instructivo **AISEM/DAF/INS/0018/20**, de 26 de junio de 2020, se indicó que la asistencia es según la terminación del carnet de identidad y que el personal que no asista deberá materializar el teletrabajo.-----

Nótese que este instructivo fue emitido en el periodo de aislamiento y hasta ese momento la materialización del teletrabajo se circunscribía a lo dispuesto en el instructivo **AISEM/DAF/INS/0016/20** de 23 de junio de 2020, que en ningún momento señala que estos resultados deban plasmarse en "Informes de Actividades", "informes de resultados" u otro tipo de documento relacionado como pretende la UAI.-----

4. Mediante Informe **AISEM/DAF/INF/636/2020**, de 29 de junio de 2020, la unidad de recursos humanos hace conocer al Director Ejecutivo que los Jefes de Unidad y directores de área remitieron las solicitudes para la **IMPLEMENTACIÓN** del teletrabajo según el instructivo **AISEM/DAF/INS/0016/20** de 23 de junio de 2020 y en el Cuadro N° 1, entre otros, detalla el personal de la Dirección Técnica que realizará teletrabajo temporal, trabajo presentación de acuerdo al número de cédula de identidad, entre ellos se encuentran mi persona. Finalmente señala que los Jefes de Unidad y Directores de Área asignarán las actividades a cumplir por el personal en su domicilio estableciendo plazos de entrega, utilizando el correo electrónico institucional como medios de comunicación, coordinación y verificación del trabajo realizado.-----

Se hace énfasis en este punto que la materialización del teletrabajo es la verificación del trabajo realizado, que estará a cargo del inmediato superior o superior jerárquico que impartió las tareas y ningún momento señala que esos resultados deban plasmarse en "informes de actividades", "informes de resultados" u otro tipo de documento relacionado, como pretende la UAI; tampoco refiere la periodicidad de su presentación, la instancia a la cual debe presentarse, entre otros aspectos.-----

Es importante considerar en este punto que, las normas administrativas deben ser claras y precisas, de manera que como dependientes podamos dar cumplimiento efectivo a lo que se señala. En el presente caso la MATERIALIZACIÓN DEL TELETRABAJO según los instructivos señalados precedentemente, no exigía la emisión de "informes de actividades", "informes de resultados" u otro tipo de documento relacionado, es decir un informe; se circunscribía a la relación superior – dependiente como ser: asignación de actividades a cumplir y plazos para su cumplimiento; establecimiento de medios de comunicación como ser: el correo electrónico institucional, para coordinar y verificar el trabajo realizado.-----

Por tal razón rechazo la pretensión de inculparme por la omisión de "informes de actividades", "informes de resultados" u otro tipo de documento relacionado, durante el periodo del teletrabajo, del 23 al 26 de junio de 2020, cuando la emisión de dichos informes no fueron instruidos por autoridad superior o competente. En consecuencia no existe contravención al ordenamiento administrativo, al contrario los instructivos emanados por la unidad de recursos humanos fueron cumplidos a cabalidad.-----

Por otro lado la documentación analizada precedentemente, forma parte de los antecedentes que sustentan la emisión del acto y que se encuentran bajo su custodia, los que NO fueron debidamente compulsados por su autoridad. De hacerlo verificará que es evidente la omisión normativa por la que se me acusa (inciso d) del Artículo 5 del Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprobado con Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020): pues queda claro que esa norma que reglamenta Decreto Supremo N° 4218 y debe ser cumplida por los empleadores para reglamentar en sus entidades el teletrabajo y que a la fecha se encuentra abrogada.-----

En caso de que su autoridad considere insuficientes mis argumentos y las pruebas que sustentan los mismos, las que se encuentran en su custodia, en los sistemas informáticos y en archivos de la AISEM; opongo prescripción a la responsabilidad administrativa, toda vez que la supuesta contravención data de junio de 2020 y a la fecha han transcurrido más de los dos años previstos en el Artículo 16 del D.S. 26237; además no existen causales de interrupción toda vez que el inicio del proceso sumarial, con la notificación del Auto en cuestión (Art. 22 Inc. a) DS 26237); en el presente caso tomé conocimiento de dicho Auto el 16 de noviembre de 2022, luego de que la citada responsabilidad había prescrito.-----

Que, en fecha 29 de julio de 2024, se procede a la notificación electrónica con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. RONALD GUTIERREZ MICHEL.-----

Que, en fecha 29 de julio de 2024, se procede a la notificación electrónica con el Auto Inicial de Proceso Sumario N° 008/2022 en fecha 15 de marzo de 2022, al Sr. EDSON ENRIQUE ORELLANOS PIZARRO.-----

Que, pese a su legal notificación, los sumariados Diego Alfonso Valdez Cárdenas, Mabel Tatiana Balderrama López, Hernán Avelino Pereira Fernández, Fernando Villarroel Espíndola, Ronald Gutiérrez Michel y Edson Enrique Orellanos Pizarro, no emiten pronunciamiento ni presentan descargos dentro del presente proceso que permitan desvirtuar los cargos que dieron origen al inicio del proceso sumario administrativo.-----

Que, por Auto de fecha 14 de agosto de 2024, se da por clausurado el término de prueba dentro del presente proceso administrativo.-----

CONSIDERANDO II-----

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado, disponen que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: "cumplir la Constitución y las leyes" y "Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la Función Pública".-----

Que, los incisos b) y h) del artículo 8 de la ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece como deberes de los Servidores Públicos, entre otros: "(...) b) Desarrollar sus funciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional h) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función".-----

Que el artículo 28 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".-----

Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por

proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución".-----

Que el Parágrafo I del artículo 3 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N 23318-A de 3 de noviembre de 1992, señala que: "El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia económica, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas".-----

Que, el artículo 13 del mencionado Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, dispone que: "La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".-----

Que el artículo 14 del precitado Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública No 23318-A, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que: "El ordenamiento jurídico administrativo a que se refiere el artículo 29 de la Ley 1178, está constituido por las disposiciones legales atinentes a la Administración Pública y vigentes en el país al momento en que se realizó el acto u omisión. II. Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son: a) generales o las establecidas en el Estatuto del Funcionario Público y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público los Códigos de Ética a los que se refiere el Estatuto del Funcionario Público, así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas. b) Específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores".-----

Que el artículo 15 del citado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, determina que: "Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro".-----

Que, el artículo 21 del mismo cuerpo legal, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237, prevé que el Sumariante es la autoridad legal competente, que tiene como facultad, entre otras: "a) En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación (...).".-----

Que, el Decreto Supremo N° 4218 de fecha 14 de abril de 2020, tiene por objeto regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios, caracterizada por el uso de tecnologías de información TIC.-----

Que, el Artículo 5 del citado Decreto Supremo señala que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva de una entidad pública sujeta a la aplicación de la Ley del Estatuto del Funcionario Público podrá determinar, en el marco de las disposiciones específicas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la aplicación del Teletrabajo permanente o temporal para sus servidores públicos dependientes".-----

Que, el parágrafo II del Artículo 6 de la referida norma respecto al teletrabajo para personal eventual y consultores de línea estipula que: "II. En caso de que exista una relación de prestación de servicios regulada por un contrato previamente suscrito, deberá suscribirse una adenda o contrato modificatorio al contrato principal, estableciendo la aplicación del teletrabajo permanente o temporal, si correspondiese".-----

Que, el Artículo 12 del Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado con Resolución Ministerial No. 220/2020 de 24 de abril de 2020, establece el procedimiento para acceder a la modalidad de Teletrabajo.-----

Que, el Instructivo **AISEM/DAF/INS/0016/20** de 23 de junio de 2020 instruye que: "(...) por su parte los teletrabajadores deberán presentar los resultados de su trabajo en el plazo solicitado y presentar reportes diarios del trabajo realizado vía correo electrónico ingresando a la siguiente dirección: <http://mail.aisem.gob.bo>".-----

CONSIDERANDO III-----

Que, del análisis y valoración de la prueba adjunta a los informes de los cuales emerge la sustanciación del proceso, de los argumentos y prueba de descargo o normativa aplicable al caso, se establece lo siguiente:-----

➤ En fecha 14 de abril de 2020, se emitió el Decreto Supremo N° 4218, que tenía como objeto regular el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios en el sector público con la utilización de Tecnologías de la Información.-----

➤ En fecha 24 de abril de 2020, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprueba mediante Resolución Ministerial N° 220/2020, el Reglamento de Implementación de Teletrabajo.-----

➤ En fecha 07 de julio de 2020, se aprueba mediante Resolución Administrativa N° 036/2020, el Reglamento de Implementación de Teletrabajo en la AISEM.-----

Asimismo, en sujeción a la Resolución Ministerial No. 229/20 de fecha 18 de junio de 2020, la AISEM emite el Instructivo **AISEM/DAF/INS/0015/20** de 19 de junio de 2020, que en su numeral 3 establece al personal que no deberá asistir a la Institución a partir del 23/06/2020 por el transcurso de diez días calendario, contabilizados a partir del día 18/06/2020 debiendo incorporarse el 29/06/2020, siendo el personal nombrado en el citado instructivo el siguiente:-----

1. Felipe Antonio Morales Morales – Profesional en Infraestructura.-----
2. Flavio Felipe Guagui Quispe – Profesional Arquitecto.-----
3. Edson Enrique Orellanos Pizarro – Profesional en Infraestructura.-----
4. Ronald Gutiérrez Michel – Profesional Médico Salubrista.-----
5. Juan Gerardo Choquecallata Mamani – Profesional en Gestión Hospitalaria.-----
6. Lourdes Tuco Apaza – Profesional en Gestión Social.-----
7. Laura Jimena Beramendi Ortega – Profesional en Gestión Ambiental.-----
8. Yola Virginia Choque Apaza – Técnico en Componente Eléctrico.-----
9. Gabriela Córdova Gamarra – Profesional en Comunicación Social.-----
10. Carmen Julián Herrera – asistente de Oficina – Secretaria.-----
11. Mariela Lizarón Siles Hurtado de Mendoza – Profesional Abogado.-----
12. Julia Patricia Urquiza Mass – Asistente Administrativa.-----
13. Gildo Williams Torrejón Serrano – Supervisor de Auditoría.-----

De igual forma el numeral 4 del referido Instructivo establece que: "El personal que viajó a Montero (Moisés Callejas Apaza, Víctor Hugo Ulla Miranda y Liliana Cáceres Torrico), no deberá asistir a la oficina durante 10 días calendario a partir del día de su retorno a la ciudad de La Paz; debiendo incorporarse el 29/06/2020".-----

Consecuentemente complementando el anterior instructivo, se emite también el Instructivo **AISEM/DAF/INS/0016/20** de 23 de junio de 2020, el cual establece respecto al personal que se encontraba en aislamiento de acuerdo al instructivo **AISEM/DAF/INS/0015/20** de 19 de junio de 2020 entre otros que: "Deberán materializar la modalidad de teletrabajo. Para el efecto, cada Jefe de Unidad y/o Director De Área, deberá asignar las actividades a cumplir por el personal bajo su dependencia en su domicilio, estableciendo plazos de entrega; por su parte los teletrabajadores deberán presentar los resultados de su trabajo en el plazo solicitado y presentar reportes diarios del trabajo realizado vía correo electrónico ingresando a la siguiente dirección: <http://mail.aisem.gob.bo>".-----

La implementación del teletrabajo, se formalizará con un informe de solicitud fundamentado por parte de los Jefes de Unidad y Directores de Área a la Dirección de Administración y Finanzas para ser evaluado por Recursos Humanos a través de un Informe y posteriormente el Director General Ejecutivo podrá disponer la implementación del teletrabajo requerido, pudiendo ser esta facultad delegada conforme a normativa vigente. Para el caso de personal eventual y consultores individuales de línea cuya relación de prestación de servicios es regulada por un contrato, deberá suscribirse una adenda o contrato modificatorio al contrato principal, estableciendo la aplicación del teletrabajo".-----

En base a lo precedentemente expuesto, la Unidad de Auditoría Interna emite la Nota Interna **AISEM/UA/NA N° 07/2021** de fecha 24 de diciembre de 2021 y observa que no se dio cumplimiento a las siguientes condiciones principales para la aplicación del Teletrabajo, establecidas en la Resolución Ministerial N° 220/20:-----

a) No se cuenta con Informes de Solicitud de Implementación del teletrabajo de los Jefes Inmediatos Superiores del personal detallado en el Instructivo **AISEM/DAF/INS/0015/20**, (Directores, Jefes o Responsables de Área), consecuentemente no se cuenta ningún informe de la Unidad de Recursos Humanos que establezca la viabilidad o inviabilidad del Teletrabajo.-----

b) No se cuenta con productos, resultados o informes que dejen constancia del teletrabajo realizado, a excepción de los informes mensuales de actividades del personal eventual.-----

c) No se efectuaron adendas o contratos modificatorios que contengan la modalidad de teletrabajo para el personal eventual y/o consultores individuales de línea.-----

Por lo que la Unidad de Auditoría Interna concluye que los funcionarios detallados en su nota **AISEM/UA/NA N° 07/2021**, presumiblemente habrían incurrido en indicios de responsabilidad de naturaleza administrativa por no haberse cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado con Resolución Ministerial No. 220/2020 de 24 de abril de 2020.-----

En ese marco, el informe **AISEM/DAJ/INF/0209/22** de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el profesional legal – Yvan Alex Tenorio Poma, concluye que:-----

- "La documentación adjunta como prueba de la Nota Administrativa **AISEM/UAJ/NA N° 07/2021** de 24 de diciembre de 2021, evidencia que presuntamente se habría vulnerado la normativa legal vigente, para la implementación del teletrabajo.
- Se tiene identificado claramente a los autores o partícipes de la presunta vulneración de los procedimientos establecidos para la implementación del teletrabajo".-----

Ahora bien, una vez contextualizados los hechos y habiéndose establecido las posibles contravenciones administrativas a la normativa inherente a la aplicación del Teletrabajo durante la gestión 2020 en la AISEM, corresponde analizar a fondo las posibles responsabilidades existentes en el marco del Decreto Supremo N° 4218 y Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado con Resolución Ministerial No. 220/2020 de 24 de abril de 2020 vigentes al momento de cometidas las vulneraciones.-----

Al respecto el Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado con Resolución Ministerial No. 220/2020 de 24 de abril de 2020, en su artículo 12, de forma clara y precisa, el procedimiento para acceder a la modalidad de teletrabajo dentro de las instituciones del sector público:-----

"ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO)-----

y evaluación; sin perjuicio la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá disponer la intervención de otras áreas que considere.

III. La unidad o dirección de recursos humanos de la entidad pública, posterior al análisis y evaluación correspondiente, emitirá informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva recomendando o no su implementación.

IV. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en atención al Informe emitido por la unidad o dirección de recursos humanos, podrá disponer la implementación del teletrabajo para las áreas y puestos requeridos a través de los mecanismos que rigen la relación laboral o de prestación de servicios; la facultad de disposición, para la implementación, podrá ser delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a normativa vigente.

V. Sin perjuicio de la implementación de la modalidad del Teletrabajo dispuesta por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cada entidad deberá efectuar las acciones correspondientes para adecuar su Reglamento Interno de Personal, Manual de Organización de Funciones y otros inherentes a las actividades y puestos de los funcionarios, mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente".---

Asimismo, el Reglamento de Implementación de Teletrabajo en la Agencia de Infraestructura y Equipamiento Médico, fue aprobado mediante Resolución Administrativa N°036/2020 de fecha 07 de julio de 2020, es decir con posterioridad a la emisión de los Instructivos AISEM/DAF/INS/0015/20 y AISEM/DAF/INS/0016/20.

De todo lo precedentemente expuesto se infiere lo siguiente:-----

1. La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM, dispuso mediante la emisión del Instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20 de 19 de junio de 2020, **"por precaución"** la inasistencia de 16 personas a su fuente laboral, por el lapso de 10 días calendario, sin especificar mayores datos de la causa para dicha determinación.-----
2. Asimismo, se emitió el Instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020, que dispuso la aplicación del teletrabajo para el personal que se encontraba en aislamiento de acuerdo al instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20.-----
3. Al momento de la emisión de ambos instructivos, no se cumplió con el procedimiento establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el Artículo 12 del Reglamento de Implementación del Teletrabajo aprobado mediante Resolución Ministerial N°220/20, que prevé que tanto los informes de solicitud de teletrabajo, así como la evaluación de Recursos Humanos y la aprobación de la MAE debían realizarse antes de la aplicación del teletrabajo.-----
4. No cursa en antecedentes, ningún informe, carta, u otro documento emitido por los Directores, Jefes y/o Responsables de Área que permita verificar si los teletrabajadores cumplieron efectivamente o no con los reportes vía correo electrónicos diarios del trabajo realizado.-----
5. No cursa en antecedentes ningún contrato modificatorio o adenda de personal eventual y/o consultor individual de línea que haya sido modificado para la realización del teletrabajo conforme lo establecido por el artículo 6 del Decreto Supremo N°4218 de 14 de abril de 2020.-----

Que, al respecto el sumariado Felipe Antonio Morales Morales, responde al Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno indicando que su persona y otros funcionarios de la institución continuaron trabajando de manera ininterrumpida y presencial dentro de las oficinas de la AISEM con el único objetivo de cumplir los requerimientos de la entidad, señala que no era servidor público eventual y recalca que realizó sus actividades laborales de forma presencial cumpliendo con la jornada laboral.-----

Sin embargo, de la prueba de descargo presentada por el señor Morales, se observa que en el anexo de **correspondencia de trabajo**, adjunta impresiones de correos electrónicos, los cuales no se especifican si son de teletrabajo o no, sin embargo no existen correos electrónicos de la totalidad de días que de acuerdo al instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20, el personal (incluido el señor Morales), debía realizar el teletrabajo, existiendo reportes solo de los días 18, 24 y 29 de junio de 2020.-----

Asimismo, de la revisión de los marcados biométricos correspondientes al mes de junio de 2020, presentados por el señor Felipe Morales, se ve que no existe marcado de los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 2020, hecho que evidencia que durante esos días el sumariado Felipe Morales Morales no asistió a su fuente laboral, en ese marco se desvirtúa la afirmación del ex servidor público que señaló que asistió a su fuente laboral de forma ininterrumpida, de igual manera de establece que no envió los reportes diarios de teletrabajo como lo estipulaba el instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20.-----

Que, la sumariada Pamela Pantoja Ibieta, en la nota de presentación de descargos al Auto Inicial 008/2022, señala que en fecha **29 de junio de 2020** el Director Técnico, la Directora de Administración y Finanzas, el Jefe Administrativo, el Jefe Financiero, el Responsable de Auditoría Interna, la profesional en Seguimiento y Monitoreo y el Director de Asuntos Jurídicos, solicitaron la implementación de teletrabajo y la modificación de contratos del personal a su cargo, asimismo indica que en la misma fecha (aunque la nota señala 29 de junio de 2021), Recursos Humanos emitió el informe AISEM/DAF/INF/0636/20 por el cual se solicitó la implementación del teletrabajo y la elaboración de contratos modificatorios, aclarando que los Jefes de Unidad y Directores de Área, eran los encargados de asignar las actividades a cumplir por el personal estableciendo plazos de entrega.-----

En ese contexto, se colige que el Decreto Supremo N°4218 de fecha 14 de abril de 2020, ya establecía en el artículo 6 la modalidad de trabajo para personal eventual y/o consultores de línea.-----

Asimismo, el Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado con Resolución Ministerial N°220/2020 de fecha 24 de abril de 2020, establece en su artículo 5 las Características del Teletrabajo

así como en el Artículo 12 establece el procedimiento a seguir para acceder a esa modalidad de trabajo, razón por la cual, tanto la Unidad de Recursos Humanos como los Jefes de Unidad y Directores de Área debieron haber seguido los pasos para su implementación.-----

Que, el sumariado Moisés Callejas Apaza, mediante nota recepcionada en fecha 14 de diciembre de 2022, solicita se aplique en su caso la prescripción prevista en el Art. 16 del Reglamento de la Responsabilidad por la función pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, indicando que tomó conocimiento del presente caso el 16 de noviembre de 2022, luego de que la citada responsabilidad habría prescrito.-----

Al respecto, el artículo 16 del pre citado Reglamento establece que: *"La responsabilidad administrativa prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como para ex servidores públicos. Este plazo se interrumpe con el inicio de un proceso interno en los términos previstos por el artículo 18 del presente Reglamento. La prescripción deberá ser necesariamente invocada por el servidor público que pretende beneficiarse de ella y pronunciada expresamente por la autoridad legal competente"*.-----

En tal virtud, con carácter previo a verificar la existencia o no de responsabilidad administrativa, corresponde analizar la solicitud de prescripción planteada por el sumariado Moisés Callejas Apaza.-----

Las contravenciones por las que se le inició el presente proceso sumario al señor Moisés Callejas Apaza, se habrían dado entre los días 23/06/2020 y 29/06/2020, que son las fechas en las que el sumariado habría realizado el teletrabajo en cumplimiento a los instructivos AISEM/DAF/INS/0015/20 y AISEM/DAF/INS/0016/20, debiendo presentar reportes diarios de su trabajo a través del correo institucional de la AISEM.-----

Entonces, desde la fecha de inicio de la contravención 23/06/2020 hasta la fecha de inicio del proceso sumario administrativo interno 15/03/2022, habrían transcurrido 1 año 8 meses y 19 días, menos de dos años, debiéndose tomar en cuenta que la prescripción es interrumpida por el inicio de un proceso interno, razón por la cual en el presente caso no procede la prescripción de la responsabilidad administrativa en favor del sumariado Moisés Callejas Apaza.-----

Por lo expuesto, deben analizarse los descargos presentados por el señor Callejas, quien en su defensa establece las siguientes puntualizaciones:-----

1. El motivo de la inasistencia fue la PRECAUCIÓN y el motivo del aislamiento fue por el instructivo AISEM/DAF/INS/0015/20.-----
2. Hace notar que si bien el instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 indica que se deben presentar los resultados del trabajo, en ningún momento señala que esos resultados deban plasmarse en informes de actividades, de resultados u otro tipo de documento relacionado.-----
3. Recalca que el instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 no señala que los resultados deban materializarse en informes como pretende la Unidad de Auditoría Interna.-----
4. Señala que mediante informe AISEM/DAF/INF/636/2020 de 29 de junio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos hizo conocer al Director Ejecutivo que los Jefes de Unidad remitieron las solicitudes de implementación de teletrabajo entre las cuales estaba su persona, señala que es importante considerar que las normas administrativas deben ser claras y precisas, de manera que los dependientes puedan dar cumplimiento efectivo a lo que se señala.-----

Sin embargo, el sumariado no presenta ninguna prueba ni alegato que permita desvirtuar la comisión de la contravención que se le atribuye.-----

Que, debemos analizar las contravenciones cometidas desde tres puntos de vista:-----

1. La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos, emitió los instructivos AISEM/DAF/INS/0015/20 de 19 de junio de 2020 y AISEM/DAF/INS/0016/20 de 23 de junio de 2020, disponiendo que 16 servidores públicos no asistan a sus fuentes laborales por 10 días calendario desde el 18/06/2020 hasta el 29/06/2020 y apliquen la figura del teletrabajo contemplado por Decreto Supremo N°4218 de 14 de abril de 2020 y en el Reglamento de Implementación del Teletrabajo emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado con Resolución Ministerial N°220/2020 de fecha 24 de abril de 2020, sin dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa señalada, contraviniendo la misma, situación que se hace evidente en los descargos presentados por los sumariados que señalan que recién en fecha 29 de junio de 2020 se realizaron las solicitudes de teletrabajo.-----
2. Los Jefes de Unidad y Directores de Área, solicitaron la implementación del Teletrabajo y la modificación de los contratos del personal eventual después de que los mismos ya habían dejado de asistir a sus fuentes de trabajo, del mismo modo conforme antecedentes, no realizaron la verificación del cumplimiento del trabajo del personal de su dependencia que estaba realizando el teletrabajo, incumpliendo la normativa vigente en la gestión 2020 para la implementación del teletrabajo.-----
3. Los servidores públicos que realizaron el teletrabajo y no presentaron sus reportes diarios al correo institucional, incumplieron lo establecido en el instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de 23 de junio de 2020.-----

Que, las demás personas sumariadas, pese a haber sido notificadas, no presentaron ningún documento o argumento que permita desvirtuar las contravenciones administrativas objeto del presente proceso sumario.-----

POR TANTO:-----

La suscrita Autoridad Sumariante de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, designada mediante Resolución Administrativa N°063/2024 de 01 de agosto de 2024, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le otorga el artículo

21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. - Declarar la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los ex Servidores Públicos **HERNÁN AVELINO PEREIRA FERNÁNDEZ, DIEGO ALFONSO VALDEZ CÁRDENAS y FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA**, por haber contravenido el Artículo 5 y Parágrafo II del artículo 6 del Decreto Supremo N°4218 de fecha 14 de abril de 2020, el Artículo 12 del Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado con Resolución Ministerial No. 220/2020 de 24 de abril de 2020 e Instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de 23 de junio de 2020 al haber emitido los informes de solicitud de implementación de teletrabajo para el personal a su cargo, con posterioridad al inicio del mismo y por no verificar que los teletrabajadores efectivamente presenten sus reportes diarios por la vía correspondiente.-----

SEGUNDO. - Declarar la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de las ex Servidoras Públicas **MABEL TATIANA BALDERRAMA LÓPEZ y PAMELA PANTOJA IBIETA**, por haber contravenido el Artículo 5 y Parágrafo II del artículo 6 del Decreto Supremo N°4218 de fecha 14 de abril de 2020, el Artículo 12 del Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado con Resolución Ministerial No. 220/2020 de 24 de abril de 2020, por haber gestionado y realizado la emisión de los instructivos AISEM/DAF/INS/0015/20 de 19 de junio de 2020 y AISEM/DAF/INS/0016/20 de fecha 23 de junio de 2020 disponiendo la aplicación del teletrabajo del personal de la AISEM sin cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.-----

TERCERO. - Declarar la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los ex Servidores Públicos **FELIPE ANTONIO MORALES MORALES, EDSON ENRIQUE ORELLANOS PIZARRO, RONALD GUTIÉRREZ MICHEL y MOISÉS CALLEJAS APAZA**, por haber contravenido el Instructivo AISEM/DAF/INS/0016/20 de 23 de junio de 2020, por no haber realizado los reportes diarios por el teletrabajo conforme prevé el precitado instructivo.-----

CUARTO. - La presente Resolución no libera de la Responsabilidad Civil, ni de la Responsabilidad Penal, que pudiera pesar por el mismo hecho en contra de la parte su mariada.-----

QUINTO. - Instruir al funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, practicar las diligencias de notificación correspondientes con la presente Resolución.-----

SEXTO. - En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la AISEM, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.-----

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso del recurso pertinente.-----

OCTAVO. - Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.-----

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -----

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón, AUTORIDAD SUMARIANTE AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO.-----

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA EL EX SERVIDOR PÚBLICO FERNANDO VILLARROEL ESPÍNDOLA Y OTROS, POR MEDIO DEL AUTO SUMARIAL N° 08/2022.-----

A, 20 de diciembre de 2024.-----

PROVIDENCIA.-----

En virtud a la representación efectuada por la Auxiliar de Dirección General Ejecutiva de la AISEM – Lizeth Reyna Castro, en fecha 20/12/2024, quien habiéndose constituido en el domicilio señalado por el ex servidor público **Fernando Villaroel Espíndola**, registrado en el file personal que cursa en el Área de Recursos Humanos de la AISEM, ubicado en la C/ Molles N° 13 Zona Taypichullo - Mecapaca, sin que se hubiera encontrado al citado sumariado, ni se conozca su paradero actual, en aplicación del parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procédase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con el Auto Inicial de 08 de marzo de 2023. **Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón, AUTORIDAD SUMARIANTE AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO.**-----

LEY N° 700

LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015

“Para la defensa de los animales, contra la crueldad y el maltrato”

Establece que todos los animales deben ser procesados con cualquier tipo de violencia, maltrato o crueldad y además que deben ser auxiliados en cualquier tipo de emergencia.

Ahora

EL PUEBLO

Presentación

Con el objetivo de establecer nuevas rutas de navegación lacustre y fluvial en el altiplano boliviano, diversos personajes desde la década de 1840 fomentaron expediciones en los lagos Poopó, Titicaca y el río Desaguadero.

Uno de esos pioneros fue el célebre industrial Epifanio Aramayo, natural de la provincia de Chichas (Potosí), cuyo esfuerzo quedó plasmado en una serie de publicaciones que documentan sus exploraciones:

1. *Navegación del río Desaguadero*. Imp. del Estado, Oruro, febrero de 1863, 17 pp. (19,7 cm x 12,5 cm)
2. *Navegación. Documentos y diario de las exploraciones del Lago de Poopó*. Tip. de España, Sucre, 1864, 27 pp. (22,4 cm x 15,6 cm)
3. *Alcance al folleto de 'Navegación' publicado en Sucre*. Imp. del Estado administrada por Domingo Vargas, 29 de abril de Oruro de 1864, 4 pp. (20,3 cm x 14,2 cm)

También divulgó sus expediciones en el periódico Voz de Bolivia, de Oruro.

A través de esta reimpresión ofrendamos nuestro sincero homenaje a todos los bolivianos y extranjeros que promovieron la navegación lacustre y fluvial en el altiplano, y hoy son parte del patrimonio documental de nuestro país.

Por: José E. Pradel B.

Miembro de la Sociedad
de Historia y Geografía de Oruro



Documento: cortesía de José E. Pradel B.



Epifanio Aramayo

DOCUMENTOS Y DIARIO de las exploraciones

del Lago de Poopó

A. S. S. EL SUB-PREFECTO DE LA
PROVINCIA DE TARIJA

Pado se acuerda a la co-
dicia que expresa.

Epifanio Aramayo, natural de la provincia
de Chichas y residente en el establecimiento de

Para comprensión de Poopó, presentándose ante US.
respetuosamente, digo que entusiasmado con mi em-
peño de establecer la navegación fluvial entre los
lagos Poopó y Titicaca por el río Desaguadero, he
logrado por fin, venciendo mil género de resistencias,
hacer el 30 de Agosto último la barca "Trinidad"
en las aguas del Choro. Posteriormente en los días
siguientes, se han hecho exploraciones por distintas
direcciones del lago, dando por resultado la posibi-
lidad de una navegación perfecta en todas sus di-
recciones, con pequeños obstáculos que suponen a
inherentes a una industria naciente en el país.

Ahora, Señor, ansioso de que US. se en-
cargue por sí mismo de la verificación de esta na-
vegación y de los ventajas que reportaría al país
encomendándole en grande escala, invito a US. como
a primera autoridad de esta provincia, a hacer una
navegación en el lago por la dirección que crea con-
veniente, señalando para el efecto el día que lo plasma
y acordando al mismo tiempo una comisión de
personas caracterizadas y expensas, que emitan su
opinión sobre el particular a presencia misma de la
realidad. No duda por un instante, que hallándose
US. animado de ideas liberais y de progreso, lejos
de las estúpidas preocupaciones de los empíricos,
accederá a mi solicitud, y entonces quedo dispuesto
en sus honorables la idea de una navegación que